

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 21 DE MARZO DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que se va a dar lectura a tres declaraciones institucionales pero antes le gustaría dar la bienvenida a la Federación Andaluza de Deportes con discapacidad física, a la Asociación de vecinos Parque Figueroa, a la Asociación de Autismo Córdoba y a la Fundación Secretariado Gitano ya que su presencia aquí tiene que ver con las Declaraciones Institucionales a las que aludía anteriormente y a algún punto del orden del día. También quiere manifestar que hoy es el Día Mundial de las Personas con Síndrome de Down y quiere expresar en nombre de toda la Diputación, su compromiso, apoyo y contacto permanente con los cordobeses con síndrome de Down y también con las iniciativas que se realizan desde la Diputación para colaborar y ayudar a este colectivo, de hecho hoy se iluminará la fachada con los colores azul y amarillo y, también, se está realizando por parte de Comunicación un vídeo con dos personas con síndrome de Down que están trabajando aquí en base al programa de empleo de personas con diversidad funcional y que están haciendo sus prácticas, Julián y David, y se está realizando un vídeo para reflejar esta iniciativa de la Diputación para colaborar y sensibilizar con las necesidades de las personas con diversidad funcional; no obstante hoy quería dar un mensaje y es que la grandeza de las personas no se mide por los cromosomas sino que se mide como personas por eso el apoyo y colaboración a este colectivo.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, pasa a dar lectura a la siguiente declaración institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO

En marzo de 2017 se cumplieron diez años desde la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades (CDPD) y su Protocolo Facultativo. Sin embargo, a pesar de que ha sido ratificada por la Unión Europea y casi todos los Estados Miembros, su aplicación es insuficiente en muchas áreas.

Con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo el próximo 2 de abril, el movimiento asociativo del Autismo en Europa y España llaman a los responsables políticos de la Unión Europea a adquirir un compromiso firme en la eliminación de las muchas barreras que todavía impiden a las personas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) a disfrutar de sus plenos derechos.

La campaña de sensibilización de este año se centra especialmente en la accesibilidad, llevando el título "Rompeamos juntos barreras por el autismo. Hagamos una sociedad accesible".

El autismo afecta a una de cada cien personas, lo que significa que en Europa hay actualmente alrededor de cinco millones de personas con Trastornos del Espectro del Autismo, 450 mil en España. A pesar de que la concienciación sobre qué es el autismo está creciendo, muchas personas con TEA y sus familias consideran que no se termina de comprender.

Es crucial que, tanto los responsables políticos de toda Europa así como la sociedad en su conjunto, logremos una mejor comprensión del autismo y actuemos en la eliminación de las barreras que impiden la plena inclusión y participación de las personas con autismo.

Para fomentar una sociedad accesible e inclusiva para todos, el movimiento asociativo del autismo insta a los responsables políticos a:

1. Adoptar una Ley Europea de Accesibilidad firme y eficaz en la que se aborden las necesidades de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo.

En consonancia con las obligaciones establecidas por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el 2 de diciembre de 2015 la Comisión Europea hizo pública una propuesta sobre una Ley Europea de Accesibilidad. Una vez que se apruebe dicha propuesta, ésta debe dirigirnos hacia criterios comunes en accesibilidad que abarquen determinados productos y servicios en toda la Unión Europea, haciéndolos accesibles para los ciudadanos de la UE con discapacidad. Asociación Autismo Córdoba.

El movimiento asociativo del autismo en Europa hace un llamamiento a los responsables políticos de la Unión Europea y a los Estados Miembros para que garanticen que se adopte una Ley de Accesibilidad fuerte y eficaz, siguiendo las recomendaciones del movimiento de personas con discapacidad. Esto resulta esencial para conseguir un impacto real en las vidas de millones de personas con discapacidad en toda la Unión Europea. La Ley debería incluir un amplio conjunto de requisitos en accesibilidad, así como el abordaje de la gama de necesidades cognitivas y sensoriales de las personas con TEA.

2. Trabajar junto al movimiento asociativo del autismo para identificar y eliminar las barreras específicas a las que se enfrentan las personas con TEA.

Con esta campaña pretendemos destacar las barreras específicas a las que hacen frente las personas con autismo. Para poder responder a sus necesidades en cuanto a accesibilidad, es esencial consultar y cooperar con las personas con autismo y con sus familias, obteniendo así un adecuado entendimiento de sus experiencias y fomentando soluciones innovadoras.

Un clarísimo ejemplo es lo extremadamente complicado de la incorporación de las personas con TEA al mercado de trabajo, siendo de vital importancia que para promover el acceso, se pueden hacer ajustes para adaptar procedimientos de contratación y estructuras de trabajo inaccesibles, permitiendo que las personas con TEA se incorporen al mundo laboral y, a su vez, permitan a quienes contratan beneficiarse de sus habilidades y talentos.

Instamos por todo ello a responsables políticos, a los profesionales, a los líderes empresariales y a la sociedad en general a que consulten y colaboren con las personas con TEA y con sus entidades representativas para crear una sociedad más acogedora en todos los ámbitos

de la vida, asegurando el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades”.

A continuación interviene D. Antonio López Raso, Presidente de la Asociación Autismo Córdoba, agradeciendo a la Diputación la oportunidad que le dan a su colectivo para visibilizar a cerca de los trastornos del espectro autista y las necesidades que plantean y tiene que decir que, después de la Declaración a la que ha dado lectura la Presidencia, queda poco que decir, no obstante alude que en los últimos años ha habido muchos avances en materia legislativa incluso este Pleno aprobó el pasado año una Proposición por unanimidad y por ello todas las familias están muy agradecidas. Lo último que falta es que todo lo que se aprueba pueda llevarse a cabo y se tengan en cuenta las necesidades de un colectivo que, por desgracia, cada vez es más numeroso porque aunque en la Declaración se ha dicho que uno de cada cien nacimientos se diagnostican con trastornos del espectro autista pero la ratio se incrementará en próximos años y será uno de cada sesenta y cinco nacimientos estando en números de casi de epidemia y eso exigirá unas necesidades en el futuro que serán importante cubrir. Los principales problemas surgen desde el momento del diagnóstico, se acrecientan en la etapa educativa y se acentúan mucho más a los 22 años cuando los chicos finalizan el periodo educativo, por lo tanto lo que necesitan es que se haga una realidad todas las propuestas que se están poniendo encima de la mesa y que sus hijos sean uno más en la sociedad y en la vida corriente cuando acudan a un centro de salud, al supermercado o la calle, que sean como cualquier otra persona. Afirma que se está avanzando mucho, cada vez se está avanzando más en este tema y por eso quiere dar las gracias a todos/as los/as Diputados/as, a la sociedad en general y, sobre todo a las más de 200 familias que conforman Autismo Córdoba.

La Presidencia agradece las palabras del Sr. López Raso, la Asociación Córdoba sabe que cuenta con todo el apoyo de la Diputación a través del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente pasa a dar lectura a la Declaración Institucional sobre “Córdoba, provincia cero” que presenta la siguiente literalidad:

CÓRDOBA PROVINCIA CERO

Todavía miles de gitanos y gitanas tienen que luchar contra la discriminación que les impide tener las mismas oportunidades que los demás ciudadanos. Ser gitano significa partir con desventaja. La igualdad es partir de cero. La Fundación Secretariado Gitano ha presentado la campaña de sensibilización Partir de Cero. La gran discriminación que sufre la comunidad gitana hace que, para muchos, no exista la igualdad de oportunidades.

El objetivo es una sociedad en la que ninguna persona tenga que recorrer el camino de la desigualdad, y en la que todo el mundo cuente con las mismas oportunidades. Porque la igualdad es PARTIR DE CERO.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas gitanas, impiden que tengan las mismas oportunidades que los demás. La discriminación es un problema latente pero invisibilizado. Una de las consecuencias más graves de la discriminación es la desigualdad y la injusticia social.

Las personas gitanas reciben un trato diferente y peor por el hecho de ser gitanas. La discriminación impide el acceso a una vida digna. Ponerse en la piel de las personas gitanas para ser consciente de que es un trato injusto y conocer cómo el rechazo social condiciona sus vidas es el primer paso para combatirlo.

Es necesario un mayor reproche social ante los casos de discriminación para construir una sociedad más igualitaria y más respetuosa con la diversidad cultural.

La discriminación hacia la comunidad gitana atenta contra los principios y valores del conjunto de la sociedad y la esencia de nuestra convivencia.

Los poderes públicos tienen la obligación de proteger y poner en marcha medidas efectivas que combatan la discriminación.

En base a lo expuesto, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba muestra su adhesión a la campaña de la Fundación Secretariado Gitano para favorecer la Declaración de la provincia de Córdoba como "Una Provincia Cero", dando traslado a los Ayuntamientos de la provincia para facilitar también su adhesión, según el siguiente Decálogo:

1. Una Provincia Cero es aquella donde nadie parte con desventaja porque todo el mundo tiene las mismas oportunidades sin importar su etnia, género, orientación sexual, nacionalidad o religión.
2. Las leyes de una Provincia Cero protegen a los ciudadanos y ciudadanas, y garantizan la igualdad de todas las personas.
3. Sus instituciones son inclusivas y trabajan para que todas las personas tengan los mismos derechos y obligaciones.
4. Sus gobernantes son sensibles a las injusticias, y sus políticas fomentan la igualdad.
5. En una Provincia Cero los medios de comunicación ofrecen una imagen justa de todos los ciudadanos y las redes sociales rechazan los discursos de odio.
6. Las empresas de una Provincia Cero valoran a sus trabajadores por sus competencias y su formación, y no por su etnia, género o características personales.
7. Sus colegios y centros educativos se enriquecen con la diversidad y fomentan el respeto entre todo el alumnado.
8. En una Provincia Cero la vivienda es un derecho y los prejuicios no impiden que ningún ciudadano acceda a ella.
9. En los comercios y lugares de ocio de una Provincia Cero todo el mundo es bienvenido, y nadie es tratado con humillación, sospecha o rechazo.
10. Los ciudadanos y ciudadanas de una Provincia Cero están orgullosos de su diversidad y son respetuosos con los demás, porque estos valores contribuyen a su bienestar y felicidad".

A continuación interviene D. Francisco Javier Jiménez Antúnez en representación de la Fundación Secretariado Gitano agradeciendo a todos/as Diputados/as de esta Diputación por hacerles partícipes de un ejercicio de ciudadanía y de derechos y por apoyar este decálogo que no solo es una campaña que espera que todos la muevan en su entorno laboral, profesional y político porque piensan que Córdoba sí es una provincia cero en la que las desventajas deben ir desapareciendo pero deben seguir luchando y hoy día 21 de marzo es Día Internacional de la eliminación de la Discriminación Racial y Étnica, declarar la provincia como provincia cero es un orgullo; ser gitano/a significa empezar con desventaja y ellos quieren empezar de cero como todos y por eso todos/as los/as gitanos/as tienen que remontar un camino lleno de dificultades, que algunas veces han asumido como habituales y espera que el decálogo que hoy se apoya haga a los cordobeses/as iguales sin importar la ideología, etnia y religión.

Finalmente la Presidencia agradece a la Fundación Secretariado Gitano esas palabras y efectivamente la Diputación busca la igualdad en el desarrollo económico, en la igualdad de oportunidades y en el desarrollo social y esa igualdad es, efectivamente, partir de cero y como ha dicho el representante de la Fundación, aunque Córdoba es una provincia cero, hay que seguir trabajando para que las personas gitanas no partan con esa desigualdad de oportunidades desde el principio y la Diputación asume ese Decálogo y seguirán trabajando para que la provincia de Córdoba siga siendo una provincia cero.

A continuación el Sr. Presidente da lectura igualmente a la siguiente Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Añora y la Universidad de Córdoba llevaron a cabo el 19 de Octubre de 2017 las I Jornadas SMART RURAL LAND en el marco del Convenio firmado entre ambas Instituciones el 16 de Mayo de 2017, y que tiene entre otras finalidades el desarrollo de Añora y su entorno en el plano social, cultural y económico.

Dichas jornadas, que han tenido el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y más concretamente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), mantienen una vocación de continuidad y tuvieron como colofón la Declaración de Añora y la constitución de la Zona ERI (Entornos Rurales Inteligentes) en el municipio de Añora. Dicha Zona ERI, ha sido apoyada por el MAPAMA, para constituirse en Sede del Grupo de Trabajo sobre Territorios Rurales Inteligentes promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dados estos antecedentes, y siendo conscientes de la importancia que tienen las tecnologías de última generación y la conectividad para el desarrollo y la sostenibilidad de las zonas rurales, desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se considera oportuno aprobar la Declaración de Añora a favor de la Generación, desarrollo y promoción de Entornos Rurales Inteligentes como Declaración Institucional.

DECLARACIÓN EN FAVOR DE LA GENERACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS RURALES INTELIGENTES (ERIs)

- La conectividad y el uso de la tecnología de última generación representan una oportunidad para la sostenibilidad de las zonas rurales.
- La conectividad debe ser un derecho para todas las personas que pretendan desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno rural.
- Las administraciones públicas deben favorecer la inversión en infraestructuras que mejoren, promuevan y desarrollen el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en las zonas rurales.
- Las administraciones públicas deben perseguir, promover y publicar medidas de modernización digital para que las nuevas tecnologías y la innovación tecnológica estén al alcance de todos.
- El tejido empresarial debe promover la implantación de medidas y procedimientos innovadores que permitan reducir la brecha digital y convertir a los ciudadanos de las zonas rurales crecientemente en usuarios de la tecnología Smart.
- La alfabetización mediática e informacional debe formar parte de los aprendizajes básicos de la ciudadanía en la sociedad de la información. Por ello, las administraciones públicas y entidades privadas deben favorecer su desarrollo en la educación obligatoria, postobligatoria y permanente (life-long learning).
- La conectividad debe ser un vínculo de unión entre las zonas rurales a nivel comarcal, provincial, regional, nacional e internacional, favoreciendo la creación de nuevas redes y el acceso a redes ya existentes en los distintos niveles.
- Se debe favorecer y promover la creación de espacios y plataformas para la innovación y generación de proyectos socio-económicamente sostenibles alrededor de las tecnologías de última generación y la conectividad, en el seno de la Zona ERI (Entornos Rurales Inteligentes), en los que los agentes del conocimiento puedan transferir los resultados de su investigación de manera transversal.
- La conectividad y sus aplicaciones deben favorecer la accesibilidad a los servicios (administración, sanidad, educación, información, cultura, ocio, etc.).
- La conectividad debe propiciar entornos facilitadores para la captación de inversión destinada a diversificar la actividad económica y el perfil laboral de las zonas rurales.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

2. **ACUERDOS PROTOCOLARIOS MARZO 2018.** (GEX: 2018/34256). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1 PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

2.2 FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:
.....

3. AUTORIZACIÓN A EMPROACSA PARA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.000.000,00€ DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES. (GEX: 2018/33681). Al darse cuenta de este punto del orden del día, D^a M^a Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que su Grupo va a mantener la abstención en este punto pero le gustaría que se incorporara en el acta la intervención que realizó sobre este asunto en la pasada Comisión Informativa.

A la vista de la petición anterior, se hace constar en acta la intervención que realizó la Sra. Diputada D^a M^a Ángeles Aguilera Otero sobre el expediente de referencia en la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, celebrada el pasado día 14 de marzo y que, según consta en el borrador del acta de dicha sesión, tiene el siguiente tenor:

“D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, pregunta si Emproacsa no tiene recursos propios para acometer este endeudamiento y si se ha cumplido el compromiso que tienen con Ganemos para contactar con la banca ética.”

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el servicio de Hacienda en el que consta Propuesta del Sr. Vicepresidente 4^o y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION

Con fecha 5 de marzo del presente, se ha realizado una solicitud por parte de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) de autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por un importe de 2.000.000,00€, destinada a la financiación de inversiones, en concreto, la realización de las obras Variante del tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla.

Teniendo en cuenta que la autorización previa para concertar estas operación es competencia del Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone que, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención se adopte el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, que recoja en su integridad la siguiente propuesta:

PRIMERO. Autorizar la concertación de una operación de crédito a EMPROACSA por importe de 2.000.000,00 €, para la realización de las obras Variante del tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla, con las condiciones financieras que se recogen a continuación:

Importe:	2.000.000,00 €
Plazo:	10 años más uno de carencia.

Tipo de interés:	Fijo 1,30% (T.A.E. 1,306251%)
Comisión de apertura:	0,00%
Comisión de cancelación anticipada parcial:	0,00%
Resto de comisiones	0,00%
Liquidaciones	Trimestrales
Revisiones	No procedencia

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a EMPROACSA a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado de Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada de Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL II EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2018 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/34413). Al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior manifestando que estamos ante el II Expediente de Modificación de Crédito y estos créditos extraordinarios responden principalmente a la necesidad de reclasificar la codificación presupuestaria de los créditos previstos para financiar el Programa de Inversiones en Aldeas 2018 por importe de 1.199.921,13 € y el Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas de 2018 con un importe de 999.460,14 €. Estos créditos se consignan en el Presupuesto de forma global, siendo necesario, una vez resuelta la convocatoria, su reclasificación atendiendo tanto a la finalidad de las actuaciones (programa de gasto) como al modelo de ejecución de las mismas finalmente propuestas por las diferentes entidades locales. Dichos créditos extraordinarios se financian con una baja en el crédito inicialmente consignado por importe de 2,1 millones de euros.

Un segundo grupo de créditos extraordinarios se destinan a financiar una serie de convenios nominativos de las Delegaciones de Presidencia y de Juventud y Deportes por un importe total de 138.700,00 euros. Los suplementos de crédito incluidos en el presente expediente ascienden a 977.732,16 euros.

La cuantía más significativa es el suplemento de 900.000,00 para "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional", que viene de la partida del Presupuesto de Actuaciones Singulares Provincia de Córdoba que ya se tuvo el año pasado y que se ejecutó de la misma forma.

Se incluye un suplemento de 27.617 euros para atender el cambio en el sistema de ejecución de la obra de Hornachuelos "Renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en zona de intramuros" incluida en el bienio 2018-2019 del Plan Provincial Obras y Servicios, aprobado por el Pleno celebrado el pasado 20 de diciembre de 2017.

En la Delegación de Igualdad, la aplicación de subvenciones a colectivos para actividades específicas se suplementa con 27.115 euros para abonar una serie de subvenciones pendientes de las convocatorias de 2016 y 2017.

El resto se destinan a incrementar créditos inicialmente previstos para formalizar convenios con diversas entidades por parte de la Delegación de Juventud y Deportes.

El presente expediente de modificación de crédito se financia con bajas de crédito por importe de 3,3 millones de euros.

Seguidamente interviene D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, para manifestar que van a mantener la abstención que anunciaron en la Comisión Informativa y es que

vienen solicitando a esta Corporación que las modificaciones de crédito no se hagan por cantidades de tres millones de euros en los que aparecen tanto planes provinciales, como el de aldeas o de barreras arquitectónicas, pero también aparece el programa de actuaciones singulares de la provincia que, otra vez, aparece la baja pues en un presupuesto inicial apareció con 900.000 euros, se vuelve a dar de baja la totalidad de la partida y aparece en otras subvenciones a ayuntamientos de carácter excepcional que aparecen en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente en el Anexo II como subvenciones directas premios inferiores a 3.000 euros pero no viene ningún planteamiento materializado a través de un programa con base a unos criterios que garanticen un reparto equitativo entre los diferentes Municipios y ELA'S, de modo que si no hubiera venido incorporado en la misma modificación para financiar los planes, habrían votado en contra pero al venir todas las modificaciones en el mismo expediente hasta un importe de más de tres millones de euros, van a mantener la abstención.

Finaliza su intervención diciendo que los 900.000 euros del programa se añaden a una partida que ya tiene 506.000 euros por lo que hacen un montante de 1.406.000 euros lo cual es una cantidad lo suficientemente importante como para estar amparado en un programa con unos criterios negociados con el resto de los Grupos provinciales.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que saben que no es la primera modificación de crédito ni será la última en este ejercicio 2018, tienen a bien intervenir para hablar de este expediente que registra algunos convenios nominativos pero quieren darle la bienvenida al mundo de los convenios nominativos y dice esto porque en otros mandatos anteriores con Gobierno del Partido Popular, el Sr. Blanco se echaba las manos a la cabeza tanto por el número de convenios como por la finalidad de aquéllos pero hay que recordar que se sorprendió cuando en el mandato anterior se traían convenios y que hoy en día se siguen trayendo, poniendo algunos ejemplos, es decir, en aquéllos momentos se decía una cosa y ahora se hace lo contrario de lo que se decía.

Finaliza diciendo que le gustaría felicitar al Equipo de Gobierno, les da la bienvenida y le dice al Sr. Blanco que su Grupo es coherente y como hace y dice lo mismo cuando gobierna y cuando está en la oposición, van a votar a favor de este expediente

D. Salvador Blanco Rubio afirma que se está haciendo un esfuerzo sincero por reducir la cantidad de los convenios nominativos y se está bajando esa cifra ya que en participación ciudadana se están haciendo convocatorias para las asociaciones y, aunque se está intentando hacer menos convenios nominativos lo cierto es que tiene que haberlos porque en algunas ocasiones son necesarios. Considera que a la hora de fijar los convenios nominativos se habla con todos los Grupos y recuerda que se introdujeron algunos a instancia de Ganemos, no obstante considera que estamos muy por debajo de la media si nos comparamos con otras Administraciones y hay muchas excepciones en nuestra provincia que los exigen refiriéndose a los 900.000 euros porque lo de los 500.000 euros es de Presidencia. En cualquier caso se compromete en comprobar y equiparar los convenios nominativos que traen en relación con el mandato del Grupo Popular.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Hacienda, en el que igualmente consta Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2018, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.338.081,27
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	138.700,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	479.969,11
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	1.719.412,16
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	977.732,16
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	50.115,10
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	927.617,06
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>3.315.813,43</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	3.315.813,43
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	101.700,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	27.115,10
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	60.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	2.226.998,33
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	900.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>3.315.813,43</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo”.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

5. INFORME-PROPUESTA SOBRE RECLAMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD AL ACUERDO DE REINTEGRO DE AYUDA ECONÓMICA OTORGADA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE CÓRDOBA (2016). (GEX: 2016/10429). A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, un Informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento conformado por el Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de 2016, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2016), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Pedro Abad: Solicitud PCE16.10.0072. NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX 2016.10429)

Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 16/11/2017 que obra en el expediente, el citado proyecto contaba con un plazo de ejecución ampliado hasta el 30 de abril de 2017, con la correlativa ampliación del plazo de justificación a contar desde que finalizase la ejecución (conforme a las

bases, en este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga, 31 de agosto de 2017).

Segundo. Como se deduce de las certificaciones de obra incluidas con la justificación en el expediente, la obra concluyó el 26 de julio de 2016.

Tercero. Tras la correspondiente justificación, resultando defectuosa, con fecha 20/12/2017, el Pleno de esta Diputación acordó declarar procedente el reintegro parcial de la ayuda concedida dentro del citado programa, para el proyecto PCE16.10.0072 "NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II". (Importe Subvencionado: 91.615,85 €, por la siguiente

“Causa: De las 4 certificaciones de obra imputadas en el Anexo 4, 3 de ellas han sido ejecutadas fuera del período del plazo válidamente establecido para ello, dada cuenta de la ampliación de plazo concedida al efecto hasta el 30 de abril de 2017. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad a la que ascienden dichas certificaciones, que resultan 71.701,64 €, así como los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha de 16 de noviembre de 2017, el cual ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 21 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Pedro Abad, presenta el informe de ejecución obra a cargo del propio Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de esta Diputación Provincial, en el cual se acredita que la 1ª y 2ª de las certificaciones se han realizado en el plazo válidamente establecido para ello; (marzo y abril de 2017, respectivamente). Asimismo, para la 3ª certificación, el informe acredita que contaba con un informe favorable de prórroga de 1 mes más, solicitado por el contratista, (no habiéndose comunicado a este Departamento hasta el momento actual); en virtud de lo dispuesto por el artículo 213.2 del TRLCSP, no siendo imputable al contratista los retrasos previstos y con el objetivo de ejecutar adecuadamente la obra. Por todo ello, la 3ª certificación de fecha mayo de 2017, sería admisible al contar con ampliación de plazo, no obstante, la 4ª certificación quedaría fuera de éste último al haberse producido con fecha de junio de 2017.

Por lo tanto, deberán reintegrar el importe relativo a la última certificación, que asciende a la cantidad de 12.960,18 €, así como los intereses de demora correspondientes“.

En el mismo acuerdo se liquida el reintegro conforme al siguiente cálculo:

Ayuntamiento de Pedro Abad				
PCE16.10.0072 "NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL - FASE II"				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Días para el devengo de intereses	Capital pendiente de reintegro	Importe de los intereses de demora.
5/8/2016	20/12/2017	503	12.960,18 €	669,22 €

Cuarto. Finalmente, el Ayuntamiento, con fecha 02/02/2018 y n.º de entrada DIP/RT/E/2018/3837, presenta escrito oponiéndose al acuerdo de Pleno que declara procedente el reintegro parcial, en los siguientes términos:

1. Que efectivamente la obra se finalizó tal como se deduce de su acuerdo, previa petición verbal de prórroga del director facultativo de la misma (adscrito a los servicios técnicos centrales del SAU), en fecha 30 de Mayo de 2017, extendiéndose la 4ta y última Certificación de Obra en fecha 09/06/2017.
2. Que durante el plazo de ejecución de las obras se produjo una descoordinación entre la dirección facultativa y la empresa adjudicataria ante las dificultades y sucesivos problemas

técnicos que se plantearon, tardanza en la entrega de materiales requeridos para su terminación, no presencia/inatención de la dirección ante los requerimientos que se efectuaban por la empresa adjudicataria y esta misma Alcaldía, circunstancias estas de las que esta Corporación es ajena.

3. No siendo la voluntad de esta Alcaldía recurrir a la vía jurisdiccional contencioso administrativa, pero si manifestando que la tardanza en la finalización de las obras no obedece a causas o hechos de los que pueda derivarse responsabilidad de este Ayuntamiento de Pedro Abad, al que represento.

Es por ello por lo que desde esta Alcaldía se solicita / requiere de la Institución que Preside que:

1. Se reconsidere la oportunidad de revocar el acuerdo adoptado de Inicio de Expediente de Reintegro de la Asistencia Económica en su día concedida.
2. Considere, en su caso, la posibilidad de otorgar a esta Corporación una Ayuda Excepcional que compense el reintegro requerido dada las circunstancias reseñadas.”

Recibido el escrito del Ayuntamiento, este Departamento solicitó al Servicio de Arquitectura y Urbanismo el oportuno informe de la Dirección Facultativa de la obra encomendada a la Sección del Alto Guadalquivir de dicho SAU, en la que se exponen circunstancias por la que la última certificación de obra se expidió tardíamente por la necesidad de subsanar previamente incidencias menores detectadas.

A su vez, en el informe de la dirección facultativa se exponen unas fechas de realización de la obra que no se corresponden con las previstas en la solicitud de la ayuda, y que pueden haber ocasionado confusión toda vez que proviene de un servicio de la propia Diputación. En dicho informe técnico se hace referencia a un periodo de ejecución previsto entre el 01/03/2017 y el 16/07/2017.

Quinto. Revisada nuevamente la documentación relativa al proyecto y su justificación, así como la aportada con la reclamación, se ha constatado lo siguiente:

- Conforme a la memoria valorada inicial, el plazo necesario para la adecuada ejecución de las obras se estimó por el arquitecto en 3,5 meses.
- Las obras se inician el 1 de marzo de 2017, debiendo por tanto haberse finalizado el 15 de junio de 2017, siguiendo la programación.
- El contratista solicita, según documento obrante en la justificación, una prórroga de 1 mes para la finalización de la obra, lo que ampliaría el plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2017. En dicho escrito el contratista cita expresamente un ampliación hasta el 30 de mayo, lo que ha de entenderse como un error material en la redacción a la vista del expediente, pues el día 30 de mayo está dentro del plazo inicial sin necesidad de prórroga.
- Según informe de la dirección facultativa, dicha prórroga fue concedida hasta el 16 de julio de 2017, que se fija como fecha oficial para la finalización de la obra, sumando desde el inicio el 1 de marzo 3,5 meses previstos inicialmente más uno adicional de prórroga.

Por tanto observamos una desajuste entre la fecha máxima de finalización concedida por el Pleno de cara a la justificación de la subvención (30 de abril de 2017), y la concedida para terminar la obra por la dirección facultativa del SAU (16 de julio de 2017).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Segundo. En la base sexta de la convocatoria (BOP núm. 61 de 01-abril-2016), se recoge que la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga. Dicha base es congruente con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que añade que el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tercero. La base octava por su parte, señala que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016, finalizará el 30 de abril de 2017, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Existe por tanto una correlación entre la fecha de finalización de la ejecución y la presentación de la justificación, determinando el plazo los gastos que pueden ser considerados subvencionables, y el reintegro de los que no lo sean.

Cuarto. Conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención, en la comprobación de la subvención:

1. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
2. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Según dispone el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Sexto. El artículo 18.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la publicidad de las subvenciones, establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

CONCLUSIONES

El reintegro parcial acordado por el Pleno se basaba en la premisa de que el plazo de ejecución había superado incluso la prórroga concedida por la dirección facultativa, habiéndose entendido a la vista del escrito del contratista que dicho plazo se extendía como máximo hasta el 30 de mayo de 2017. Por tal motivo no se admitió como gasto subvencionable la última certificación de obra correspondiente a actuaciones de junio y julio.

Asimismo, no se aprecia mala fe en la actuación del Ayuntamiento de Pedro Abad, que pudo entender que disponía de todo el plazo estimado por el SAU para finalizar la obra, incluida la prórroga concedida al contratista para la terminación hasta el 16 de julio de 2017, pese a que contaba solamente con una prórroga de ejecución de cara a la justificación de la subvención hasta el 30 de abril de 2017, concedida por el Pleno.

Las prórrogas de ejecución que conceda la dirección facultativa de la obra, son independientes a las que propuso otorgar el órgano gestor de la subvención de cara a la correcta justificación del gasto subvencionado. En ese caso, sólo deberían admitirse como gastos subvencionables los correspondientes al plazo de ejecución autorizado con la resolución de concesión o prórroga, en su caso, independientemente de que la obra se termine fuera de dicho plazo. No obstante, habiendo sido realizada la dirección facultativa de la obra por el SAU, perteneciente a esta Diputación, y apreciando las circunstancias sobrevenidas expuesta que no son responsabilidad del Ayuntamiento recurrente, considerando la realización total del objeto del proyecto subvencionado, cabría aceptar como válida la justificación presentada al no apreciarse que ello pudiera causar daños a derechos de terceros, en atención a lo previsto por el art. 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Tampoco supondría revocar el reintegro una dispensa no permitida en la Leyes, pues el Ayuntamiento de Pedro Abad está cumpliendo con su obligación de justificar.

Cabe mencionar que al revisar la justificación, sí se ha advertido la falta de publicidad al origen público de las financiación obtenida, en la forma exigida por las bases; circunstancia que debería subsanarse para admitir totalmente como válida la justificación.

Las bases de la convocatoria indican que durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes.

Habiéndose finalizado ya la obra, sólo cabe subsanar la obligación de publicidad mediante la instalación de la placa explicativa permanente.

De acuerdo con lo que antecede y conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Estimar la reclamación previa a la vía contencioso-administrativa planteada por el Ayuntamiento de Pedro Abad en relación al acuerdo de reintegro parcial de la ayuda concedida para el proyecto "Solicitud PCE16.10.0072. NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX 2016.10429)" correspondiente al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2016).

Segundo. Revocar y dejar sin efecto el acuerdo de Pleno recurrido de fecha 20 de diciembre de 2017, de reintegro parcial y su correspondiente liquidación de intereses de demora, por 13,629,40€, de la ayuda concedida para el proyecto "Solicitud PCE16.10.0072. NUEVOS VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL PEDRO ABAD - FASE II. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX 2016.10429)" correspondiente al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2016).

Tercero. Requerir al Ayuntamiento la instalación de la placa explicativa permanente prevista en la base séptima de la convocatoria (BOP número 61 de 01 de Abril de 2016) al objeto

de cumplir con su obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida y dar conformidad a la justificación presentada.

6. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2018). (GEX: 2018/31532). Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, fechada el 9 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Ejercicio 2018) Expte. GEX 2018.31532

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO. Dentro de las principales reformas estructurales que se aprobaron en nuestro país durante la X Legislatura (2011-2016), están las modificaciones en materia laboral, estabilidad financiera, así como, en la administración local, mediante entre otras, la “Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, que contempla, “el impulso del papel de las Diputaciones y el mantenimiento de las mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”.

TERCERO. Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de nuestra provincia, debieron adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que, nuestra Comunidad Autónoma con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las mismas en el artículo 92.2 del Estatuto, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de Ley.

CUARTO. La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

QUINTO. Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone que durante este ejercicio de 2018, mantener e incrementar el apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, elevándose por tanto a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para el ejercicio 2018, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las mancomunidades participantes puedan formular sus propuestas priorizadas de asistencia económica.

Segundo. Autorizar el gasto para el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba tendrá asignada una cuantía de 245.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	510.9432.46300	245000

Tercero. El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario estar al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto que la mancomunidad beneficiaria, resultara deudora, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30 de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Lo que se somete al Pleno para su consideración, con el conforme jurídico del Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba.

ANEXO QUE SE CITA

“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2018, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine

exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias que les son propias.

A las mancomunidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

«4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social».

SEGUNDA. Ámbito de aplicación:

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las indicadas a continuación, figurando con el nº de inscripción del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Nº Inscripción: 05140010

Denominación: **"Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".**

Municipios asociados: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140100

Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.**

Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

Nº Inscripción: 05140020

Denominación: **"Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".**

Municipios asociados: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140050

Denominación: **Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.**

Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Nº Inscripción: 05140080

Denominación: **Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches**

Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

Nº Inscripción: 05140090

Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba**

Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya y Valenzuela.

Nº Inscripción: 05140070

Denominación: **Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato**

Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

Nº Inscripción: 05140110

Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".**

Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.

Nº Inscripción: 05140040

Denominación: **Mancomunidad de Municipios "Zona Noroeste del Valle de los Pedroches"**

Municipios asociados: Belalcázar, Los Blázquez, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Valsequillo, El Viso.

TERCERA. Criterio de reparto de fondos

Los criterios de valoración garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El total del crédito disponible se distribuirá entre las mancomunidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Criterio fijo por entidad: El 40% del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre las 9 mancomunidades beneficiarias.
- b) Criterio variable por población: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción a la suma de la población existente en cada municipio adherido a la misma con respecto a la población del conjunto de mancomunidades beneficiarias, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- c) Criterio variable por número de municipios: El 30% del crédito disponible se distribuirá entre cada mancomunidad beneficiaria, en proporción al número de municipios adheridos a la misma con respecto al número total de municipios adheridos en la provincia.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" será la que disponga cada mancomunidad beneficiaria para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas mancomunidades que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarias, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de mancomunidades de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

CUARTA. Financiación.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2018, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 245.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Asistencia Económica a Mancomunidades	510.9432.46300	245.000.-

QUINTA. Solicitudes y plazo de presentación.

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

SEXTA. Documentación a presentar.

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que le sean propios.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- La **fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018**. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

SEPTIMA. Resolución

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada mancomunidad beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada mancomunidad beneficiaria se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial. En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, se aplicará la compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida, al amparo de las previsiones recogidas en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente para 2018.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVA. Medidas de difusión.

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación que sea objeto de asistencia económica incluyéndose los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas de su "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Plan en cuestión: "PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018"

Así, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos, elaboración de nóminas o se expidan certificados de prestación de servicios profesionales sobre actuaciones financiadas por el Plan Provincial, deberá incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

NOVENA. Justificación.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

DECIMA. Causas de reintegro

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
 - h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad

que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar mediante transferencia la devolución efectiva o los reintegros voluntarios.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

La convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo publicadas que resulten de aplicación.

En particular los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182 de fecha 22 de septiembre de 2016.

ANEXO APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPARTO DE FONDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018

Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Poblac. Municipi. 2017	Población Manc. 2017	Cantidad Fija	Cantidad Criterio POBLACIÓN	Cantidad Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir"	1, 2, 7,16, 30,31, 33,35, 38,51, 55, 58, 60 y 61	Adamuz	4.236	43.834	10.888,89 €	7.290,28 €	7.000,00 €	25.179,16 €
		Bujalance	7.599					
		Cañete de las Torres	3.000					
		Carpio, El	4.480					
		Montoro	9.518					
		Pedro Abad	2.864					
		Villa del Río	7.251					
		Villafranca de Córdoba	4.886					
Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	17,28,21, 23,41, 43,47,48, 56 y 66	Adamuz	4.236	27.904	10.888,89 €	4.640,87 €	7.000,00 €	22.529,76 €
		Espiel	2.474					
		Hornachuelos	4.575					
		Montoro	9.518					
		Obejo	2.011					
		Villaharta	662					
		Villanueva del Rey	1.081					
		Villaviciosa de Córdoba	3.347					
Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches	10 y 14	Belalcázar	3.336	15.170	10.888,89 €	2.523,01 €	6.125,00 €	19.536,90 €
		Blázquez, Los	691					
		Granjuela, La	474					
		Hinojosa del Duque	6.922					
		Santa Eufemia	794					
		Valsequillo	367					
		Viso, El	2.586					
Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba	1,4,13,18, 20,24,29, 34,37,53, 57, 63 y 64	Almedinilla	2.455	122.418	10.888,89 €	20.360,02 €	12.250,00 €	43.498,91 €
		Benamejí	5.025					
		Cabra	20.557					
		Carcabuey	2.471					
		Doña Mencía	4.718					
		Encinas Reales	2.297					
		Fuente-Tójar	705					
		Iznájar	4.405					
		Lucena	42.511					
		Luque	3.051					
		Palenciana	1.515					
		Priego de Córdoba	22.070					
		Rute	9.994					
		Zuheros	644					
		Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20,27,42, 48 y 66					
Blázquez, Los	691							
Espiel	2.474							
Fuente Obejuna	4.734							
Granjuela, La	474							
Obejo	2.011							
Peñarroya-Pueblonuevo	11.031							
Valsequillo	367							
Villaharta	662							
Villanueva del Rey	1.081							
Villaviciosa de Córdoba	3.347							

Nombre Mancomunidad	Competencias	MUNICIPIO ASOCIADO	Poblac. Muni. 2017	Población Manc. 2017	Cantidad Fija	Cantidad Criterio POBLACIÓN	Cantidad Criterio Nº MUNICIPIOS	TOTALES
Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	3,32,40,50 y 52	Alcaracejos	1.496	53.299	10.888,89 €	8.864,45 €	14.875,00 €	34.628,34 €
		Añora	1.553					
		Belalcázar	3.336					
		Cardeña	1.532					
		Conquista	418					
		Dos Torres	2.426					
		Fuente la Lancha	345					
		Guijo, El	355					
		Hinojosa del Duque	6.922					
		Pedroche	1.567					
		Pozoblanco	17.285					
		Santa Eufemia	794					
		Torrecampo	1.123					
		Villanueva de Córdoba	8.886					
		Villanueva del Duque	1.504					
Villaralto	1.171							
Viso, El	2.586							
Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	5,44,46 y 62	Baena	19.523	37.364	10.888,89 €	6.214,21 €	4.375,00 €	21.478,10 €
		Castro del Río	7.881					
		Espejo	3.375					
		Nueva Carteya	5.396					
		Valenzuela	1.189					
Mancomunidad de Municipios de La Campiña Sur Cordobesa	8,12,17,20,22,25,26,41,43,49,54,59,65 y 66	Aguilar de la Frontera	13.476	103.650	10.888,89 €	17.238,61 €	9.625,00 €	37.752,50 €
		Fernán-Núñez	9.680					
		Montalbán de Córdoba	4.420					
		Montemayor	3.902					
		Montilla	23.209					
		Monturque	1.994					
		Moriles	3.775					
		Puente Genil	30.173					
		Rambla, La	7.547					
		San Sebastián de los Ballesteros	808					
		Santaella	4.666					
Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir"	6,9,39,43 y 45	Guadalcázar	1.605	8.507	10.888,89 €	1.414,85 €	2.625,00 €	14.928,74 €
		Hornachuelos	4.575					
		Victoria, La	2.327					
TOTALES				441.931	98.000,00 €	73.500,00 €	73.500,00 €	245.000,00 €

Nº Mancomunidades	9
Nº Municipios	84

Epígrafe	Competencia
1	Abastecimiento
2	Abastecimiento de agua potable
3	Abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales
4	Acceso a la sociedad de la información
5	Actividades culturales, deportivas, medioambientales y de juventud
6	Actuaciones encaminadas a la conservación del medio ambiente y la gestión de residuos
7	Basura
8	Cementerios y servicios funerarios
9	Conservación de caminos y vías rurales

10	Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales, ejecución medioambiental y urbanística
11	Conservación, mejora, ampliación, reparación y construcción de los caminos y vías rurales a que se refiere el art. 25.2d) LRBRL
12	Cooperación con las Administraciones Educativas
13	Coordinación de actividades relacionadas con la seguridad ciudadana, protección civil, protección de la salubridad pública o transporte colectivo
14	Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, Por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados
15	Cualquier otro servicio relacionado con la mejora del entorno y medio rural, como electrificación y guarderías rurales
16	Cultura, deportes y enseñanza
17	Deporte y ocupación del tiempo libre
18	Deporte
19	Establecimiento, organización, gestión, mantenimiento y conservación del parque de maquinaria adscrito al fin anterior
20	Evaluación de situaciones y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social
21	Ferias y comercio
22	Ferias, mercados y comercio ambulante
23	Gestión, administración y funcionamiento de un parque de maquinaria para el arreglo y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos
24	Infraestructura (parque de maquinaria y reparación, conservación y nueva ejecución de caminos y vías públicas urbanas)
25	Infraestructuras viarias y equipamientos
26	Medio ambiente Urbano: parques y jardines y protección contra la contaminación
27	Medio ambiente Urbano: parques, gestión de los residuos urbanos y jardines y protección contra la contaminación. Salubridad pública
28	Medio ambiente Urbano
29	Medio ambiente, protección de la naturaleza, protección contra la contaminación
30	Medio ambiente
31	Mejoras socioeconómicas
32	Obras públicas, infraestructura, urbanismo y ordenación del territorio
33	Obras públicas
34	Ocupación del tiempo libre
35	Ordenación del territorio y urbanismo
36	Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general
37	Políticas de empleo, igualdad, innovación, desarrollo económico, formación, seguridad y salud laboral, competitividad y comercialización
38	Prevención y extinción de incendios y protección civil
39	Promoción de la actividad cultural y deportiva, así como de actuaciones dirigidas a la juventud
40	Promoción de la cultura y deportes
41	Promoción de la cultura
42	Promoción de la cultura. Deporte y ocupación del tiempo libre. Promoción del turismo
43	Promoción del turismo
44	Promoción y desarrollo socio-económico
45	Promoción y desarrollo socioeconómico, del empleo y de la actividad económica y empresarial
46	Promoción y gestión de viviendas y conservación de caminos y vías rurales
47	Promoción y gestión del patrimonio histórico
48	Protección civil
49	Protección civil y prevención y extinción de incendios
50	Protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros
51	Recaudación de contribuciones
52	Recogida y tratamiento de residuos sólidos
53	Residuos sólidos
54	Salubridad pública
55	Sanidad
56	Servicios delegados por otras Administraciones Públicas
57	Servicios sociales y bienestar social
58	Servicios sociales
59	Transporte colectivo urbano
60	Transportes y comunicaciones
61	Turismo y ocio
62	Turismo y tiempo libre
63	Turismo, cultura, fiestas y patrimonio histórico
64	Urbanismo y vivienda
65	Urbanismo, protección del patrimonio histórico, promoción de la vivienda de protección pública y conservación de la edificación
66	Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el Plan que en la misma se contiene.

7. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/34489). Conocido el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta Informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, fechado el día 9 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 9 de marzo de 2018, la Mesa General de Negociación sobre materias comunes del personal laboral y funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba ha adoptado acuerdo relativo a la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba, según consta en el borrador del acta de la sesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acuerdo de personal funcionario y Convenio Colectivo 2016 -2019 de la Diputación Provincial de Córdoba, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 210, de 4 de noviembre de 2016.

Segundo: Fondo del asunto.

La prestación del servicio mediante el teletrabajo, tiene su origen en el “Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo”, aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. La Comisión Europea instó a entablar negociaciones que contribuyeran a preparar la transición a la economía y la sociedad del conocimiento, tal y como se acordó en el Consejo Europeo de Lisboa, con el fin de impulsar esta modalidad de prestación de servicios.

El Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, constituye un hito legal, en la medida que establece por primera vez una regulación del fenómeno del teletrabajo, mediante una nueva redacción del artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al “ trabajo a distancia”. Con anterioridad, el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores, hacía referencia al denominado trabajo a domicilio, categoría laboral ésta que respondía a un fenómeno anclado en una realidad productiva y organizativa, que no respondía a lo que entendemos como Teletrabajo en la actualidad y que cuenta con un componente tecnológico indudable.

Así la Exposición de Motivos del Real Decreto Ley 3/2012 recoge la siguiente declaración:

“El deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral, hace que dentro de esta reforma, se busque también dar cabida, con garantías, al Teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo, que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación, entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación tradicional trabajo a domicilio, para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.”

Así el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone lo siguiente:

“1. Tendrá la consideración de trabajo a distancia aquel en que la prestación de la actividad laboral se realice de manera preponderante en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por este, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa.

2. El acuerdo por el que se establezca el trabajo a distancia se formalizará por escrito. Tanto si el acuerdo se estableciera en el contrato inicial como si fuera posterior, le serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 8.4 para la copia básica del contrato de trabajo.

3. Los trabajadores a distancia tendrán los mismos derechos que los que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial. En especial, el trabajador a distancia tendrá derecho a percibir, como mínimo, la retribución total establecida conforme a su grupo profesional y funciones.

El empresario deberá establecer los medios necesarios para asegurar el acceso efectivo de estos trabajadores a la formación profesional para el empleo, a fin de favorecer su promoción profesional. Asimismo, a fin de posibilitar la movilidad y promoción, deberá informar a los trabajadores a distancia de la existencia de puestos de trabajo vacantes para su desarrollo presencial en sus centros de trabajo.

4. Los trabajadores a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

5. Los trabajadores a distancia podrán ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en esta ley. A estos efectos dichos trabajadores deberán estar adscritos a un centro de trabajo concreto de la empresa.”

Por otro lado, el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. El mismo texto legal regula que la negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales y a través de las mesas de negociación que a tal efecto se constituyan. Los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales podrán concertar acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. En este sentido el artículo 37.1 letra recoge como materia objeto de negociación, siempre en relación con las competencias que cada Administración posea, “ las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así

como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

Así el artículo 40 del Acuerdo de personal funcionario / Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Córdoba establece lo siguiente:

“Mediante la negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se regulará la modalidad de prestación de servicios a través de teletrabajo. Se entiende por teletrabajo la prestación de los servicios profesionales de carácter no presencial en virtud de la cual el personal empleado público puede desarrollar parte de su jornada laboral fuera de las dependencias administrativas, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y bajo a dirección , coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para el personal empleado público, quedan garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, todo ello sin perjuicio de los derechos de acceso a la información de la ciudadanía previstos en la normativa vigente.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo. En la normativa interna se establecerán aquellos puestos no susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, como los de atención a la ciudadanía, los de dirección, coordinación y supervisión y en suma todos aquellos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales”.

Los principios sobre los que se articula el teletrabajo son los siguientes:

- El carácter voluntario y reversible del teletrabajo.
- La igualdad de derechos legales y convencionales de las personas que utilicen el teletrabajo con el resto de empleados y empleadas.
- En materia de prevención de riesgos, los empleados/as que utilicen el teletrabajo tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, siéndoles de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

Por último, la validez y eficacia de este acuerdo requiere de su aprobación expresa y formal por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, como establece el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo lo expuesto no existe objeción jurídica alguna al acuerdo relativo a la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. José Luis Vilches Quesada, manifestando que este punto es de vital importancia y cree que es un paso muy avanzado hacia un tema que la sociedad está planteando y que se llama conciliación y tal es el apoyo que ellos quieren prestar, al igual que el resto del Pleno, que este acuerdo o proyecto sea un éxito y no sea un acuerdo que pase desapercibido y quiere que esta Diputación sea capaz de poner en primera página un acuerdo de este nivel y de esta magnitud, por lo tanto, aunque viene sin dotación de medios pide que se dediquen los recursos necesarios, tanto económicos como

humanos para que efectivamente, al final de este mandato, éste sea un acuerdo por el que este Pleno se sienta absolutamente feliz y que, además, se distribuya, publicite y manifieste como un ejemplo de trabajo de conciliación que esta Diputación está haciendo ya que ésta es una de las necesidades que la sociedad está reclamando.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, afirma que ha sido un paso importante y alguna experiencia individual habían tenido en la Casa pero ahora se trata de un reglamento, ha habido unanimidad a nivel sindical y es un reglamento pionero en Andalucía y cree que está previsto para personas que tienen unas circunstancias familiares que exigen una conciliación con el trabajo y espera que la experiencia sea positiva y se felicitan todo el cuerpo político y de funcionarios porque ahí tienen un instrumento para todos aquellos que lo necesiten.

En armonía con lo que antecede, conforme se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el Acuerdo sobre regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba, cuyo texto consta en el expediente debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba .

8. PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO) PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE LA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO. (GEX: 2018/3297). Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, manifestando que estamos ante un momento, por la dificultad que está teniendo este equipamiento, histórico y es cierto que, después de muchos años y muchos inconvenientes, se ha terminado la obra y se ha recepcionado y ahora nos encontramos con la gestión del equipamiento y estamos ante una situación sobre la que no hay experiencia. El Sr. Presidente de la Diputación, conecedor del tema, se puso en contacto con la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba ya que se trata de un equipamiento que está ubicado en un importante barrio de Córdoba capital como es la zona del Figueroa y esto tiene una historia que empieza en el año 1999 aunque el primer convenio es del 2004, con la Federación y a través de una convocatoria de la Junta se llega a la firma del convenio y a tal efecto se ha presentado una enmienda conjunta para añadir un párrafo al expositivo del Protocolo para que quede constancia aunque el Protocolo es algo transitorio, de modo que la van a aceptar, de hecho la han suscrito y tiene la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, ANA M.^a CARRILLO NÚÑEZ PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA, FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE IULV-CA, M.^a ÁNGELES AGUILERA OTERO PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS Y JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO) PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE LA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO.

Enmienda de Adición al texto del Protocolo de colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) para la explotación y gestión de la Piscina Cubierta de la Avda. del Mediterráneo, para añadir al inicio del Expositivo Primero lo siguiente:

Que en 1999, D. Alfonso Otero Jiménez, Presidente de la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos, inició las gestiones para la construcción de una instalación, destinada preferentemente a Discapacitados y Deporte Salud. Realizando Memoria Justificativa, que fue solicitada por la Diputación a la Federación para adjuntar al expediente que requirió la Junta de Andalucía”.

Continúa diciendo que es de justicia poner de relieve su reconocimiento y gratitud a la Federación y a la Asociación de Vecinos por la paciencia que están teniendo con este equipamiento habida cuenta de los antecedentes y, además, también quiere dar su agradecimiento a todo el mundo que ha participado en la tramitación de este expediente, desde el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, el Sr. Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el Sr. Secretario de la Diputación que se ha implicado notablemente en este tema para buscar la fórmula, a los Sres Interventores de ambas instituciones habida cuenta de la repercusión económica que conlleva así como a la Jefa del Departamento de Régimen Interior.

Finaliza diciendo que el Protocolo es algo transitorio y está en marcha la solicitud a la Comunidad Autónoma para que nos autorice la cesión a través del instrumento legal al Ayuntamiento que lo asuma como un equipamiento propio y asuma la gestión del mismo. El objetivo es que lo más pronto posible se pueda disfrutar de la piscina por todo el mundo; de modo que es momento de satisfacción esta aprobación después de tantas dificultades en su tramitación.

D^a M^a Ángeles Anguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, se suma al reconocimiento a la Federación Andaluza de Deportistas con Discapacidad Física, dando la bienvenida a los dos deportistas paralímpicos que nos acompañan, así como al Presidente de la Asociación Parque Figueroa y su Grupo se abstuvo en la Comisión para ver la posibilidad de trabajar en un par de propuestas pero finalmente y después de hablar con el Sr. Blanco y con la Secretaría y viendo la naturaleza transitoria de este Protocolo y con el compromiso de su ejecución en un breve margen de tiempo, su voto va a ser favorable.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que no pensaban intervenir por que creían que todo estaba totalmente claro ya que la Enmienda conjunta que se ha presentado a iniciativa de su Grupo era para que todos los Grupos pudiesen participar de ella tal y como se les había trasladado desde la Federación y la Asociación de vecinos del Parque Figueroa. Continúa diciendo que en nombre de su Grupo se suma a las palabras del Sr. Blanco en el sentido de que es un día para felicitarnos todos ya que estamos ante un tema que lleva muchos años tramitándose, ha pasado por varios mandatos corporativos intentando sacar este proyecto adelante y si hay que felicitar a alguien especialmente y por simbolizar esta infraestructura en alguien es en la Asociación de vecinos del Parque Figueroa y, sobre todo, en la figura del Sr. Alfonso Otero que lleva desde el año 1999, y como bien ha dicho el Sr. Blanco, está "empecinado" en que esto salga adelante.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que cuando están en la gestión siempre están enfrascados en cuestiones y problemáticas y se presentan pocas oportunidades para poder celebrar algún trámite, alguna decisión o algún acuerdo y este mismo tema, como ha explicado el Sr. Blanco, no ha sido fácil en su transcurrir y, además, ha sido lento por las distintas dificultades y situaciones por las que ha atravesado este proyecto y cree que lo que hoy en día lo que aprobamos en este Pleno es para evitar que los trámites administrativos y burocráticos sigan retrasando la puesta en valor y el disfrute de una gran instalación deportiva, de modo que dan ese paso para que se inicie esa colaboración y se pueda hacer definitiva esa cesión al Ayuntamiento de Córdoba. Finalmente le gustaría felicitar a la Federación Andaluza de Deportistas con Discapacidad Física, también quiere saludar la presencia aquí con dos deportistas paralímpicos brillantes y medallistas que están preparando su próxima participación y, finalmente, felicitar a la Asociación de Vecinos del Parque Figueroa y, efectivamente, hay una persona tenaz, tozuda y encabezada desde primera hora en este proyecto, que ha peleado muchísimo para que este proyecto sea una realidad y de ahí el reconocimiento de toda la Corporación a D. Alfonso Otero, de modo que para él, para la Federación y para la Asociación de vecinos, le trasladamos nuestro más sincero agradecimiento.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe del Sr. Secretario General en el que se vierten las siguientes consideraciones

En primer término hemos de referirnos a los antecedentes que resumidamente son los siguientes:

Con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para la construcción de "Piscina Cubierta, Construcción Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol" en la Avenida del Mediterráneo s/n.

Con fecha 15.01.15 se suscribió una primera Addenda al Convenio de Colaboración que modifica el título o denominación del Convenio, eliminando la cubierta de la pista polideportiva y la adecuación de las dos pistas de voleibol, quedando limitado el objeto a la construcción de piscina cubierta.

La Adenda modifica la Cláusula Quinta del Convenio, por la que la entidad local Diputación Provincial de Córdoba, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y a mantener su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas, así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería competente.

En cumplimiento del Convenio se ha construido una edificación destinada a piscina cubierta cuya descripción es la siguiente:

Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca s/n de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m. y vaso de enseñanza de 12,50 x 7,50 m, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida.

Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², de los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante.

En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Las obras de construcción han sido finalizadas el 26.04.17, firmándose con esa fecha el acta de recepción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, con fecha 29.11.17 se ha suscrito el acta de entrega de la piscina cubierta a la Diputación Provincial de Córdoba por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Se plantea a través del presente expediente la suscripción de un Protocolo de Actuación entre la Diputación Provincial y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para la explotación y gestión de la piscina cubierta en Avda. del Mediterráneo en el que hemos de tener en cuenta la siguiente normativa:

- Artículo 43.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos al fomento del deporte, y en el mismo sentido art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes reconocen que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

- Artículo 12 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de deportes las reguladas en el apartado 18 del art. 9 de la Ley 5/, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A su vez, según el citado art. 9.1.18 corresponde al municipio, como competencia propia, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso o servicio público.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba se constituye, en virtud de acuerdos plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de abril de 1983 y 5 de abril de 1984, como organismo autónomo local de carácter administrativo conforme al art. 85.bis de Ley 7/1985, y tiene encomendada, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Según artículo 12.2 de Ley 5/2016, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo uno de los fines de la Institución Provincial es el de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. A tal fin la Diputación Provincial, en el ámbito de sus competencias, debe adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

Los principios y objetivos anteriores así como el interés público concurrente deben ser garantizados mediante la regulación y utilización de las fórmulas o instrumentos que permitan el uso por parte del IMDECO en relación a la promoción deportiva, sin perjuicio de que se tramiten simultánea o ulteriormente los convenios, documentos, o actuaciones que a tal fin sean pertinentes en relación a la adscripción, afección, o cesión, en su caso, definitiva del bien objeto del presente y para el cumplimiento de las directrices señaladas.

-Artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite igualmente habilitar las fórmulas adecuadas para atribuir el uso de los bienes entre las Administraciones Públicas intervinientes.

- Artículo 83 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, a cuyo tenor:

“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para

el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores”.

– Artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la cual:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Hemos de tener en cuenta también el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 a cuyo tenor:

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas

competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

Redactado la letra g) conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2015. Ref. BOE-a-2015-14020.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cabe añadir que con arreglo a la Cláusula V del Convenio de 11 de febrero de 2004 la Diputación de Córdoba asumió la obligación de solicitar autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte para cualquier acto de, entre otros, cesión de uso, por lo que el acuerdo que se adopte deberá contar de cara a la fecha en que vaya a producir efectos, con la citada autorización.

En relación a la naturaleza de protocolo de colaboración y, en consecuencia, el carácter no contractual del mismo, conviene precisar lo siguiente:

“El Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las

partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»).

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 87 cuando establece que los contratos ha de existir un precio cierto.

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...de conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...".

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

En cuanto al órgano competente, ya en informe de esta Secretaría de 13 de septiembre de 2012, manteníamos lo siguiente:

"V. Avanzando en el análisis de la diversa normativa, se ha de reparar en lo dispuesto por el artículo 47.2 de Ley 7/1985 así como 70.19 del ROF en virtud de los cual es será forzosamente el Pleno el órgano competente para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones. Efectivamente, un convenio de colaboración puede regular, y así ocurre en numerosas ocasiones, procesos de transferencia o encomienda de funciones de

tipo interadministrativo. A este tipo de convenios, a diferencia de los convenios suscritos con personas físicas o jurídicas privadas se refiere el artículo 9 de Ley 9/2007 de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía que apunta a una diferencia entre convenios interadministrativos que desarrollan la colaboración voluntaria entre entes públicos y, de otro lado, convenios interadministrativos cuya finalidad es la toma de funciones conjuntas que permitan una actividad más eficaz de las Administraciones en asuntos que les afecten. En suma si a través del convenio concreto se atribuyen, siquiera sea de forma puntual y temporal funciones a otra Administración, dicho convenio se regiría por el citado artículo 70.19 del ROF y el órgano competente para su aprobación sería el Pleno. Por el contrario existirán otros muchos convenios de colaboración en los que la competencia para su aprobación no será plenaria, ya sea porque no se suscribe con una entidad pública, ya sea porque, aun cuando se suscriba con una entidad pública, no conlleva de forma significativa el traspaso de funciones o actividades a otra Administración”.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que componen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al Protocolo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para la explotación y gestión de la piscina cubierta en Avda. del Mediterráneo, cuyo tenor literal es el siguiente una vez incorporado al texto del Protocolo la modificación introducida por la Enmienda de Adición que se ha reflejado en acta con anterioridad:

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA
PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA
DE AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE CÓRDOBA.**

En Córdoba, a, de, de 201...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Ruiz Cruz, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Rojas Hidalgo, Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

INTERVIENEN

El primero en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha, de conformidad con el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo de Consejo Rector de fecha, y de conformidad, igualmente, con el art. 12 de los Estatutos del citado organismo autónomo.

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para la construcción de "Piscina Cubierta, Const. Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol" en la Avenida del Mediterráneo s/n.

Que con fecha 15.01.15 se suscribió una primera Addenda al Convenio de Colaboración que modifica el título o denominación del Convenio, eliminando la cubierta de la pista polideportiva y la adecuación de las dos pistas de voleibol, quedando limitado el objeto a la construcción de piscina cubierta.

Que la Adenda modifica la Cláusula Quinta del Convenio, por la que la entidad local Diputación Provincial de Córdoba, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y a mantener su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas, así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo

enajenar ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería competente.

SEGUNDO. Que en cumplimiento del Convenio se ha construido una edificación destinada a piscina cubierta cuya descripción es la siguiente:

Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca s/n de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m. y vaso de enseñanza de 12,50 x 7,50 m, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida.

Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², de los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante.

En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Las obras de construcción han sido finalizadas el 26.04.17, firmándose con esa fecha el acta de recepción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, con fecha 29.11.17 se ha suscrito el acta de entrega de la piscina cubierta a la Diputación Provincial de Córdoba por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos al fomento del deporte, y en el mismo sentido art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes reconocen que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

CUARTO. Según art. 12 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de deportes las reguladas en el apartado 18 del art. 9 de la Ley 5/, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A su vez, según el citado art. 9.1.18 corresponde al municipio, como competencia propia, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso o servicio público.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba se constituye, en virtud de acuerdos plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de abril de 1983 y 5 de abril de 1984, como organismo autónomo local de carácter administrativo conforme al art. 85.bis de Ley 7/1985, y tiene encomendada, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Según art. 12.2 de Ley 5/2016, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo uno de los fines de la Institución Provincial es el de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. A tal fin la Diputación Provincial, en el ámbito de sus competencias, debe adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

QUINTO. Los principios y objetivos anteriores así como el interés público concurrente deben ser garantizados mediante la regulación y utilización de las fórmulas o instrumentos que permitan el uso por parte del IMDECO en relación a la promoción deportiva, sin perjuicio de que se tramiten simultánea o ulteriores los convenios, documentos, o actuaciones que a tal fin sean pertinentes en relación a la adscripción, afección, o cesión, en su caso, definitiva del bien objeto del presente y para el cumplimiento de las directrices señaladas.

El artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite igualmente habilitar las fórmulas adecuadas para atribuir el uso de los bienes entre las Administraciones Públicas intervinientes.

Por todo lo expuesto ambas Administraciones en uso de sus atribuciones y competencias acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y a tal efecto se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD.

El presente Protocolo tiene por finalidad regular la colaboración entre la Diputación y el IMDECO con objeto de que el Instituto utilice, explote y gestione la piscina cubierta de la Avenida del Mediterráneo de Córdoba, descrita en el exponiendo segundo, y cuya titularidad conserva la Diputación.

El protocolo tiene un carácter temporal, hasta la firma y entrada en vigor del instrumento jurídico adecuado de cesión entre la Diputación y el IMDECO, actualmente en elaboración.

SEGUNDA. PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES

En orden a los efectos jurídicos entre las partes, el presente Protocolo quedará complementado por el Proyecto de Uso y Gestión de las instalaciones, que definirá el marco y las condiciones de su explotación y gestión.

El Proyecto de Uso y Gestión será redactado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Protocolo, y será sometido a la autorización o aprobación de los órganos competentes del IMDECO y de la Diputación Provincial.

TERCERA. GASTOS E INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN

Se consideran gastos ordinarios de explotación de las instalaciones los de prestación de los servicios necesarios (control de acceso, información y administración de usuarios, coordinación de actividades acuáticas, monitores, socorristas y limpieza), suministros (energía eléctrica, gas, biomasa y otros), comunicaciones (telefonía, internet), y mantenimiento de las instalaciones (climatización y protección contra incendios).

No se consideran gastos ordinarios las obras mayores de reparación del edificio, ni las reparaciones extraordinarias de las instalaciones y de su maquinaria.

Tienen la consideración de ingresos todos los que se obtengan de la explotación de las instalaciones (venta de entrada y bonos, programas deportivos y publicidad).

El IMDECO sufragará íntegramente los gastos ordinarios de explotación, y percibirá la totalidad de los ingresos que ésta genere. La Diputación correrá a cargo del coste de las obras mayores de reparación del edificio y de las reparaciones extraordinarias de las instalaciones y de su maquinaria.

Las partes firmantes presentarán periódicamente en la Comisión Paritaria recogida en la Cláusula Novena la información sobre los gastos e ingresos realizados.

CUARTA. OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL IMDECO

En cumplimiento del presente Protocolo, corresponden también al IMDECO las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Utilizar, explotar y gestionar en exclusiva las instalaciones, que deberán destinarse a uso público.
- b) Designar una persona responsable de las instalaciones, que será el depositario de las llaves de acceso.
- c) Disponer el personal necesario para las funciones de dirección, recepción y administración, gestión deportiva, limpieza y mantenimiento ordinario de las instalaciones, servicios que podrán realizarse mediante gestión directa, indirecta o cualquier otra forma prevista en la normativa de régimen local aplicable.

La limpieza incluye tanto las tareas diarias como la revisión semanal con desinfección de sanitarios, azulejos, suelos y cerramientos. El mantenimiento ordinario, la revisión periódica de griferías, luminarias, puertas, cerraduras, bancos, perchas, equipamiento deportivo y otras que no exijan personal especializado.

- d) Tramitar las autorizaciones administrativas exigidas por la normativa de aplicación para el uso público de las instalaciones.
- e) Contar con un seguro de responsabilidad civil con garantía suficiente para cubrir los riesgos y responsabilidades derivados del uso de las instalaciones.

QUINTA. OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

En cumplimiento del presente Protocolo, corresponden también a la Diputación Provincial de Córdoba las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Cursar con carácter inmediato y en todo caso previo al uso pretendido la solicitud de autorización a la Consejería competente en aplicación de la cláusula quinta del convenio referido en el expositivo primero del presente Protocolo.
- b) Entregar al IMDECO las llaves de las instalaciones, y permitir el acceso y uso de todas las dependencias.
- c) Adscribir a las instalaciones un técnico de mantenimiento a tiempo completo, cuyo costo salarial será sufragado por la Diputación y que quedará integrado en el equipo que disponga el IMDECO.
- d) Contar con un seguro de responsabilidad civil con garantía suficiente para cubrir los riesgos y responsabilidades derivados del uso de las instalaciones.

SEXTA. USO DE LAS INSTALACIONES POR DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD

El IMDECO se compromete a reservar en exclusiva una parte del uso de la piscina cubierta a deportistas con discapacidad de la provincia, bajo cualquier modalidad gestora que se elija.

Las partes de instalaciones reservadas, y el horario de la reserva se determinarán en proporción al número de estos usuarios, y no podrán resultar inferiores a las anteriormente disfrutadas por este colectivo en otras instalaciones públicas del IMDECO.

La repercusión económica que esta reserva pudiera producir en la explotación de las instalaciones podrá ser compensada mediante subvención de la Diputación al IMDECO.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, y para la propuesta de cuestiones no abordadas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Delegado en materia de Patrimonio.
- Vocal 1: Responsable del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial.
- Vocal 2: La persona titular de la Gerencia del IMDECO o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Responsable técnico designado a tal efecto por el IMDECO.
- Secretario: el Secretario de la Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de uso previsto en la cláusula segunda.
- b) Elaborar un Reglamento de Funcionamiento en el plazo máximo de un año desde la firma del presente Protocolo.
- c) Revisar las condiciones económicas de participación de las partes firmantes recogidas en la Clausula Tercera, a solicitud de cualquiera de ellas, en el supuesto de que concurran circunstancias que lo justifiquen.
- d) Aprobar la realización de las reparaciones extraordinarias que resulten necesarias.
- e) Aprobar la colocación de publicidad estática, así como de publicidad institucional de las partes firmantes, que recibirán el mismo tratamiento.
- f) Proponer la prórroga de la vigencia del Protocolo conforme a lo regulado en la Cláusula Novena.

El régimen y funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto en el presente Protocolo, se acomodará a lo dispuesto en Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. COMISIÓN PARITARIA

Para el desarrollo de la normal actividad de colaboración entre ambas administraciones, se creará una Comisión Paritaria de trabajo, compuesta por un vocal por la Diputación Provincial y otro por el IMDECO.

La Comisión realizará el seguimiento periódico del resultado económico de la explotación de las instalaciones, y resolverá las cuestiones que pudiera plantear el funcionamiento ordinario de las instalaciones.

NOVENA. VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará en el plazo máximo de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes firmantes hasta un máximo de cuatro años.

Podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Transcurso del plazo máximo.
- Entrada en vigor del instrumento jurídico adecuado en el que quede regulada la cesión definitiva
- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Denuncia.
- Imposibilidad sobrevenida, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación.

La extinción del Protocolo con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia conllevará la liquidación de los gastos, librándose sólo aquellos que correspondan con las obligaciones ejecutadas hasta la fecha de extinción del mismo, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que se encuentren en curso.

DÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, quedando asimismo excluido de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. c) de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Diputación Provincial

IMDECO

Presidente

Presidente

SEGUNDO. Condicionar la efectividad de lo anterior a la concesión de autorización por la Consejería de Turismo y Deporte en aplicación de la Cláusula V del Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y la Diputación de Córdoba de fecha 11 de febrero de 2004.

TERCERO. Facultar a la Presidencia para su firma.

9. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (GEX: 2018/34848). Vista la la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo, fechada el día 27 de febrero del siguiente tenor:

“Conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, esta Presidencia ha ordenado la incoación del Primer Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplementos de Créditos en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para 2018.

Este Primer Expediente de Modificación de Créditos se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 20.000,00 €.

El expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de Abril, al tener que realizar gastos para los que no existe crédito o bien resulta insuficiente en el Presupuesto vigente.

Se acompaña a la presente propuesta de modificación presupuestaria Memoria Justificativa de la necesidad del gasto, clase de modificación a realizar, aplicaciones presupuestarias a las que afecta, así como los recursos que van a financiarla, cuyo resumen por capítulos es el que a continuación se detalla:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	9.050,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	9.050,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	10.950,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en bienes y Servicios.....	10.950,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>20.000,00</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	20.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	20.000,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>20.000,00</u>

Por todo lo cual, se eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación y posterior traslado al Pleno de la Corporación si procede:

PRIMERO: El Primer expte. de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplementos de créditos en el Presupuesto de este Patronato para el ejercicio 2018.

Debiendo emitir informe previo la intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 158.2 de la ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales”.

Finalmente, en armonía con lo que antecede, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su sesión extraordinaria de 5 de marzo en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 20.000 € y con el detalle que se expresa en la misma, debiendo someterse el expediente a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicable a la aprobación del Presupuesto, conforme a lo preceptuado en la Base de Ejecución 6 A) de las del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, y a tenor de lo establecido en el artículo 37.3 del R.D. 500/90.

10. ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA CAMPAÑA "ALIANZA POR LA COHESIÓN EN ARAS DE UNA POLÍTICA DE COHESIÓN DE LA UE FUERTE MÁS ALLÁ DE 2020. (GEX: 2018/35226). Seguidamente se conoce de una Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL RELATIVA A LA ALIANZA POR LA COHESIÓN SOLICITADA POR EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

Con fecha de 9 de marzo de 2018 se ha recibido en esta Diputación Provincial del Comité Europeo de las Regiones (CDR) una petición de adhesión a la Campaña que el citado Comité está realizando y que se denomina “Alianza por la Cohesión”.

La política de cohesión que se ha llevado a cabo en la Unión Europea es un instrumento clave para conseguir su cohesión económica como social y territorial y, además, constituye una de las políticas de la Unión Europea más visible a escala local y regional, ya que pone de manifiesto las ventajas que Europa supone para la ciudadanía.

Garantizar una sólida y eficaz política de cohesión para todas las regiones a partir del año 2020 es un objetivo político fundamental del Comité Europeo de las Regiones, tal como se subraya en su Dictamen sobre “El futuro de la política de cohesión después del 2020” adoptado en fecha de 11 de mayo de 2017 y que tuvo como ponente a Michael Schneider.

El Comité Europeo de las Regiones ha lanzado una campaña denominada “Alianza por la Cohesión”, abierta a todas las Instituciones que comparten el objetivo común de una futura Unión Europea con una sólida política de cohesión, más eficaz y visible para todas las regiones y se ha solicitado a esta Diputación Provincial que suscriba el documento denominado “Alianza por la Cohesión, por una política de cohesión fuerte en una Unión Europea después de 2020”, que recoge una declaración sobre los principios que deben regir esa política de cohesión.

El texto íntegro de esta declaración de “Alianza por la Cohesión”, se recoge a continuación:

#CohesionAlliance, por una política de cohesión fuerte en la UE después de 2020

La política de cohesión es la principal política de inversión europea para cumplir el objetivo establecido en el Tratado de la UE de lograr la cohesión económica, social y territorial. Así pues, la política de cohesión entraña un claro valor añadido a la hora de crear puestos de trabajo, crecimiento sostenible e infraestructuras modernas, superar los obstáculos estructurales, potenciar el capital humano y mejorar la calidad de vida. Además, esta política posibilita la cooperación entre regiones, ciudades y municipios de diferentes Estados miembros, así como la cooperación con el sector privado, los centros de conocimiento y los interlocutores sociales a escala regional.

En la **#CohesionAlliance** trabajamos juntos en pos de una política fuerte que promueva la cohesión económica, social y territorial en la Unión Europea más allá de 2020. Por todo ello, suscribimos los siguientes principios y hacemos un llamamiento a los representantes de todas las instituciones europeas en el ámbito nacional, regional o local, así como a las empresas, para que actúen en el mismo sentido en los próximos meses.

Como #CohesionAlliance, declaramos que la política de cohesión...

1. opera como una política de inversión a largo plazo para que todas las regiones de Europa apoyen el crecimiento y el empleo a nivel local y regional promoviendo soluciones innovadoras en cuestiones como el cambio climático y la transición energética, la inclusión social o la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional;

2. es más necesaria que nunca como expresión de la solidaridad europea para superar la brecha económica, social y territorial proporcionando a todos los ciudadanos, dondequiera que vivan en Europa, una oportunidad tangible de experimentar las ventajas de nuestra Unión Europea;
3. debe ser objeto de una mejor comunicación como la política de la UE más próxima al ciudadano, con un impacto directo en su vida cotidiana;
4. debe seguir siendo una política eficaz con recursos suficientes de, al menos, un tercio del futuro presupuesto de la UE, que se ejecutará a través de subvenciones y recurriendo, en su caso, a instrumentos financieros;
5. debe basarse en los actuales Fondos Estructurales y de Inversión Europeos con una serie de disposiciones comunes;
6. exige el fortalecimiento del principio de asociación y un enfoque basado en la localización, mediante un reforzamiento del papel fundamental que desempeñan los entes locales y regionales en la aplicación de dicha política, implicando activamente a las comunidades urbanas y rurales y promoviendo herramientas que impulsen y apoyen el desarrollo local por medio de estrategias integradas;
7. debe coordinarse mejor y en pie de igualdad con otras políticas de la UE teniendo presentes las especificidades de los municipios, ciudades y regiones de la Unión Europea;
8. no ha de estar sujeta a condiciones de ámbito europeo en las que no puedan influir los entes locales y regionales u otros beneficiarios, y
9. debe simplificarse y mejorarse sobre la base de una mayor confianza entre los niveles de gobierno que aplican los fondos y un enfoque más flexible y diferenciado.

Con esta firma, me adhiero la #CohesionAlliance en nombre de mi organización”.

Este texto de apoyo a la campaña **#CohesionAlliance** elaborado y presentado por el Comité Europeo de las Regiones y que tiene por finalidad esencial preservar la política de cohesión en la Unión Europea más allá del año 2020, se somete a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de esta Institución Provincial que, si a bien lo tiene, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Córdoba al documento denominado **#CohesionAlliance**.

Segundo: Facultar al Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del mencionado documento.

Tercero: Trasladar el acuerdo Plenario y el documento ya firmado al Comité Europeo de las Regiones”.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

11. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "NUEVO PUENTE SOBRE RIO CABRA PK 0+060 DE LA CO-5209, EN MONTURQUE" (GEX: 2018/32917). Conocido el expediente instruido en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe-propuesta del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones conformado por el Jefe de referido Departamento, fechado el día 6 de marzo en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El puente sobre el río Cabra en Monturque presenta actualmente una sección insuficiente para poder evacuar el Caudal para periodos de retorno no demasiados elevados, indudablemente no cumple para el periodo de retorno de 500 años exigidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

SEGUNDO. Por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, se ha redactado el proyecto de la obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba", en el término municipal de Monturque. La actuación consiste en construcción de un nuevo puente de 42 metros de luz y una anchura de 13,05 metros, donde se insertarán dos carriles de 3,50 metros cada uno, más dos Acerados, el derecho de 3,00 metros de anchura libre y el izquierdo de 1,50 metros de anchura libre.

TERCERO. El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101, del Programa Reposición y Mejora de Carreteras Provinciales, año 2018 del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: 655.000,00 €, (IVA, incluido).

CUARTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 14 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de suelos, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes”.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como “cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”.

En cuanto al procedimiento de aprobación del proyecto, éste ha de regirse por el Art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de ésta Corporación, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) dicha aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 20 de la LEF.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

TERCERO. La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto de obra es:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	0887501UG6408		Dolores López Ramos	Urbana	56,64 m ²
	10	249	María Auxiliadora Saravia Rueda José Flores Pulido	O	775,00 m ²
	10	250	María Concepción Polonio López	O - V	965,00 m ²
	3	199	Cruz de Rivero S.L.	V	42,00 m ²
	3	147	Ayuntamiento de Monturque	E	62,00 m ²

CUARTO. La ocupación se considera urgente debido a que el puente existente actualmente no cumple con el periodo de retorno de 500 años exigido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, además, su escasa sección provoca que para riadas importantes, el agua se remanse hacia aguas arriba provocando inundaciones en zonas de viviendas, o sea, existe un riesgo muy importante de inundaciones. Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

QUINTO. Según valoración de Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un

importe de 2.547,59 €, al objeto de poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018.

La cantidad de 2.547,59 €, se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada "Expropiaciones obras Carreteras", con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del art. 52 del la LEF., se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista del informe transcrito y conforme propone la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en relación con la ejecución del proyecto del obra "Nuevo Puente sobre el Río Cabra en el pK 0+060 de la CO-5209 en Monturque. Córdoba", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Monturque	0887501UG6408		Dolores López Ramos	Urbana	56,64 m ²
	10	249	María Auxiliadora Saravia Rueda José Flores Pulido	O	775,00 m ²
	10	250	María Concepción Polonio López	O - V	965,00 m ²
	3	199	Cruz de Rivero S.L.	V	42,00 m ²
	3	147	Ayuntamiento de Monturque	E	62,00 m ²

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-8202 DE A-339 A SILERA, T.M. DE ALMEDINILLA". (GEX: 2018/34434). Visto el expediente instruido igualmente en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Informe-propuesta del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones conformado por el Jefe de referido Departamento, fechado el día 6 de marzo en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La mencionada carretera, constituye el único itinerario pavimentado para el diseminado de Los Ríos y la aldea de Sileras, y es enlace directo de estas poblaciones con su cabecera de municipio (Almedinilla) y resto de la red viaria. Toda la carretera tiene trazado sinuoso, con relieves de condiciones orográficas ondulados, con un ancho de calzada uniforme de 4,60 m, con un trazado de curvas cerradas. El firme se encuentra muy afectado por deformaciones y la capa de rodadura se encuentra agrietada, con peladuras y baches, teniendo antecedentes de problemas de drenaje por insuficiencia de secciones de las obras de fábrica existentes.

SEGUNDO. Por el Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba, se ha redactado el proyecto de la obra "Refuerzo de firme y Mejora de la seguridad Vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)", en el término municipal de Almedinilla. La actuación consiste principalmente en mejorar el vial en el tramo interurbano hasta llegar a la travesía de Los Ríos, siendo una actuación de mejora de la seguridad vial al entender como tal el ensanche y mejora de trazado de los primeros 1,30 km de vía, y un refuerzo de vía en 270 m más la vía. Por otro lado se pretende aprovechar los tramos de vial que quedarían sin uso por el nuevo trazado como vía peatonal. Para conseguir su continuidad, en los tramos que se requiera se pretende dar un sobreechanco al arcén proyectado.

TERCERO. El proyecto está financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101, del Programa Reposición y Mejora de Carreteras Provinciales, año 2018 del ejercicio vigente y con un Presupuesto previsto total de: 550.000,00 €, (IVA, incluido).

CUARTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo nº 6 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de suelos, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por la Leyes.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como "cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio".

En cuanto al procedimiento de aprobación del proyecto, éste ha de regirse por el Art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. De acuerdo con lo indicado anteriormente, una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de ésta Corporación, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) dicha aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 20 de la LEF.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

TERCERO. La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto de obra es:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Almedinilla	6	253	MILAGROS DIAZ REINA JUAN DIAZ RIVADENEIRA ANA DIAZ RIVADENEIRA AGUSTÍN DÍAZ RIVADENEIRA LUIS ALBERTO DÍAZ SÁNCHEZ MARINA DÍAZ SÁNCHEZ RAFAEL REY SERRANO ANTONIO REY RUIZ JUAN JOSÉ REY SERRANO RAFAEL REY ARIZA RAFAEL REY RUIZ JUAN REY ARIZA M ^a INMACULADA REY SERRANO M ^a LUISA REY SERRANO MIGUEL ANGEL SERRANO REY RAFAEL SERRANO REY	O	392,00 m ²
	6	259	RAFAEL SERRANO REY	E	2.404,00 m ²
	23	49	DOLORES JIMENEZ RUIZ	O	290,00 m ²
	23	50	M. ^a CARMEN ARIZA JIMENEZ	O	561,00 m ²
	23	51	MANUEL JIMENEZ REYES (HDOS.)	O	1.167,00 m ²
	23	57	ANA MARIA PORRAS PULIDO ANTONIO JOSÉ BERMUDEZ IBAÑEZ	HR	5,00 m ²
	23	63	ENCARNACION PULIDO GONZALEZ	HR	67,00 m ²
	23	110	(HDOS.) de CATALINA SERRANO GONZALEZ Y (HDOS.) MANUEL JIMENEZ REYES	O	191,00 m ²
	23	111	MANUEL EXPÓSITO GUTIERREZ	O	82,00 m ²
	23	117	RAFEL REY RUIZ	O	129,00 m ²
	23	119	MANUEL DIAZ REINA	O	475,00 m ²
	23	120	FRANCISCO DIA REINA ARACELI SERRANO RUBIO	O	2.269,00 m ²
	23	121	(HDOS.) de FÉLIX FULGENCIO PULIDO GONZÁLEZ	HR	42,00 m ²

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			

Almedinilla	6	253	MILAGROS DIAZ REINA JUAN DIAZ RIVADENEIRA ANA DIAZ RIVADENEIRA AGUSTÍN DÍAZ RIVADENEIRA LUIS ALBERTO DÍAZ SÁNCHEZ MARINA DÍAZ SÁNCHEZ RAFAEL REY SERRANO ANTONIO REY RUIZ JUAN JOSÉ REY SERRANO RAFAEL REY ARIZA RAFAEL REY RUIZ JUAN REY ARIZA M ^ª INMACULADA REY SERRANO M ^ª LUISA REY SERRANO MIGUEL ANGEL SERRANO REY RAFAEL SERRANO REY	O	392,00 m ²
	6	259	RAFAEL SERRANO REY	E	2.404,00 m ²
	23	49	DOLORES JIMENEZ RUIZ	O	290,00 m ²
	23	50	M. ^a CARMEN ARIZA JIMENEZ	O	561,00 m ²
	23	51	MANUEL JIMENEZ REYES (HDOS.)	O	1.167,00 m ²
	23	57	ANA MARIA PORRAS PULIDO ANTONIO JOSÉ BERMUDEZ IBAÑEZ	HR	5,00 m ²
	23	63	ENCARNACION PULIDO GONZALEZ	HR	67,00 m ²
	23	110	(HDOS.) de CATALINA SERRANO GONZALEZ Y (HDOS.) MANUEL JIMENEZ REYES	O	191,00 m ²
	23	111	MANUEL EXPÓSITO GUTIERREZ	O	82,00 m ²
	23	117	RAFEL REY RUIZ	O	129,00 m ²
	23	119	MANUEL DIAZ REINA	O	475,00 m ²
	23	120	FRANCISCO DIA REINA ARACELI SERRANO RUBIO	O	2.269,00 m ²
	23	121	(HDOS.) de FÉLIX FULGENCIO PULIDO GONZÁLEZ	HR	42,00 m ²

CUARTO. La ocupación se considera Urgente debido a que posee un pequeño ancho de calzada de 4,60 m, y velocidad media de recorrido inferior a 30 km/h, con un trazado de curvas cerradas de reducida visibilidad que supone en tramos interurbanos un peligro para la seguridad vial dada la estrechez de la vía. El firme se encuentra muy afectado por deformaciones plástica. La capa de rodadura constituida por un riego con gravilla que se encuentra agrietada, con peladuras y baches, teniendo también problemas de drenaje por insuficiencia de secciones de las obras de fábrica. En toda la longitud de la calzada donde se va a actuar, se conseguirá una calzada de carriles de 3,00 m de anchura y arcenes de 0,70 m (7,40 m de plataforma). Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, relacionándolo con el art. 38.3 y el art. 25 de la misma ley. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

QUINTO. Según valoración de Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones que suscribe, dicha expropiación contempla una estimación inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de 1.067,64 € al objeto de poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al vigente ejercicio 2018. Esta cantidad de 1.067,64 € se aplicará a la partida presupuestaria 360 4531 60001 denominada "Expropiaciones Obras Carreteras", con cargo al ejercicio 2018, por lo que en virtud del art. 52 de la L.E.F., se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en relación con la ejecución del proyecto del obra Refuerzo de firme y Mejora de la seguridad Vial de la CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla)", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Almedinilla	6	253	MILAGROS DIAZ REINA JUAN DIAZ RIVADENEIRA ANA DIAZ RIVADENEIRA AGUSTÍN DÍAZ RIVADENEIRA LUIS ALBERTO DÍAZ SÁNCHEZ MARINA DÍAZ SÁNCHEZ RAFAEL REY SERRANO ANTONIO REY RUIZ JUAN JOSÉ REY SERRANO RAFAEL REY ARIZA RAFAEL REY RUIZ JUAN REY ARIZA Mª INMACULADA REY SERRANO Mª LUISA REY SERRANO MIGUEL ANGEL SERRANO REY RAFAEL SERRANO REY	O	392,00 m ²
	6	259	RAFAEL SERRANO REY	E	2.404,00 m ²
	23	49	DOLORES JIMENEZ RUIZ	O	290,00 m ²
	23	50	M.ª CARMEN ARIZA JIMENEZ	O	561,00 m ²
	23	51	MANUEL JIMENEZ REYES (HDOS.)	O	1.167,00 m ²
	23	57	ANA MARIA PORRAS PULIDO ANTONIO JOSÉ BERMUDEZ IBAÑEZ	HR	5,00 m ²
	23	63	ENCARNACION PULIDO GONZALEZ	HR	67,00 m ²
	23	110	(HDOS.) de CATALINA SERRANO GONZALEZ Y (HDOS.) MANUEL JIMENEZ REYES	O	191,00 m ²
	23	111	MANUEL EXPÓSITO GUTIERREZ	O	82,00 m ²
	23	117	RAFEL REY RUIZ	O	129,00 m ²
	23	119	MANUEL DIAZ REINA	O	475,00 m ²
	23	120	FRANCISCO DIA REINA ARACELI SERRANO RUBIO	O	2.269,00 m ²
	23	121	(HDOS.) de FÉLIX FULGENCIO PULIDO GONZÁLEZ	HR	42,00 m ²

Término municipal	Ref. catastral		TITULAR	Uso	Ocupación Superficie
	Polígono	Parcela			
Almedinilla	23	122	MILAGROS DIAZ REINA JUAN DIAZ RIVADENEIRA ANA DIAZ RIVADENEIRA AGUSTÍN DÍAZ RIVADENEIRA LUIS ALBERTO DÍAZ SÁNCHEZ MARINA DÍAZ SÁNCHEZ RAFAEL REY SERRANO ANTONIO REY RUIZ JUAN JOSÉ REY SERRANO RAFAEL REY ARIZA RAFAEL REY RUIZ JUAN REY ARIZA Mª INMACULADA REY SERRANO Mª LUISA REY SERRANO MIGUEL ANGEL SERRANO REY RAFAEL SERRANO REY	O	186,00 m ²
	23	9005	CONF. HIDROGR. GUADALQUIVIR	---	201,00 m ²
	23	9006	DETALLES TOPOGRÁFICOS	---	195,00 m ²
	23	9008	CONF. HIDROGR. GUADALQUIVIR	---	12,00 m ²

Usos: O: olivar seco E: Pastos HR: Huerta riego

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO. Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

13. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA TRASMISIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-4400 DE ESPIEL A LA CO-5401 POR LA ESTACIÓN. (GEX: 2017/16182). Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-Propuesta de la Jefa de Sección Administración General, con el visto bueno del Jefe del Departamento y conformado por el Secretario General en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 16 de mayo de 2017 y número 16712, el Ayuntamiento de Espiel solicita la cesión de un tramo de la carretera CO-4400, desde el p.k. 0 de la citada carretera, a la intersección con la antigua N-432a, argumentando que las obras que realizan los vecinos, así como las que se ejecutan en Acerados y jardines requieren de permisos que no hacen operativas estas actuaciones y, sobre todo, existen dificultades para realizar las actividades deportivas, culturales y tradicionales. Asimismo, solicita que el tramo se ceda con el acondicionamiento necesario, como es saneado de blandones, refuerzo de firme y pintado de tramo.

Segundo. Consta en el expediente informe del Jefe de Sección de la Demarcación Norte del Servicio de Carreteras, D. Francisco Javier Godoy Estévez, en el que señala que no habría inconveniente en proceder a la cesión del tramo solicitado por el Ayuntamiento de Espiel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público”. Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero. Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la carretera CO-4400 “De Espiel a la CO-5401 por la Estación” y consta anotada en el Epígrafe Primero de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de esta Excm. Diputación Provincial de 2015. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria), el artículo 3 del RBELA y, en concreto, el artículo 2 en relación con el artículo 3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, esta carretera tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto. Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2015.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto. Pérdida de la condición de carretera.

En virtud del artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la exclusión de una carretera o un tramo de la misma de la Red de Carreteras de Andalucía se produce cuando tiene la consideración de vía urbana. No obstante, para que pierda la condición de carretera y quede excluido del Catálogo de Carreteras de Andalucía una vía o tramo de la misma se requiere la previa cesión y modificación de su titularidad, de conformidad con el artículo 19.1 y 3 del citado texto legal.

Sexto. Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, el tramo de carretera deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana y cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y el tramo de carretera deberá revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Séptimo. Órgano competente.

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley de Carreteras de Andalucía, inicialmente el órgano competente es el Presidente de la Diputación de Córdoba. No obstante, a la vista del artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Octavo. Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que "Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario". De esta forma, la mutación demanial subjetiva del tramo de carretera deberá ser objeto de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.1 de la LCA, la pérdida de condición de carretera conlleva la exclusión del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Noveno. Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

En base a cuanto antecede, conforme se propone en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Espiel, sin que el tramo de carretera de la CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación", que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo. Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Espiel del tramo de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación" desde el P.K. 0 a la intersección con la antigua N-432a, con una longitud de 661 metros, con objeto de que las obras que realizan los vecinos y el propio Ayuntamiento no requieran de los informes técnicos obligatorios exigidos por la Ley de Carreteras de Andalucía, así como para que puedan celebrar las actividades deportivas, culturales y tradicionales sin las restricciones que exige la legislación de carreteras.

Tercero. Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto. Dar de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles", Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba de 2015 el tramo de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación" desde el P.K. 0 a la intersección con la antigua N-432a, con una longitud de 661 metros.

Quinto. Suprimir el tramo de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación" desde el P.K. 0 a la intersección con la antigua N-432a, de la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía, pues pierde la condición de carretera y adquiere la condición de vía urbana.

Sexto. Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial a los efectos oportunos.

Anexo I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-4400 "DE ESPIEL A LA CO-5401 POR LA ESTACIÓN"

En Córdoba, a ____ de _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación", según consta en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2015.

II. El Ayuntamiento de Espiel solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión del tramo urbano (travesía), que se encuentra localizado desde el p.k. 0 de la CO-4400, a la intersección con la antigua N-432a, argumentando que las obras que realizan los vecinos, así como las que se ejecutan en Acerados y Jardines requieren de permisos que no hacen operativas estas actuaciones y, sobre todo, existen dificultades para realizar las actividades deportivas, culturales y tradicionales. Asimismo, solicita que el tramo se ceda con el acondicionamiento necesario, como es saneado de blandones, refuerzo de firme y pintado de tramo.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión ----- celebrada el día ---- de ---- de 2018, acordó aprobar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Espiel, quedando justificado en la petición que realiza el Ayuntamiento.

IV. El Ayuntamiento de Espiel, en sesión ----- celebrada el día ---- de ---- de 2018, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha _____, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, por quien acepta y adquiere D. José Antonio Fernández Romero, el tramo urbano (travesía) de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación", de 661 metros, que se encuentra localizado desde el p.k. 0 de la CO-4400, a la intersección con la antigua N-432a.

Segunda. Datos de la vía provincial.

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Espiel son las siguientes:

Matrícula: CO-4400

Denominación: "De Espiel a la CO-5401 por la Estación"

Longitud: 8,571 m, según inventario.

Origen: P.K. 0 de la CO-4400 (rotonda del núcleo urbano de Espiel)

Final: intersección con la N-432a Badajoz-Granada, en su P.K. 219+000

Tramo objeto de la mutación: Desde el p.k. 0 de la CO-4400, a la intersección con la antigua N-432a, con una longitud de 661 m.

Características: Presenta un ancho medio de 8,00 metros y un firme con una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente en buen estado general de conservación, apreciándose alguna deformación. En su trazado nos encontramos con la existencia de cuatro reductores de velocidad tipo "Lomo de Asno", dispositivos de sección transversal de segmento circular. Además de cinco pasos para peatones situados al nivel del firme. La señalización horizontal se encuentra en regular estado, necesitando repintado. La vertical se encuentra en perfecto estado.

Tercera. Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad del tramo de carretera indicada en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial el citado tramo, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

- Dar de baja el tramo de la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía
- Acondicionar el tramo objeto de la mutación demanial mediante:
 - ✓ Saneamiento previo de las zonas deformadas.
 - ✓ Refuerzo del firme existente mediante el extendido de una capa de mezcla bituminosa en caliente de 5 cm. de espesor.
 - ✓ Pintado de la señalización horizontal.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Espiel.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Espiel se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad del tramo de carretera CO-8219, identificado en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal el tramo de carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta. Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si el tramo de carretera cedida no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava. Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el ____ de ____ de 2018, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el ____ de ____ de 2018.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL**

D. José Antonio Fernández Romero

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Fdo.: Jesús Cobos Climent

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-4400 "DE ESPIEL A LA CO-5401 POR LA ESTACIÓN"

En Córdoba, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba ha acordado, en sesión ____ celebrada el día ____ de ____ de 2018, transmitir la titularidad de un tramo de la carretera CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación" desde el P.K. 0 a la intersección con la antigua N-432a, con una longitud de 661 metros.

II. El Ayuntamiento de Espiel, en sesión ---- celebrada el día ---- de ---- de 2018, acepta la transmisión de la titularidad del tramo de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

III. La Diputación de Córdoba se obliga, entre otras, a acondicionar el tramo objeto de la mutación demanial mediante:

- ✓ Saneamiento previo de las zonas deformadas.
- ✓ Refuerzo del firme existente mediante el extendido de una capa de mezcla bituminosa en caliente de 5 cm. de espesor.
- ✓ Pintado de la señalización horizontal.

IV. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

V. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de Espiel del tramo de carretera provincial CO-4400 "De Espiel a la CO-5401 por la Estación" desde el P.K. 0 a la intersección con la antigua N-432a, con una longitud de 661 metros. Con esta transmisión el citado tramo de vía pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

VI. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, D. José Antonio Fernández Romero, recibe el tramo de carretera provincial anteriormente indicado y descrito en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VII. Ambas partes declaran conocer el tramo de carretera descrito, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE ESPIEL
D. José Antonio Fernández Romero

14. CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA EJECUTAR LAS OBRAS RENOVACIÓN PARCIAL DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCÍA INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. (GEX: 2017/21782). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-Propuesta de la Jefa de Sección Administración General, con el visto bueno del Jefe del Departamento y conformado por el Secretario General en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 18 de julio de 2016, acordó aprobar una transferencia a EMPROACSA por importe de 1.900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 “Transferencia EMPROACSA Inversiones Infraestructuras Hidráulicas”. La Sociedad Mercantil debía suministrar información a esta Corporación Provincial sobre la recepción de los fondos al objeto de garantizar la transferencia de las inversiones financieras, incluyendo asimismo información específica sobre los mismos en la memoria anual con alusión a los objetivos perseguidos y su efectiva utilización.

El Consejo de Administración de EMPROACSA, en sesión de 13 de junio de 2016, acordó acometer la obra “Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía”, con cargo a la transferencia de capital que había realizado esta Diputación Provincial.

El presupuesto estimado de la obra hidráulica asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (587.551,61 €).

Segundo. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 12 de febrero de 2018 y número 1934, el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, don Salvador Blanco Rubio, solicita que la obra de “Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía” se incluya en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas aprobado por esta Diputación Provincial.

Asimismo, señala que “La Diputación Provincial de Córdoba asume, en virtud del Convenio para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del ciclo integral del agua suscrito con el Ayuntamiento de Doña Mencía, suscrito con fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico en dicha localidad [.../...]”.

Tercero. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre del 2017, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, en el cual se incluyen las siguientes obras:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (€)
VARIANTE DEL TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ/IZNÁJAR/MONTILLA	2.579.268,16
VARIANTE DE LA CONDUCCIÓN GENERAL MONTILLA/LA RAMBLA	1.249.532,01
RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BOMBEO FUENTE ALHAMA/BAENA	4.438.857,33
TOTAL	8267657,5

Cuarto. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2018, acordó incluir la obra “Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía” en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo. El artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias propias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Atendiendo a lo anterior, y a que el Ayuntamiento de Doña Mencía ha suscrito con la Diputación Provincial el Convenio para la prestación del ciclo integral de agua con carácter supramunicipal, esta Corporación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, que lo prestará a través de su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, pues constituye su objeto social, entre otras, cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Tercero. El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública municipal y establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio. El citado precepto establece que “2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”.

Se establece de este modo una habilitación al legislador para que determinadas actividades indispensables para el desarrollo de la vida social sean excluidas de la iniciativa económica privada y prestados por la Administración Pública que corresponda.

Así, es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales, entre los que se encuentra el abastecimiento de aguas. Así señala el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: "2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios".

Por su parte, el 85.2 de la LRBRL dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, dividiéndolas en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta. Teniendo en cuenta el objeto de este informe, es suficiente destacar que la gestión directa para la prestación de servicios públicos puede adoptar la forma, entre otras, de sociedad mercantil siempre que su capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Por tanto, el abastecimiento de agua es un servicio público local que viene gestionándose por esta Diputación Provincial a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, pues su capital es íntegramente provincial y el objeto de la misma es la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Así pues, teniendo en cuenta que esta Corporación Provincial ha transmitido a EMPROACSA la gestión del servicio de abastecimiento de agua en la mayor parte de la provincia, debe prever la transferencia de fondos para la financiación del servicio.

Atendiendo a lo anterior, esta Corporación Provincial, con la transferencia de crédito que se realizó en el ejercicio 2016 según el exponendo primero, atribuye a EMPROACSA la facultad de contratar la ejecución de la obra de "Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía", incluida en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas.

Dicho lo anterior, es preciso poner de manifiesto que EMPROACSA deberá tramitar los expedientes de contratación objeto de este informe por el procedimiento abierto, de conformidad con la Estipulación Tercera del Convenio. Ello conlleva que el expediente de contratación deberá contener los mismos trámites que si licitase la Diputación Provincial, por lo que, en ningún caso, se elude la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, para ello señala en su apartado primero que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículos, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartado siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Este precepto refleja los requisitos necesarios para que un poder adjudicador pueda y deba calificar como encargo la ejecución de prestaciones propias de los contratos que realice a un medio propio personificado, entre ellos, debemos destacar que es imprescindible que se produzca una compensación tarifaria. Este requisito no se cumple en el presente Convenio, pues EMPROACSA no está recibiendo una retribución por la contratación de la obra, sino una transferencia de capital para que la destine exclusivamente a obra, debiendo reintegrar a esta Diputación las bajas de las adjudicaciones que tramite.

Asimismo, también debemos destacar el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Por tanto, este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera el ámbito de aplicación de la legislación de contratación. Atendiendo a la diferencia entre Convenio y Contrato, se considera que nos encontramos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Quinto. El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y su Sociedad Mercantil EMPROACSA.

En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Sexto. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 45 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez que se produzca la inscripción del bien inmueble en el Inventario General de esta Diputación Provincial, deberá tramitarse el expediente de aportación del bien a la sociedad mercantil.

Séptimo. El artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA dispone que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario. Por tanto, la obra “Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía” deberá darse de alta en el Epígrafe 1 de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. número 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de gestión directa entre la Exma. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para ejecutar la obra “Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía” incluido en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas, que aparece incorporado al expediente.

Segundo. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

15. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2019, BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. (GEX: 2018/31524). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito por el Responsable de Planificación e Inversiones con fecha 8 de marzo en curso y conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe del Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó a petición del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el bienio 2018-2019, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
URBANIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	462.242,38	120.000,00	582.242,38 €	DIPUTACIÓN

Tercero. El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha registro electrónico de 7 de marzo de 2018, n.º 8149 solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2018, modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios para el bienio 2018-2019, por realizar una mayor aportación municipal.

Asimismo, se adjunta certificado del Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, donde indica que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 8 de febrero de 2018, adopto acuerdo de aprobación del Presupuesto para el año 2018, en el que consta la Partida Presupuestaria de Gastos 943.761.01 dotada por un importe de 470.000,00 €, y quedando la actuación indicada de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
URBANIZACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	462.242,38	470.000,00	932.242,38	DIPUTACIÓN

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2016-2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo. Por su parte, los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero. Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera se justifica mediante el acuerdo Plenario así como con el Informe emitido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Clara Vilchez Rodríguez, donde se indica que la modificación del Plan Provincial solicitada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera no es de cambio de objeto, únicamente responde a una modificación de presupuesto, en cuanto a la aportación extraordinaria que realiza el Consistorio.

El ámbito de actuación en el proyecto del Plan Provincial se limita a una 1ª fase, donde se obtienen una serie de parcelas industriales, pero sobre todo, se ejecutan las conexiones externas del Sector con los servicios públicos necesarios (abastecimiento, telefonía, suministro eléctrico, saneamiento y estación de bombeo de aguas residuales, tanque de tormentas, etc...), y se ordena el acceso a polígonos industriales desde la carretera autonómica A-440. Todas estas obras suponen un elevado coste de ejecución y justifican el aumento de la inversión por parte del Consistorio

Cuarto. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, incrementando la aportación municipal, quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL		
URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS	462.242,38	470.000,00	932.242,38	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Palmera, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE RAZAS AUTÓCTONAS.(GEX:2018/30844). Se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe de la Técnica de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo, fechado el día 6 de marzo en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Delegación Genérica de Caminos Rurales y Agricultura de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos la difusión y promoción de los intereses peculiares de nuestra provincia, como son los recursos genéticos animales autóctonos. En virtud de ello, se considera adecuado iniciar una línea de colaboración con la Universidad de Córdoba para la contribución a la conservación y mejora de razas autóctonas.

SEGUNDO. En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio del expediente del Sr. Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, así como Memoria justificativa del Veterinario del Centro Agropecuario Provincial, ambas con fecha de 26 de febrero de 2018.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

SEGUNDO. Constituye el objeto de este Convenio establecer los mecanismos de apoyo para la conservación y mejora de las razas autóctonas de ganado, prestando especial importancia a las especies y razas con importancia económica para la provincia de Córdoba.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

TERCERO. Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En cuanto a la Universidad de Córdoba, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO. Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Con respecto al Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, representante de la misma, está capacitado para suscribirlo según sus Estatutos (artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba), sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2016, al Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, titular de la Delegación Genérica de Caminos Rurales y Agricultura, coordinado por el Diputado Delegado genérico de Cooperación con los Municipios y Carreteras, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación.

SEXTO. En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

SÉPTIMO. Por su parte, la actividad que se va a realizar en relación con el objeto del convenio en el Centro Agropecuario Provincial, bien de dominio público afecto a un servicio público, es de carácter temporal y por parte de personal de la Diputación Provincial de Córdoba. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

OCTAVO. En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los

Órganos que celebran el mismo, su competencia, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes, salvaguardando la responsabilidad en materia de contrataciones; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

NOVENO. Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el artículo 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el anterior dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración científico-técnica entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el apoyo a los programas de conservación y mejora de razas autóctonas, cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO. Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

CUARTO. Publicar el texto del Convenio en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba, y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2018. (GEX: 2017/32007). A continuación se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y el Jefe de referido Departamento, fechado el día 13 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras públicas 2018. En dicha aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, a la vista de las cantidades que les habían sido asignadas en virtud del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2017 (en aplicación de los criterios aprobados), se relacionaron las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial.

En este acuerdo de aprobación provisional se autorizó a los Ayuntamientos que así lo habían solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo determinadas condiciones. Igualmente, se autorizaba a los Ayuntamientos que así lo habían solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también bajo determinadas condiciones.

Segundo. El presupuesto y financiación del Plan aprobado provisionalmente quedó de la siguiente forma:

ENTIDADES	2018
- Aportación Diputación	999.460,14
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	94.229,69

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan fue sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales, durante plazo de diez días, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 23 de febrero de 2018.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones las siguientes entidades locales, por los motivos que, en síntesis, se indican.

1. Ayuntamiento de El Carpio: Solicita que sea modificado el sistema de ejecución publicado en la aprobación provisional de la actuación incluida en el mencionado Plan Provincial, ya que la documentación que el ayuntamiento aportó en la fase de confección del Plan Provincial, solicitaba que la ejecución de la actuación fuera por contrata y no por administración como se ha publicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista de las alegaciones presentadas, teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2017, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

Ayuntamiento de El Carpio. Se propone su estimación, de conformidad con el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del citado Plan Provincial, en cuanto a que el ayuntamiento solicitó la autorización para la contratación de las obras.

Segundo. Asimismo, se ha apreciado, de oficio, el siguiente error en el acuerdo de aprobación provisional, que afecta al sistema de ejecución por el que optan los Municipios:

1. La actuación correspondiente al Municipio de Alcaracejos denominada “Eliminación de barreras 2018 Alcaracejos Actuación Casa Museo”, por un importe de 10.153,37 €, el sistema de ejecución que el Ayuntamiento había solicitado durante el plazo previsto para ello, es el de Contrata por la Entidad Local. Por tanto, en el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial se debe incluir que la actuación del municipio de Alcaracejos se ejecutará por el sistema de contrata por la Entidad Local.

Tercero. Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cuarto. La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Asimismo se hace constar en acta que para acomodar el expediente a las indicaciones del Servicio de Intervención se ha presentado una Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, del siguiente tenor:

“ENMIENDA

Que formula D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/03/2018:

EXPONE:

Primero. Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 14/03/2018, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, por unanimidad, relativo a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2018, dotado con un presupuesto de 1.093.689,83 €, y de acuerdo con el siguiente desglose:

ENTIDADES	2018
- Aportación Diputación	999.460,14
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	94.229,69

Segundo. En el Informe de aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, se omitió Condicionar la aprobación definitiva del citado Plan Provincial a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se aprueba en el mismo Pleno del día 21 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación propuesta de modificación del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en el sentido de incluir un nuevo apartado Undécimo, modificando la numeración del resto de apartados de la parte dispositiva del dictamen, que quedan redactados de la siguiente forma:

...///...

Undécimo. Condicionar la aprobación definitiva del presente Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, a la entrada en vigor de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Duodécimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil, a los efectos de redacción de proyectos.

Decimotercero. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento”.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y teniendo en consideración la Enmienda de Adición que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Estimar la alegación presentada por el municipio de El Carpio, por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo. Incluir en la relación de ejecución por Contrata a la actuación del municipio de Alcaracejos "Eliminación de barreras 2018 Alcaracejos Actuación Casa Museo”, por un importe de 10.153,37 €.

Tercero. Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras públicas 2018, por un importe total de 1.093.689,83 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2018
- Aportación Diputación	999.460,14
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	94.229,69

Cuarto. Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA ANDALUCÍA Y PISCINA DE MONTES COMUNALES DE ADAMUZ	0,00 €	10.554,09 €	10.554,09 €
ALGALLARÍN	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE FRAY ALBINO	0,00 €	7.964,36 €	7.964,36 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	12.699,43 €	12.699,43 €
ALCARACEJOS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS 2018 ALCARACEJOS ACTUACIÓN CASA MUSEO	0,00 €	10.153,37 €	10.153,37 €
ALMEDINILLA	ORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ANEXO A CAMINO DEL CEMENTERIO	1.749,58 €	12.667,74 €	14.417,32 €
ALMODÓVAR DEL RÍO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACCESO AL PARQUE DE LOS MOCHOS	0,00 €	11.882,30 €	11.882,30 €
AÑORA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ACCESOS AL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA DEHESA Y EL IBÉRICO	0,00 €	10.332,74 €	10.332,74 €
BAENA	EJECUCIÓN DE VADOS EN VARIOS VIALES PÚBLICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS DESPACHOS CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	0,00 €	14.238,90 €	14.238,90 €
BELALCÁZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SÉNECA	0,00 €	11.322,86 €	11.322,86 €
BELMEZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJONES EN PINSA 2018	0,00 €	12.591,22 €	12.591,22 €
BENAMEJÍ	CONSTRUCCIÓN RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO A VASO PISCINA MUNICIPAL	3.317,48 €	11.704,77 €	15.022,25 €
BLÁZQUEZ (LOS)	PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASEO PRINCIPAL A-3277	0,00 €	11.889,64 €	11.889,64 €
BUJALANCE	EJECUCIÓN DE ACERADO EN URBANIZACIÓN EL CERCADO	0,00 €	11.343,88 €	11.343,88 €
CABRA	MEJORA ITINERARIOS PEATONALES AV ANDALUCÍA Y FERNANDO PALLARÉS	0,00 €	12.975,36 €	12.975,36 €
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALZADA DE LA PATRONA	0,00 €	11.205,84 €	11.205,84 €
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN BOLARDOS EN CALLE MAJADILLA	0,00 €	11.760,76 €	11.760,76 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE MIGUEL GALLO	0,00 €	13.675,45 €	13.675,45 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
CARLOTA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE CAMPO DE FÚTBOL	0,00 €	21.151,70 €	21.151,70 €
CARPIO (EL)	INSTALACIÓN Y REFORMA DE PASOS PEATONALES ELEVADOS Y ADECUACIÓN PUNTUAL DE ACERADOS EN AVENIDA DE ANDALUCÍA	0,00 €	11.374,00 €	11.374,00 €
CASTIL DE CAMPOS	RENOVACIÓN DE ACERADO Y ACCESIBILIDAD EN CALLE LA FUENTE Y CALLE PRIEGO	0,00 €	8.580,50 €	8.580,50 €
CASTRO DEL RÍO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACION DEL MARGEN DEL ACCESO PRINCIPAL POR CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.349,63 €	11.349,63 €
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BARRIO ESTACIÓN	0,00 €	10.536,85 €	10.536,85 €
CÓRDOBA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN PARADAS DEL AUTOBÚS URBANO	0,00 €	54.486,59 €	54.486,59 €
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE LOS ASEOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.207,83 €	11.207,83 €
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CERRO	0,00 €	10.137,20 €	10.137,20 €
ENCINAREJO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN C/OSIO Y C/PROLONGACIÓN OSIO	0,00 €	9.206,39 €	9.206,39 €
ENCINAS REALES	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN RECINTO ESCOLAR	0,00 €	12.210,73 €	12.210,73 €
ESPEJO	ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL ACERADO EN CALLE SANTO DOMINGO	7.541,54 €	10.613,25 €	18.154,79 €
ESPIEL	MEJORA ACCESIBILIDAD EN CALZADA CALLE SANTA BARBARA	9.953,45 €	11.182,14 €	21.135,59 €
FERNÁN-NÚÑEZ	PROYECTO DE ENTORNOS ACCESIBLES CON PRIORIDAD PEATONAL	10.995,64 €	12.914,77 €	23.910,41 €
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PUNTUAL PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/RISQUILLO	0,00 €	10.053,66 €	10.053,66 €
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN TRAMO DE CALLE SOL DE LA CORONADA	0,00 €	16.896,31 €	16.896,31 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO ESTE DE C/ MIGUEL DE CERVANTES	0,00 €	16.521,46 €	16.521,46 €
FUENTE CARRETEROS	ELIIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE NUEVA	0,00 €	9.179,82 €	9.179,82 €
FUENTE-TÓJAR	ADAPTACIÓN PISCINA MUNICIPAL AL DECRETO 293/2009 DE ACCESIBILIDAD	0,00 €	4.374,15 €	4.374,15 €
FUENTE-TÓJAR	REPAVIMENTACIÓN VÍAS DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	5.988,49 €	5.988,49 €
GRANJUELA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	3.790,69 €	3.790,69 €
GRANJUELA (LA)	ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PUBLICAS PLAZA MAYOR	0,00 €	8.394,16 €	8.394,16 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
GUADALCÁZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES Y NUEVO VADO EN COLEGIO PÚBLICO	0,00 €	10.419,56 €	10.419,56 €
GUIJO (EL)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CÓRDOBA	0,00 €	12.002,07 €	12.002,07 €
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO	0,00 €	10.640,82 €	10.640,82 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL ACCESO AL CALLEJÓN DE UNIÓN ENTRE C/ CASTILLO Y C/ FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00 €	12.429,21 €	12.429,21 €
IZNÁJAR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL-IZNÁJAR (2ª FASE)	20.430,58 €	15.764,92 €	36.195,50 €
LA GUIJARROSA	AMPLIACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL TRANSITABLE EN AVDA. SANTO ROSARIO Y ADECUACIÓN DE VADO	0,00 €	10.848,98 €	10.848,98 €
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS ACCESOS A LA BARRIADA	16.966,94 €	18.951,02 €	35.917,96 €
LUQUE	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MARBELLA	0,00 €	10.066,46 €	10.066,46 €
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018	0,00 €	10.506,47 €	10.506,47 €
MONTEMAYOR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN CALLE RAMÓN Y CAJAL	0,00 €	10.184,23 €	10.184,23 €
MONTILLA	MEJORA ACCESIBILIDAD EN AVDA. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO	7.627,19 €	12.228,16 €	19.855,35 €
MONTORO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN CALLE CONDE NEBRÓN Y CALLE CRIADO	0,00 €	10.379,45 €	10.379,45 €
MONTURQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.699,91 €	11.699,91 €
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE JULIO ROMERO DE TORRES	0,00 €	10.389,07 €	10.389,07 €
NUEVA CARTEYA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA ACCESIBLE EN LA "PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL"	0,00 €	4.390,10 €	4.390,10 €
NUEVA CARTEYA	DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO A LA "IGLESIA DE SAN PEDRO"	0,00 €	6.483,56 €	6.483,56 €
OBEJO	MEJORA DE LA SEGURIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS CALLE VEREDA Y CALLE LOS ARCÉS	0,00 €	4.172,83 €	4.172,83 €
OBEJO	ADECUACIÓN DE PROTECCIONES EN VÍAS PÚBLICAS EN CALLE BARRIO BAJO Y PRÍNCIPE DE ASTURIAS	0,00 €	8.639,40 €	8.639,40 €
OCHAVILLO DEL RÍO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SAN JOSÉ Y CALLE EXTRAMUROS	0,00 €	9.417,27 €	9.417,27 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
PALENCIANA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	0,00 €	11.092,00 €	11.092,00 €
PALMA DEL RÍO	PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018	0,00 €	15.501,41 €	15.501,41 €
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA MEDIANTE PASOS ELEVADOS	0,00 €	10.048,00 €	10.048,00 €
PEDROCHE	MEJORA DEL ACCESO AL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	10.455,22 €	10.455,22 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ADAPTACIÓN DE ASEOS EN MUSEO GEOLÓGICO-MINERO Y MEJORAS DE ACCESOS AL CITADO MUSEO Y AL CENTRO DE POESÍA VISUAL	0,00 €	11.382,45 €	11.382,45 €
POSADAS	MEJORA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES: PISCINA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL/CASA DE CULTURA	0,00 €	11.657,30 €	11.657,30 €
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCALERA DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4.375,09 €	12.021,24 €	16.396,33 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	AMPLIACIÓN ACERADO CALLE SAN LUIS, ENTRONQUES ENTRE CALLE BELÉN Y RVDO. JOSÉ APARICIO Y ACTUACIÓN EN CALLE LUIS ROSALES, ENTRADA POR CALE RAMÓN Y CAJAL HASTA CALLE QUEVEDO	0,00 €	18.480,87 €	18.480,87 €
PUENTE GENIL	INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL HIDRAULICA EN CASA DE LA CULTURA	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
PUENTE GENIL	ADAPTACION DE ASEO PARA DISCAPACITADOS EN TEATRO CIRCO	0,00 €	4.917,99 €	4.917,99 €
RAMBLA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUENTE NUEVA	11.272,19 €	10.257,44 €	21.529,63 €
RUTE	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE FRANCISCO SALTO FASE II	0,00 €	14.171,74 €	14.171,74 €
SAN SEBASTIÁN DE LOS B.	REPARACIÓN ASFALTO EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	0,00 €	10.831,72 €	10.831,72 €
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.467,93 €	11.467,93 €
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL	0,00 €	12.500,78 €	12.500,78 €
TORRECAMPO	MEJORA DEL ACCESO AL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	10.074,69 €	10.074,69 €
VALENZUELA	INSTALACIÓN DE RED DE A.F.S E INSTALACIÓN DE SILLA ELEVADORA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	6.231,98 €	6.231,98 €
VALENZUELA	ACERADO CALLE ALCÁZAR Y CALLE MONTE CALVARIO	0,00 €	5.122,31 €	5.122,31 €
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.533,05 €	11.533,05 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
VICTORIA (LA)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ASEOS DE USO PÚBLICO EN CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PASEO	0,00 €	9.534,42 €	9.534,42 €
VILLA DEL RÍO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	0,00 €	10.053,59 €	10.053,59 €
VILAFRANCA DE CÓRDOBA	CALLEJONES DE BARRIADA SAN JOSÉ (2ª FASE)	0,00 €	6.399,26 €	6.399,26 €
VILAFRANCA DE CÓRDOBA	ACCESO RECINTO FERIAL	0,00 €	3.528,65 €	3.528,65 €
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018	0,00 €	11.357,38 €	11.357,38 €
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A VESTUARIOS Y ASEOS DE CASETA MUNICIPAL	0,00 €	11.413,76 €	11.413,76 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.750,54 €	13.750,54 €
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE IGLESIA, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES, CALLEJÓN DE CALLE REAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE VICTORIA Y CALLE ANDALUCÍA	0,01 €	11.458,44 €	11.458,45 €
VILLARALTO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A PISTA DEPORTIVA	0,00 €	10.190,63 €	10.190,63 €
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD A PORCHE DE ENTRADA A CASA CONSISTORIAL EN PLAZA DE ANDALUCÍA, 1	0,00 €	7.548,14 €	7.548,14 €
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD A SALÓN RECREATIVO EN BAJOS DEL PASEO EN PLAZA DE ESPAÑA	0,00 €	3.830,91 €	3.830,91 €
VISO (EL)	MEJORA DEL ACCESO A LA CASA DE LA CULTURA	0,00 €	10.269,75 €	10.269,75 €
ZUHEROS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	11.650,03 €	11.650,03 €
TOTALES		94.229,69 €	999.460,14 €	1.093.689,83 €

Quinto. Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
ALGALLARÍN	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE FRAY ALBINO	0,00 €	7.964,36 €	7.964,36 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD AL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	12.699,43 €	12.699,43 €
ALMEDINILLA	ORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ANEXO A CAMINO DEL CEMENTERIO	1.749,58 €	12.667,74 €	14.417,32 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
ALMODÓVAR DEL RÍO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACCESO AL PARQUE DE LOS MOCHOS	0,00 €	11.882,30 €	11.882,30 €
AÑORA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ACCESOS AL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA DEHESA Y EL IBÉRICO	0,00 €	10.332,74 €	10.332,74 €
BELALCÁZAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SÉNECA	0,00 €	11.322,86 €	11.322,86 €
BELMEZ	PAVIMENTACIÓN DE CALLEJONES EN PINSA 2018	0,00 €	12.591,22 €	12.591,22 €
BLÁZQUEZ (LOS)	PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASEO PRINCIPAL A-3277	0,00 €	11.889,64 €	11.889,64 €
CAÑETE DE LAS TORRES	PAVIMENTACIÓN CALZADA DE LA PATRONA	0,00 €	11.205,84 €	11.205,84 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACERADOS EN CALLE MIGUEL GALLO	0,00 €	13.675,45 €	13.675,45 €
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CERRO	0,00 €	10.137,20 €	10.137,20 €
ENCINAREJO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN C/OSIO Y C/PROLONGACIÓN OSIO	0,00 €	9.206,39 €	9.206,39 €
ENCINAS REALES	1ª FASE CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN RECINTO ESCOLAR	0,00 €	12.210,73 €	12.210,73 €
ESPIEL	MEJORA ACCESIBILIDAD EN CALZADA CALLE SANTA BARBARA	9.953,45 €	11.182,14 €	21.135,59 €
FERNÁN-NÚÑEZ	PROYECTO DE ENTORNOS ACCESIBLES CON PRIORIDAD PEATONAL	10.995,64 €	12.914,77 €	23.910,41 €
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES EN TRAMO DE CALLE SOL DE LA CORONADA	0,00 €	16.896,31 €	16.896,31 €
GRANJUELA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	3.790,69 €	3.790,69 €
GRANJUELA (LA)	ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PUBLICAS PLAZA MAYOR	0,00 €	8.394,16 €	8.394,16 €
GUADALCÁZAR	ACTUACIONES EN PASOS DE PEATONES EXISTENTES Y NUEVO VADO EN COLEGIO PÚBLICO	0,00 €	10.419,56 €	10.419,56 €
HORNACHUELOS	MEJORA DEL ACCESO AL CALLEJÓN DE UNIÓN ENTRE C/ CASTILLO Y C/ FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00 €	12.429,21 €	12.429,21 €
LUQUE	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE MARBELLA	0,00 €	10.066,46 €	10.066,46 €
PALENCIANA	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	0,00 €	11.092,00 €	11.092,00 €
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA MEDIANTE PASOS ELEVADOS	0,00 €	10.048,00 €	10.048,00 €
PEDROCHE	MEJORA DEL ACCESO AL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	0,00 €	10.455,22 €	10.455,22 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
POZOBLANCO	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVAESCALERA DESTINADA A ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4.375,09 €	12.021,24 €	16.396,33 €
TORRECAMPO	MEJORA DEL ACCESO AL HOGAR DEL PENSIONISTA	0,00 €	10.074,69 €	10.074,69 €
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	11.533,05 €	11.533,05 €
VILLAFRANCA CÓRDOBA	DE CALLEJONES DE BARRIADA SAN JOSÉ (2ª FASE)	0,00 €	6.399,26 €	6.399,26 €
VILLAFRANCA CÓRDOBA	DE ACCESO RECINTO FERIAL	0,00 €	3.528,65 €	3.528,65 €
VILLANUEVA DUQUE	DEL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	13.750,54 €	13.750,54 €
VILLARALTO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A PISTA DEPORTIVA	0,00 €	10.190,63 €	10.190,63 €
VILLAVICIOSA CÓRDOBA	DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A PORCHE DE ENTRADA A CASA CONSISTORIAL EN PLAZA DE ANDALUCÍA, 1	0,00 €	7.548,14 €	7.548,14 €
VILLAVICIOSA CÓRDOBA	DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A SALÓN RECREATIVO EN BAJOS DEL PASEO EN PLAZA DE ESPAÑA	0,00 €	3.830,91 €	3.830,91 €
VISO (EL)	MEJORA DEL ACCESO A LA CASA DE LA CULTURA	0,00 €	10.269,75 €	10.269,75 €

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba

Sexto. Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS 2018 ALCARACEJOS ACTUACIÓN CASA MUSEO	0,00 €	10.153,37 €	10.153,37 €
BAENA	EJECUCIÓN DE VADOS EN VARIOS VIALES PÚBLICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACONDICIONAMIENTO ACCESOS DESPACHOS CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	0,00 €	14.238,90 €	14.238,90 €
BENAMEJÍ	CONSTRUCCIÓN RAMPAS Y ESCALERA DE ACCESO A VASO PISCINA MUNICIPAL	3.317,48 €	11.704,77 €	15.022,25 €
CARCABUEY	SUSTITUCIÓN BOLARDOS EN CALLE MAJADILLA	0,00 €	11.760,76 €	11.760,76 €
CARLOTA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE CAMPO DE FÚTBOL	0,00 €	21.151,70 €	21.151,70 €
CARPIO EL	INSTALACIÓN Y REFORMA DE PASOS PEATONALES ELEVADOS Y ADECUACIÓN PUNTUAL DE ACERADOS EN AVENIDA DE ANDALUCÍA	0,00 €	11.374,00 €	11.374,00 €
CASTRO DEL RÍO	PROYECTO DE MEJORAS EN LA PAVIMENTACION DEL MARGEN DEL ACCESO PRINCIPAL POR CALLE LOS MOLINOS	0,00 €	11.349,63 €	11.349,63 €
ESPEJO	ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DEL ACERADO EN CALLE SANTO DOMINGO	7.541,54 €	10.613,25 €	18.154,79 €
FUENTE LANCHAS	MEJORA PUNTUAL PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/RISQUILLO	0,00 €	10.053,66 €	10.053,66 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN TRAMO ESTE DE C/ MIGUEL DE CERVANTES	0,00 €	16.521,46 €	16.521,46 €
FUENTE-TÓJAR	ADAPTACIÓN PISCINA MUNICIPAL AL DECRETO 293/2009 DE ACCESIBILIDAD	0,00 €	4.374,15 €	4.374,15 €
FUENTE-TÓJAR	REPAVIMENTACIÓN VÍAS DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL	0,00 €	5.988,49 €	5.988,49 €
GUIJO (EL)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CÓRDOBA	0,00 €	12.002,07 €	12.002,07 €
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTALES EN EL NÚCLEO URBANO	0,00 €	10.640,82 €	10.640,82 €
IZNÁJAR	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (2ª FASE)	20.430,58 €	15.764,92 €	36.195,50 €
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS ACCESOS A LA BARRIADA	16.966,94 €	18.951,02 €	35.917,96 €
MONTORO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN CALLE CONDE NEBRÓN Y CALLE CRIADO	0,00 €	10.379,45 €	10.379,45 €
PALMA DEL RÍO	PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2018	0,00 €	15.501,41 €	15.501,41 €
PRIEGO DE CÓRDOBA	AMPLIACIÓN ACERADO CALLE SAN LUIS, ENTRONQUES ENTRE CALLE BELÉN Y RVDO. JOSÉ APARICIO Y ACTUACIÓN EN CALLE LUIS ROSALES, ENTRADA POR CALLE RAMÓN Y CAJAL HASTA CALLE QUEVEDO	0,00 €	18.480,87 €	18.480,87 €
PUENTE GENIL	INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
	VERTICAL HIDRAULICA EN CASA DE LA CULTURA			
PUENTE GENIL	ADAPTACION DE ASEO PARA DISCAPACITADOS EN TEATRO CIRCO	0,00 €	4.917,99 €	4.917,99 €
RAMBLA (LA)	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS DE FUENTE NUEVA	11.272,19 €	10.257,44 €	21.529,63 €
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.467,93 €	11.467,93 €
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL	0,00 €	12.500,78 €	12.500,78 €
VALENZUELA	INSTALACIÓN DE RED DE A.F.S E INSTALACIÓN DE SILLA ELEVADORA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	6.231,98 €	6.231,98 €
VICTORIA (LA)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ASEOS DE USO PÚBLICO EN CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE PASEO	0,00 €	9.534,42 €	9.534,42 €
VILLA DEL RÍO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	0,00 €	10.053,59 €	10.053,59 €
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018	0,00 €	11.357,38 €	11.357,38 €
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESO A VESTUARIOS Y ASEOS DE CASETA MUNICIPAL	0,00 €	11.413,76 €	11.413,76 €
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE IGLESIA, CALLEJÓN DE CALLE DOCTOR COLLANTES, CALLEJÓN DE CALLE REAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE VICTORIA Y CALLE ANDALUCÍA	0,01 €	11.458,44 €	11.458,45 €

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Séptimo. La contratación de las actuaciones de las Entidades Locales que no han solicitado la ejecución por el sistema de administración o autorización para su contratación, se realizará por esta Diputación Provincial.

Octavo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias.

Noveno. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Décimo. Condicionar la aprobación definitiva del presente Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, a la entrada en vigor de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil, a los efectos de redacción de proyectos.

Duodécimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

PROPOSICIONES

18. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3998 RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE LA RED SECUNDARIA QUE PERMITA EL TRASVASE DE AGUA DEL PANTANO DE LA COLADA AL DE SIERRA BOYERA. (GEX: 2018/35741). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

TERMINACIÓN DE LA RED SECUNDARIA QUE PERMITA EL TRASVASE DE AGUA DEL PANTANO DE LA COLADA AL DE SIERRA BOYERA

Una de las principales razones para la construcción de la presa de La Colada, con una capacidad de 57,7 hectómetros cúbicos, fue para hacer frente a los problemas de suministro de Los Pedroches y el Valle del Guadiato.

Su construcción costó 24,6 millones de euros y fue acometida con las aportaciones del Ministerio de Medio Ambiente (70%), a través de los fondos de cohesión de la UE, de la

Diputación de Córdoba (10%), de la sociedad estatal Hidroguadiana, actualmente Acuaes (18%) y de la entidad pública Aguas de Castilla La Mancha (2%).

Terminada la presa en 2006 faltaba un paso crucial: la Junta de Andalucía debía construir las conducciones generales desde La Colada hasta la estación de tratamiento de agua potable de Sierra Boyera.

Así, en agosto de 2006, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Agencia Andaluza del Agua, finalizó la redacción del proyecto y se licitó la obra, con 20,6 millones de presupuesto y un plazo de ejecución de 18 meses. Las obras se adjudicaron en noviembre y el 20 de marzo del 2007 el Consejo de Gobierno de la Junta autorizó la contratación de las obras.

El proyecto contemplaba la construcción de un nuevo depósito regulador de 10.000 metros cúbicos, 41 kilómetros de nuevas conducciones y la ejecución de estación de bombeo en las inmediaciones del embalse de La Colada para elevar el agua hasta el depósito del Cuartanero, punto más alto del sistema, y transportarla hasta la planta de tratamiento de Sierra Boyera para su distribución.

La entonces Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves, aseguraba en el 2007 que la actuación estaría lista en el 2008, para que coincidiera con la entrada en funcionamiento de la presa de La Colada, pero en diciembre de 2007 pospuso la terminación a 2009. Sin embargo, casi una década después, su agua aún no llega a los hogares de los ciudadanos de estas comarcas.

Las situaciones de sequía que estamos viviendo en los últimos años han hecho bajar el agua del pantano de Sierra Boyera hasta llegar a solo un 34 por ciento de su capacidad y, aunque las últimas lluvias han permitido una leve recuperación, no podemos olvidarnos de los graves problemas que ha habido, por una parte, para abastecer al ganado, sector que representa el principal motor económico de la zona, y, por otro, para dar un mínimo nivel de calidad del agua potable que se suministra a los vecinos, los cuales han sufrido en los últimos meses de un inaceptable olor y sabor del agua que consumen. Y aunque para el problema del abastecimiento al ganado parece que se están dando los pasos para solucionarlo al haber iniciado la Comunidad de usuarios de agua de Los Pedroches el proceso para que el agua del embalse de La Colada abastezca a las explotaciones ganaderas de la comarca, para el del abastecimiento de agua potable de calidad a los vecinos, se sigue sin solución.

Así, y aunque esta Diputación demuestra su interés por la zona norte de Córdoba, como lo demuestra el hecho de las dos actuaciones que se han llevado a cabo en el entorno del pantano de La Colada, una para la adecuación paisajística y otra de instalación socioambiental. También hay que recordar que esta Diputación aprobó por unanimidad, hasta en dos ocasiones, instar a la Administración autonómica para que acometiera la red secundaria que permitiera el trasvase de agua de La Colada a Sierra Boyera.

Por todo lo expuesto el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que, en el menor tiempo posible, retome el proyecto de construcción de la red secundaria que permita el trasvase de agua del pantano de La Colada al de Sierra Boyera.

SEGUNDO. Dar traslado de estos acuerdos a las Mancomunidades y Ayuntamientos afectados.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as. Portavoces de los Grupos Ciudadanos, IU-LV-CA, PP-A y PSOE-A, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A Y CIUDADANOS formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial CIUDADANOS relativa a la terminación de la red secundaria que permita el trasvase de agua del Pantano de La Colada al de Sierra Boyera

Sustituir el punto primero por lo siguiente:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a que, en el menor tiempo posible, retome el proyecto de construcción de la red secundaria y demás infraestructuras hidráulicas que permita el abastecimiento de los pueblos de la zona norte, el trasvase del Pantano de La Colada al de Sierra Boyera, así como otros usos agroganaderos en la zona.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita anteriormente, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la citada Enmienda y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a que, en el menor tiempo posible, retome el proyecto de construcción de la red secundaria y demás infraestructuras hidráulicas que permita el abastecimiento de los pueblos de la zona norte, el trasvase del Pantano de La Colada al de Sierra Boyera, así como otros usos agroganaderos en la zona.

SEGUNDO. Dar traslado de estos acuerdos a las Mancomunidades y Ayuntamientos afectados”.

19. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3999 SOBRE ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CREACIÓN DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE CERO A TRES AÑOS DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2018/35739). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

"DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

INICIAR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LOS HIJOS DE 0 A 3 AÑOS DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas, gran parte de las economías desarrolladas han visto un importante incremento de la participación de la mujer en el mercado laboral. Con tasas alrededor del 50% a principios de los años 90, España formaba parte del grupo de economías con una mayor divergencia entre las tasas de participación de hombres y mujeres. Desde entonces, el ratio de participación laboral de la mujer sobre el hombre en España ha aumentado de tal manera que ha superado la media de las economías de la OCDE y la Unión Europea, hasta situarse en niveles alrededor del 80%. Estos niveles son similares a los que se observan en Reino Unido, Alemania y Francia, y suponen un gran avance hacia la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

Esta mayor participación de la mujer conlleva nuevos desafíos para las familias. Entre ellos, uno de los mayores retos es el de la conciliación entre la vida personal, familiar, y laboral (o como compatibilizar familia, carrera profesional y vida personal).

Muchas madres y padres quieren poder compaginar una vida profesional estimulante y una vida familiar gratificante. Quieren poder pasar tiempo con sus hijos sin sacrificar su carrera profesional, de la misma manera que desearían disfrutar del fruto de sus esfuerzos educativos pero también formar una familia. Desafortunadamente, los datos sugieren que conciliar estos objetivos sigue siendo un reto importante en España.

Analizando la tasa de actividad de la población de entre 30 y 44 años, la más relevante cuando se trata de la población con hijos pequeños nos encontramos con que las tasas de participación de hombres y mujeres sin hijos es, con el 93% y el 91% respectivamente, bastante similar. Sin embargo, las diferencias entre las tasas de actividad son más notables una vez tenemos en cuenta a hombres y mujeres con hijos menores. Así, mientras que el 98% de los hombres con hijos menores de 5 años tiene una participación activa en el mercado de trabajo, esta cifra baja hasta el 82% para el caso de las mujeres; una diferencia de 16 puntos. La situación no cambia mucho con la edad de los hijos: entre hombres y mujeres con hijos menores de 15 años sigue habiendo una diferencia en la tasa de participación de 14.6 puntos.

El problema de la desigualdad no se acaba en la reducida participación en el mercado laboral de las madres, sino que se extiende a otras características de los padres y madres trabajadores. Con respecto a las diferencias entre las tasas de empleo a tiempo parcial entre mujeres y hombres con y sin hijos, aunque los contratos a tiempo parcial son más frecuentes entre las mujeres en general, las diferencias son sorprendentes cuando comparamos mujeres y hombres con hijos. Mientras solo el 6% de los hombres con hijos menores de 16 años trabaja a tiempo parcial, esa tasa es de casi el 29% entre las mujeres, una diferencia de 23 puntos.

Sabemos que esta Diputación tiene limitadas sus competencias para abordar este problema y que, en aquello que sí es competente, está haciendo esfuerzos para lograr minimizarlo, con medidas como la flexibilización de la jornada laboral de sus empleados, en especial de aquellos con hijos menores de 12 años, o el reciente acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo. Sin embargo, creemos que otra medida que podría ayudar a la mejora de la conciliación de la vida familiar y laboral sería la de la creación, por parte de esta Diputación, de una Guardería para los hijos, con edades comprendidas entre 0 y 3 años, de sus empleados.

Por todo ello, solicitamos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

La Diputación de Córdoba iniciará un estudio de viabilidad para la creación de una Guardería para los hijos de 0 a 3 años de los empleados de esta Diputación y sus Organismos Autónomos. Este estudio deberá estar terminado antes de la aprobación de los próximos presupuestos para que, en el caso de ser viable, pueda adjudicarse la partida económica correspondiente e iniciar su funcionamiento en 2019.

Defiende la Proposición D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, refiriéndose en primer término a que hoy se ha tenido la oportunidad de felicitarnos por haber logrado una propuesta de conciliación y esta Proposición está directamente ligada a la conciliación y considera que pertenece a un Partido serio que hace propuestas concretas y puntuales y, en esta ocasión, viene tan abierta la propuesta como para hacer un estudio de viabilidad porque no disponen de información suficiente para saber si es posible la propuesta que hacen y por eso hace hincapié en ese estudio pero al mismo tiempo quieren hacer una llamada de atención para que en el ámbito que nos corresponde, siempre que el estudio de viabilidad sea favorable, se propicie la posibilidad de trasladar esta propuesta a nivel nacional y con ello permitir esa igualdad entre hombres y mujeres. Afirma que no le gusta ver la situación actual en la que esta necesidad la están cubriendo las personas mayores, es decir, los abuelos que se quedan con los nietos y que están haciendo de guardería para que sus hijos se puedan ir a trabajar y a ellos no les gusta ese modelo sino que debe ser la sociedad la que asuma esa posibilidad y esa es la intención de la Proposición solicitando el apoyo del resto de su compañeros.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que se estaría hablando de otra cosa si el punto de acuerdo fuese instar a las Administraciones responsables de garantizar los cuidados y la educación de niños/as de nuestra provincia. Es cierto que estamos ante un debate complicado el tema de la conciliación y la responsabilidad, considerando que las alternativas a cuando por parte de los abuelos/as existen ya que quizás podemos apostar más porque haya una red de guarderías públicas como ahora las hay públicas, concertadas y privadas que atiendan y cuiden a nuestros niños de cero a tres años.

Considera que no debe ser la Diputación el punto de partida en el largo caminar del tema de la conciliación y por ello afirma que han presentado una Enmienda de Sustitución y aunque saben que en la Casa hay una dependencia para que las mujeres en el periodo de lactancia puedan acudir a ella, les gustaría que esto se extendiera a los distintos Centros de trabajo de la Institución y que se aumentaran los servicios que ahí se contemplan y así se refleja en referida Enmienda la cual presenta la siguiente literalidad:

“M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA RELATIVA A

“Iniciar un estudio de viabilidad para la creación de una guardería para los hijos de 0 a 3 años de los empleados de la Diputación y sus organismos autónomos”

1. Iniciar el estudio para la instalación de salas específicas para lactancia materna en la Diputación de Córdoba en la que las mujeres puedan ejercer esta labor con la tranquilidad y la privacidad necesaria.”

Finaliza su intervención reiterando que no tiene muy claro si es la Diputación la que tiene que dar ese primer paso en el tema de la conciliación o quizás deban ser otras Administraciones.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que coincide con la Sra. Portavoz de Ganemos en que no es esta Diputación la responsable sino que es la Junta de Andalucía la que tiene que ofertar mayor número de plazas y de centros públicos y una mayor cobertura para los/as niños/as en esa primera etapa de la educación infantil y que tanto necesitan tener una educación infantil y no guarderías, una educación adecuada y que está demostrado que esa estancia de cero a tres años promueve la igualdad de oportunidades porque desde la educación preescolar hasta la edad adulta, está comprobado que influye directamente en los resultados posteriores de los niños/as el hecho de encontrarse en esa situación y también que el efecto es doblemente positivo para las familias económicamente más desfavorecidas y que no es el caso de la mayoría de las de esta Diputación que tienen un convenio y unas condiciones laborales lo suficientemente ventajosas como para facilitar el acceso a esa educación pública de calidad a través de los centros que hay actualmente.

Considera importante reseñar que en la tónica del discurso del proponente en esa búsqueda de la eficiencia y eficacia, cree que esta Proposición no reúne ninguna de esas dos características, primero porque la proporcionalidad entre el coste y la necesidad de ese servicio que propone, que dice el acuerdo que deberá finalizarse el estudio antes de los Presupuestos del año que viene para que se pueda poner en marcha en el 2019, cree que es algo utópico porque los datos en cuanto a número de centros de trabajo, personal cualificado, homologación de los espacios y materiales, estamos hablando de escuelas de educación infantil y no son almacenes o espacios para que los pequeños estén concentrados sino que exigen una serie de características y unas autorizaciones por parte de la Administración autonómica que sería difícil de obtener en ese espacio de tiempo. Por lo tanto en un tema tan primordial como es la educación y haciendo más amplio el discurso de la conciliación, porque las mujeres saben conciliar ya que es algo que hacen habitualmente, haya o no regulación al respecto, el reto no está tanto en esa conciliación genérica sino que los hombres asuman y se incorporen a las tareas de cuidado que son algo más que cuidar de los menores y esa quizás sea la parte más gratificante de las tareas de cuidado sino

que también existen personas con grado de dependencia importante, existen mayores y niños/as con especiales dificultades y con movilidad reducida y creen que sería importante abordar un discurso más amplio en el que puedan hacer propuestas realistas acerca de las necesidades tanto de los hombres como de las mujeres de esta Administración provincial que junto con las que ha propuesto el Sr. Diputado de Ciudadanos son un paso hacia adelante en esa incorporación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que sería importante que la Junta de Andalucía mantuviera y mejorara esas plazas, esos centros que, por poner un ejemplo, en unos 600 metros a la redonda de esta Institución no hay ni un solo centro de educación infantil pública y sí seis centros privados.

Finaliza su intervención diciendo que no solo termina la conciliación en los menores de cero a tres sino que cuando se incorporan al segundo ciclo de primaria, si los niños se hicieran sus necesidades encima, algún familiar directo tendría que asumir las responsabilidades de subir a cambiarlo porque no hay personal habilitado en esos centros para asumir esos menesteres y quizás esa sería una medida importante además de otras que les comentan muchos trabajadores de la Casa como sería un aparcamiento más fijo.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo va a votar a favor de todas las propuestas e iniciativas que se presenten que incluyan medidas claras, concretas de apoyo a la igualdad o a la conciliación de la vida familiar y laboral. Recuerda que cuando tuvieron la responsabilidad de gobierno, la Diputada responsable en materia de RR.HH, D^a Pilar Gracia, avanzó en medidas de conciliación y de hecho también se ha avanzado en el actual convenio pero aún nos queda mucho camino que recorrer en la conciliación de la vida familiar y laboral por eso debe ser objeto de una negociación entre empresa y sindicatos que son los que tienen que volcarse en esos acuerdos sociales que luego se traen a este Pleno tal y como se ha hecho en el día de hoy con el teletrabajo.

Afirma que nadie discute que la voluntad de Ciudadanos en traer esta Proposición sea positiva pero se encuentran con que todavía no saben si se va a aceptar la Enmienda de Ganemos porque si ésta se acepta sustituiría a la Proposición, Izquierda Unida ha planteado que no la va a apoyar pero no saben el posicionamiento del Grupo PSOE-A; por todo ello su Grupo se va a abstener.

Considera que la presentación de esta Proposición por parte del Grupo de Ciudadanos está bien porque supone una apuesta por las Diputaciones y ello supone coger una senda que hace tiempo no tenía. En cuanto a las manifestaciones del Grupo IU sobre el coste y la necesidad del servicio considera que está bien pero le hubiera gustado que ese Grupo de Izquierda Unida en la Diputación de Málaga, cuando se debatió el coste de una plaza de guardería de 1.200 euros, dicho Grupo defendía que había que mantener la guardería por lo que le hubiera gustado que ese criterio razonable y de sentido común del coste de la guardería, lo hubiera mantenido en Málaga.

Finaliza su intervención diciendo que no se pueden levantar falsas expectativas porque es cierto que hay que adoptar medidas pero aquí estamos hablando de muchos organismos autónomos y centros de trabajo dispersos porque aquí hay personas que viven en el Guijo pero trabajan en el SAU de Hinojosa preguntándose cómo se les va a atender si no hay otras posibilidades y quizás este Pleno lo que debería hacer es aprobar la dotación de un nuevo servicio público de la Diputación como es el servicio de guardería y ello implica la tramitación de un complejo expediente y no llegaríamos al próximo curso escolar.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, manifiesta que al calor de lo que han visto de teletrabajo que tanto valor e importancia le ha dado el Sr. Portavoz de Ciudadanos, pensó en esta Proposición y considera que eso lo han estudiado ya y la situación de la Diputación en estos momentos es que en esta Casa hay nueve niños/as de cero a tres años de trabajadores provinciales, en el Centro de Alcolea hay tres, en los Colegios provinciales hay seis, en el SAU dos, en el Guadajoz otros dos y en Campiña otros dos, en total unos 20 o 21 niños y eso hace que no sea operativo aceptarla y, además, en nuestro convenio negociado con los sindicatos, hay ayudas para muchas cosas, en concreto para guarderías, aulas

matinales, etc. Consideran que no es un problema porque el estudio que tienen hecho la edad media de la Diputación, de los empleados, está por encima de los 50 años, No obstante y en relación con la manifestado por la Sra. Portavoz de Ganemos sobre el tema de la lactancia afirma que se compromete a estudiarla y a ponerla en marcha .

D. José L. Vilches Quesada afirma que quizás no se le ha entendido pues él no pide ninguna inversión sino hacer un estudio de viabilidad y si éste ya está hecho por el conocimiento de los datos de los que disponen, algo que él desconoce, pues ellos se unen a esa solución que ya les da el Equipo de Gobierno que ya ha hecho el estudio de viabilidad pero su éxito es que han puesto en el mapa una necesidad y ese era el objetivo. En segundo y último lugar y vistas las cariñosas palabras de su compañera Ana María Guijarro, quería pedirle perdón por haber nacido varón y también por haberse manifestado y haber declarado su feminismo irrenunciable sin haber pasado antes por le Partido de Izquierda Unida y haberle solicitado el permiso para ser feminista ya que parece que son los únicos feministas. Tiene que decirle que defienden la igualdad entre el hombre y la mujer con la misma fuerza e intensidad que cualquier otra persona.

Finalizado el debate y al no haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda presentada por el Grupo Ganemos por lo que se somete a votación solamente la Proposición inicial presentada por el Grupo Ciudadanos y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-LV-A, de los/as 12 del Grupo PSOE-A y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior al voto afirmativo emitido por el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda no aprobar la Proposición.

Se hace constar en acta que por la Presidencia tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria que se inicia a las 12:45 horas reanudándose dicha sesión a las 13:06 horas de este mismo día.

20. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO GANEMOS CON Nº REGISTRO 3989 EN APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA. (GEX:2018/35742). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018.

“APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este 2018, un año más miles de familias decidirán en qué centro matriculan a sus hijos e hijas.

La red de centros públicos está presente y da cobertura a todas las zonas de nuestros municipios dando una respuesta educativa de calidad y en condiciones de equidad independientemente del lugar en el que las familias residen.

Los centros educativos públicos, sus infraestructuras y ubicación, no responde a la lógica mercantilista de la oferta y la demanda, responden a las finalidades de un Sistema Público de Enseñanza que pretende que todo el alumnado tenga acceso en condiciones de equidad a una enseñanza de calidad.

La escuela pública es la escuela de todos y de todas y accesible para todos y para todas porque garantiza el derecho a la educación sin buscar negocio, no excluye ni segrega porque una de sus principales finalidades es generar cohesión social.

Es integral, equitativa y solidaria porque educa integralmente no sólo buscando resultados académicos, porque garantiza la igualdad de oportunidades y compensa desigualdades de partida; y porque busca el éxito escolar y social de todos y de todas.

Es innovadora y global porque cuenta con profesionales con compromiso y en continua preparación, porque no pretende que un centro sea el mejor, sino que todos sean los mejores.

Es democrática, laica e inclusiva porque las familias participan y deciden, no son “clientes”, porque educa en libertad y no impone dogmas y creencias particulares, porque considera la diversidad como una oportunidad y una riqueza.

Por todo ello, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Animar a las familias a escolarizar a sus hijos e hijas en centros educativos públicos como garantía de una educación de calidad para la socialización de todos y todas en convivencia y para la convivencia independientemente de la procedencia, religión, sexo, capacidad o cualquier otra circunstancia individual del alumnado o sus familias.

Defiende la Proposición D^a M^aÁngeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos manifestando que durante todo este mes de marzo y hasta el dos de abril se desarrolla el plazo para la presentación de solicitudes de admisión correspondientes al curso escolar 2018/19 en la red de centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) y desde Ganemos han traído conjuntamente con IU y con el PSOE, una propuesta que les llega desde el Movimiento Andaluz por la Educación Pública ya que defienden que la educación pública constituye una conquista que debe ser irrenunciable de nuestra democracia, sin la que difícilmente puede hablarse de justicia social y menos aún de igualdad de oportunidades.

Crean que el sistema público, de titularidad y gestión pública de educación es lo que debemos defender. Una educación pública y gratuita es la que mejor contribuye a la equidad y la cohesión social y es la única que garantiza la igualdad de oportunidades, la convivencia democrática y el desarrollo tanto personal como social y económico.

En el ámbito rural y en pequeñas poblaciones la educación privada o concertada simplemente brilla por su ausencia. Su presencia se centra en las grandes y medianas ciudades. A pesar de que no cubre más que el territorio más cómodo, lo que implica un potente plus sobre el gasto que debe asumir la red pública, la concertada sigue utilizando esa falacia de que ahorra dinero al Estado, afirmación rotundamente falsa. Diversos estudios han desmontado ese mito. El coste de la plaza escolar en la escuela pública y el de la escuela pública concertada es prácticamente el mismo, es decir, unos 4.185 € al año.

Continúa diciendo que es evidente que aunque la Constitución consagra la libertad de enseñanza y de creación de centros, ello no implica que el Estado deba financiar a los centros privados. El derecho a la educación gratuita en la enseñanza básica no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionalmente, allá donde vayan las preferencias individuales. Sin embargo ven como el considerable descenso de natalidad existente en las ciudades de Andalucía en los últimos años, agravada como consecuencia de la crisis económica, ha supuesto la supresión de varias unidades de educación infantil en los últimos cursos y la pérdida de líneas educativas en numerosas localidades de la Comunidad Autónoma. Hasta ahora este descenso de natalidad ha sido asumido exclusivamente por los centros de la Red Pública en estas ciudades, mientras se mantiene o incluso aumenta el número de unidades de la Red Privada Concertada.

En la provincia de Córdoba, hemos asistido al cierre de varios centros públicos y al progresivo aumento del peso del sector de la enseñanza privada concertada. Tras el actual

proceso de escolarización tenemos constancia de que el ya deteriorado servicio educativo público de nuestra provincia está también en riesgo de perder alguna línea más pues ven cómo hay colegios que están creando programas educativos, comunidades de aprendizaje y trabajando en innovaciones pedagógicas y aun así, todo este esfuerzo realizado por los profesores no se ve reflejado con una alta matriculación. Creen que la concertada tuvo una razón de ser en un momento que no es el actual y reivindican esa defensa de la gestión y reivindican que la Junta de Andalucía gestione esa educación pública que tiene que ser de calidad y garante de justicia social y de equidad.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que participan de la idea de la Constitución en la que está consagrada la libertad de enseñanza y no se puede coartar ni prohibir el derecho de los padres a decidir dónde quieren y qué formación quieren para sus hijos y eso es lo que ellos defienden sin atacar a los temas ni públicos ni privados, simplemente lo que piensa es que lo que se necesita es que nuestros hijos salgan formados al nivel que Europa se merece y da igual que se haga en la pública o en la privada ya que el objetivo fundamental es la formación de calidad y no solo la formación del conocimiento sino, también, la humanística que muchas veces se olvida.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que desgraciadamente los colegios concertados no se circunscriben a los pueblos y él conoce el caso de Pedro Abad en el que colegios de primaria y algunos de secundaria están en riesgo de desaparecer por ese doble discurso de financiar con dinero público a la privada. Afirma que el que quiera libertad de enseñanza y quieran que sus hijos/as vayan a un colegio privado lo que tienen que hacer es pagarlo, de modo que ellos no están en contra de la enseñanza privada lo que están en contra es que con dinero público se pague enseñanza privada sobre todo porque los centros públicos tienen carencias y necesidades.

Afirma que para apostar por un servicio público hay que creérselo y considera que la derecha no se lo cree y, como ha ocurrido con la sanidad o con las pensiones, están en una línea de acabar con lo público y por eso cree que hay que ser más contundente en esta campaña y no debemos animar sino reivindicar la educación pública porque es una puesta en valor de un servicio que consideran fundamental y necesario. Entienden que estar en la enseñanza pública es la manera más sencilla, elemental y sincera de defenderla y si no creemos en ella difícilmente podremos defenderla y por eso apoyan esta Proposición porque quieren reivindicar la educación pública como la única capaz de garantizar la gratuidad, la cohesión social, la compensación de la desigualdad social, el éxito escolar sin segregaciones y exclusiones y todo ello sin olvidar el laicismo educativo que debe estar en nuestra escuela. También apoyan esta proposición porque quieren poner en valor la red de centros públicos tan maltratados sistemáticamente en los últimos años en la que pese a los recortes, tanto del Partido Socialista como del Partido Popular, hay que recordar ese inmenso trabajo de las plantillas docentes, la preparación de este personal que está al servicio de una educación integral y, sobre todo, diferenciar muy bien de ese carácter o enfoque de negocio que los centros privados financiados con fondos públicos hacen de la educación.

Finaliza diciendo que la doble red público-privada pervierte nuestro sistema educativo porque no se pueden destinar recursos públicos a un modelo que instaura un tipo de escuela que discrimina en lugar de reintegrar y hay que decir claramente que hay que matricularse en la escuela pública porque asegura la gratuidad, la coeducación, la ausencia de un ideario religioso, asegura un profesorado bien seleccionado tras una dura oposición, una escuela más democrática en su funcionamiento abriendo la participación a la familia y al alumnado y porque es un modelo que atiende a la diversidad. Afirma que los datos del observatorio por la educación pública situaba como un euro más caro la pública pero también hay que señalar que la escuela pública es en la que se incluyen las cuatro quintas partes del alumnado con mayores necesidades educativas, donde se trabaja en integración y se admite a alumnos de origen extranjero, se apuesta por la formación profesional básica, se apuesta por la diversificación curricular y, en definitiva, se apuesta por todas aquellas medidas de atención al alumnado que no existen en la privada; por lo tanto apoyan junto con los Grupos PSOE-A y Ganemos la enmienda que ha suscrito y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña. M.^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, Dña. Ana M.^a Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de marzo de 2018, la siguiente proposición relativa:

“APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA”

ACUERDO

Animar a las familias a escolarizar a sus hijos e hijas en centros educativos públicos como garantía de una educación de calidad para la socialización de todos y todas en convivencia y para la convivencia independientemente de la procedencia, religión, sexo, capacidad o cualquier otra circunstancia individual del alumnado o sus familias.

D^a Elena Alba Carrillo, Diputada del Grupo PP-A, afirma que traer este tipo de Proposiciones a este Pleno es algo más que lamentable porque considera que no estamos aquí para representar el papel de animadores ya que eso quedaría bien en otros eventos y actos distintos a este Pleno pero también les parece un claro intento de manipulación además de ser una forma indirecta de inmiscuirse en la facultad y la capacidad que tienen los padres para tomar decisiones que les parezcan idóneas y que afectan a la vida y al futuro de sus hijos. La elección de centro educativo debe ser una decisión privada, estudiada y libre y que, además, va cargada de responsabilidad para los padres y que conlleva como resultado que los niños vayan formándose y ajustándose al modelo más idóneo para cada familia y nosotros menos que nadie debemos, con estas actuaciones, inmiscuirnos en una decisión tan sumamente importante para ellos y, mucho menos, tratar de inclinar la balanza en educación en virtud de uno u otro criterio político. Distinto es que se ponga a disposición de todos los padres o tutores la información concreta para favorecer la toma de decisiones al respecto. Cada centro educativo tiene su espacio y todos merecen el más oportuno y profundo respeto y, además, se debe velar para dar respuesta a la demanda existente de una forma eficaz.

Continúa diciendo que se habla en esta Proposición de igualdad, de equidad, de dificultades de acceso de las clases más desfavorecidas pero no se llegan a acuerdos productivos, consensuados y que respeten las libertades y los derechos de todos. No se puede continuar haciendo del tema de la educación y de la libertad de elección de un centro un conflicto político, una controversia política sino todo lo contrario, diálogo, consenso, aportaciones flexibles y propuestas coherentes son el camino a seguir; suma de esfuerzos encaminados al acceso, a la garantía y a la mejora en la educación en nuestro país, abanderada siempre por la libertad de quienes tienen el deber de procurar la mejor preparación para sus hijos a los que nunca se debe olvidar en este debate que son los padres. Estima que muchas veces se esconden en este tema propósitos partidistas de supresión o erradicación de modelos culturales y religiosos a merced de la ideología de algunos Grupos políticos mas que una preocupación verdadera por una educación de calidad y libre para todos, faltando a lo establecido en nuestra Constitución que establece en su Título I referente a los Derechos y Deberes y en su Capítulo II de Derechos y Libertades, no solo el derecho a la enseñanza sino, también, a la libertad de elección de centro; en su punto tercero, el artículo 27, recoge el derecho que asiste a los padres para que su hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones.

Finaliza su intervención diciendo que esta Proposición es un intento solapado de agresión de los muchos que está sufriendo la enseñanza por parte de sus homólogos políticos, un desprecio a la misma y, por consiguiente, a los padres y a los alumnos que, en su día y en el ejercicio de su derecho, decidieron elegir un tipo concreto de enseñanza para sus hijos y por todo ello su Grupo rechaza esta Proposición y rechazan una publicidad partidista que fractura el concepto de enseñanza, el concepto de la educación en nuestro país en aras de una visión política concreta que poco tiene que ver con la defensa del verdadero interés general.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, inicia su intervención manifestando que el mensaje que pretende esta Proposición es simplemente animar a apostar por lo público y eso no debería ser algo lamentable como ha dicho la Sra. Alba. Afirma que para su Grupo apostar por lo público no es algo partidista sino que es una necesidad y una prioridad en las políticas.

Considera que lo público está siendo debilitado por el Gobierno del Partido Popular y tiene que decir que el sistema educativo se debe tener desde una visión más a largo plazo desde hace al menos diez años y nuestro sistema educativo tiene algunos puntos negativos y otros positivos y es su obligación reclamar esas mejoras para evitar los puntos negativos. Considera que entre los puntos positivos está, habida cuenta de los indicadores europeos que valoran nuestro sistema educativo en comparación con otros de la Unión Europea, nos dicen que los resultados académicos son similares y, en algunos casos, superiores, por lo que considera que algo bueno estarán haciendo, pero el Partido Popular tiene sin embargo una visión sesgada de la educación e intenta confundir al decir que animar a las familias a que apuesten por lo público es coartar su capacidad de decisión y eso está lejos de la realidad ya que nunca un sistema educativo había estado tan desordenado como el que tenemos ahora y como ejemplo constatado puede hablar de Andalucía ya que nuestra Comunidad Autónoma dedica, este año en concreto, 7.527 millones de euros a la educación en general, lo que supone un 3,8% más que el año anterior y eso es apostar por lo público, de modo que con este tipo de medidas y reconociendo que hay muchas cosas que mejorar como es la financiación autonómica que cuando sea justa podrán abordar una subida más importante. De modo que en Andalucía se están incrementando las plantillas de centros, las plantillas de formación, hay programas de innovación, en el año 2018 se volverán a sacar oposiciones y en el curso escolar anterior ha habido una medida pionera en el ámbito universitario con bonificaciones del 99% de las matrículas; sin embargo en España el Partido Socialista se ha tenido que levantar de la Subcomisión para lograr un Pacto por la Educación porque es inadmisibles que el Partido Popular y Ciudadanos no quieran llegar a ese 5% que representa el PIB en lo que a educación se refiere ya que si verdaderamente se quiere apostar por la Educación no basta solo con decirlo sino que hay que adoptar medidas concretas y fundamentalmente en la financiación está gran parte de la solución del problema.

Finaliza diciendo que la previsión del Partido Popular es inquietante ya que está rondando el 3% y así nunca se conseguirá el objetivo que para su Partido se concreta en acabar con la LOMCE, recuperar la financiación y en tercer y último lugar, adecuar la respuesta educativa a las nuevas necesidades porque la comunidad educativa y no los políticos, les están diciendo que si verdaderamente el curriculum formativo que reciben actualmente nuestros niños se adecua específicamente a las necesidades de esta sociedad y por eso cree que hay que reflexionar, apostar por lo público y su Partido no solo lo hace de palabra sino que hechos.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero finaliza el turno de intervenciones afirmando que le sorprende que se llegue a hablar de manipulación con un acuerdo que ha sido todo lo contrario, es decir, intentar consensuar y acercar posturas y solo hablaba de animar a las familias a escolarizar a sus hijos en centros públicos pero ya saben que por parte del Partido Popular o Ciudadanos, optar por lo público no es lo suyo como hemos podido comprobar con el tema de un sistema de pensiones público o un sistema de salud pública y ahora lo estamos viendo en educación.

Le dice a la Sra. Alba que la Constitución consagra la libertad de enseñanza y de creación de centros pero eso no implica que tengamos que asumirlo desde lo público y el Estado tiene que hacerse cargo de la defensa del niño y tiene que garantizar unos contenidos y unos conocimientos básicos que de esa garantía de cohesión social, de justicia social y que garantice unas expectativas y un partir de cero en toda nuestra infancia y ese proceso conecta con esa responsabilidad como padres pero también esa responsabilidad que tiene que asumir el Estado debe traducirse en una defensa de un sistema que garantice eso y esa responsabilidad le compete directamente al Estado. Obviamente la decisión de aquellos padres que quieran una educación que complemente o vaya con otras garantías que ustedes consideren, no cree que sea

algo que se tenga que acudir desde lo público a preferencias que sean individuales y que no garanticen el futuro común.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda suscrita conjuntamente por los Grupos Ganemos, IU-LV-CA y PSOE-A, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar dicha Enmienda y, por tanto, adopta el acuerdo único que en la misma se contiene.

21. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3991 RELATIVA A LA REFORMA DE LAS PENSIONES Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL. (GEX: 2018/35745). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE LAS PENSIONES Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias devastadoras que ha provocado tanto la crisis que arrastramos desde hace una década como la gestión de la misma, se siguen notando en las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría social. Millones de personas a las que la recuperación económica tantas veces proclamada no ha beneficiado aún en absoluto, y entre las que se acrecienta la preocupación por un futuro incierto que no parece encaminarse a la adopción de medidas que permitan recuperar unos mínimos de bienestar social y protección pública.

Entre los colectivos más castigados se encuentra el de personas pensionistas, cuyo poder adquisitivo está en caída libre y en cuyas espaldas recae no sólo la ardua tarea de subsistir con sus mermadas pensiones, sino en muchos casos ser el sostén de sus familias: hijos e hijas que han perdido el empleo o que tienen salarios tan escasos que hacen imposible que salgan adelante sin la ayuda de sus mayores.

Atendiendo a los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en nuestra tierra viven más de 1.500.000 personas pensionistas, con una pensión media de 821,57 euros. Más de 1.000.000 de ellas tienen más de 65 años, con una pensión media de 831,79 (1.036,36 euros para los hombres y 652,29 euros para las mujeres).

Cuatro provincias andaluzas se encuentran por debajo de la media: Almería, Córdoba, Granada y Jaén. En nuestra provincia, la pensión media es de 754,46 euros (949,59 euros en el caso de los hombres y 601,81 euros en el caso de las mujeres).

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y en 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos alejan de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.

Así, en 2011, se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de jubilación de los 35 a los 37 años, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las

pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que se ha traducido en la práctica en unas pensiones cada vez más bajas.

Por su parte, los dos aspectos fundamentales de la reforma de 2013 fueron la introducción del índice de revalorización, y el adelantamiento a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad.

El índice de revalorización vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante años. Así, en 2017 se aprobó una revalorización del 0,25%, mientras se prevé que la inflación se sitúe al menos en el 2%, lo que supone una pérdida de poder adquisitivo para todas las personas pensionistas de 1,75% sólo por un año. Esta medida atenta contra el derecho a tener una jubilación actualizada, previsto en el artículo 50 de la CE.

La reforma de 2013 adelantó la entrada en vigor de otra medida que ya contemplaba la reforma de 2011, el llamado factor de sostenibilidad. Ello supone que, al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación, se va a tener en cuenta la teórica esperanza de vida de la persona pensionista en el momento que accede a la pensión, lo que nuevamente lleva a una rebaja importante de la cuantía de las pensiones, en torno a un 5% por década, situándonos en una merma del 20% en el año 2050. Esta medida atenta contra el principio de suficiencia contenido en el artículo 41 de la CE.

Todas las medidas adoptadas han querido justificarse, tanto por parte del PSOE, artífice de la reforma de 2011 como por el PP, autor de la de 2013, en razones demográficas como el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, pero lo cierto es que su único objetivo ha sido una reducción paulatina del gasto, transitando hacia un modelo de pensiones públicas muy bajas, de carácter asistencial y que deberán ser complementadas por pensiones privadas por aquellas personas que puedan permitírselo.

Según el Informe de Envejecimiento de 2015 de la Comisión Europea, como consecuencia de las referidas reformas, la tasa de reemplazo o de sustitución de la pensión con relación al salario de las personas activas en España tendrá una caída porcentual de 30 puntos a lo largo de las próximas cuatro décadas, lo que perjudica a todas las personas pensionistas y especialmente a las mujeres, ya que sus pensiones son un 4% más bajas que las de los hombres.

Esta situación es achacable a la separación de fuentes de financiación y el reforzamiento del carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social, medidas acordadas en 1995 en los pactos de Toledo. Durante todos estos años se ha afianzado una fórmula que asienta la viabilidad del sistema de pensiones en las cotizaciones sociales, es decir, en el mercado de trabajo y los salarios. Con cada crisis se ha evidenciado tanto la fragilidad del sostén económico del sistema como el objetivo de reducir el gasto derivado de cada reforma propuesta. La precariedad introducida por las dos reformas laborales aprobadas durante este tiempo, también por parte del PSOE y del PP, han terminado de dibujar la tormenta perfecta sobre el sistema público de pensiones: menores cotizaciones por peores contratos, empleos de calidad desguazados en contratos precarios y menores ingresos con los que sostener las pensiones presentes y futuras.

La viabilidad del sistema no está en peligro porque se gasta más, algo que los datos desmienten de manera categórica, sino porque se ingresa menos debido al deterioro de la calidad del empleo, y ello debe conducir a adoptar medidas que mejoren tanto las condiciones laborales como a incorporar los PGE como nueva fuente de financiación del sistema junto a las cotizaciones.

Es imprescindible y urgente abordar una reforma integral del sistema público de pensiones, con el objetivo de garantizar este derecho y hacerlo de manera suficiente, actualizada y conforme a los principios constitucionales que lo consagran.

Por todo ello, el Grupo Provincial IULV-CA presenta, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno Central a incorporar, entre otras, las siguientes medidas legislativas y presupuestarias:

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.
- Potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como hostelería y comercio.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.
- Restituir la edad de jubilación en los 65 años y que, a partir de los 61 años, las personas con 35 años cotizados puedan jubilarse sin penalización.
- Introducir las modificaciones legales que permitan la posibilidad de elegir para el cálculo de la base reguladora los 240 mejores meses de toda la vida laboral, sin que los mismos deban ser consecutivos.
- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de la jubilación.
- Incorporar las horas extraordinarias en el cálculo de la base reguladora y recuperación de la cuantía del 60% de la misma a partir de los seis meses de percibir la prestación, actualmente en el 50%.
- Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% SMI, actualmente en el 80% del IPREM, elevando todos los subsidios en función de las cargas familiares hasta un 133%.
- Recuperar el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, actualmente 55 años, extendiéndolo a las personas fijas discontinuas y a las personas trabajadoras de régimen agrario, elevando su cuantía al 75% del SMI, abriendo la posibilidad a optar entre el subsidio y la jubilación anticipada y computando para su cálculo los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda su unidad familiar.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a las organizaciones sindicales más representativas de la provincia”.

Defiende la Proposición D. Francisco A Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-VL-CA, extendiéndose en la exposición de motivos y finaliza dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que se escuchan en este Pleno una gran cantidad de juicios de valor sin grandes fundamentos y le atribuyen posiciones a determinadas personas sin saber realmente lo que defienden y se olvidan que el 60% del PIB en España es público de modo que no estamos en una sociedad capitalista.

Continúa diciendo que desde su Grupo consideran que las pensiones deben ser públicas, dignas, revalorizables y garantizadas y que los pensionistas de nuestro país no son sólo las personas que han financiado la crisis de todo el país, sino que son las personas que han ayudado a sus familias dándoles partes de su pensión para poder salir adelante o son las personas que han

cubierto las guarderías de 0 a 3 años cuando se ha quedado al cuidado de sus nietos cuando sus hijos se han tenido que ir a trabajar han sido los héroes de la crisis y por ello estamos obligados a ofrecerles una pensión digna, revalorizable y garantizada

El debate no debe ser porque nos guste debatir, algunos Partidos les gusta hacer un debate partidista en vez de un Debate de Estado, el artículo 50 de la Constitución ya consagra la pensiones y la dignidad de las mismas con la revalorización o actualización y que como tal problema de Estado todos estamos obligados a respetarlos, salvo los que no respetan la Constitución y aquí se ve con mucha frecuencia. En el año 95 se decidió que este debate no se utilizaría partidistamente y se debatiría en el Pacto de Toledo, esto no es un debate de rojos y azules o de azules y rojos, es un debate de Estado.

En distintas intervenciones hemos hablado de que no se trata de un mercadeo como el que están tratando de llevar a la opinión pública, el Gobierno ofrece una subida del 0,25 o lo que es lo mismo 1 € al mes y el Partido Socialista que parece que esta tirando la casa por la ventana pide la subida del IPC, el 1,5% al mes, es decir 7€, mientras nosotros para el corto plazo, estamos defendiendo una mejora de las pensiones rebajando el IRPF a los pensionistas de 3 puntos lo que dejaría en el bolsillo de cada pensionista entre 30 y 60 €, esto si es que es progresismo. Pero considera que esto no es la solución de las pensiones y ahora entenderán cuando les decimos una y otra vez que no estamos en una época de cambios sino en un cambio de época, los viejos partidos no han entendido que hemos salido del siglo XX, que reformando no se consigue mas que un parche, que el sistema actual no vale, que todo cambia con tal rapidez, que los viejos partidos no saben asimilar, no quieren ver las verdaderas causas de la actual crisis y entre ellas podemos citar la baja natalidad en España, la baja natalidad por tanto la disminución de cotizantes frente a la mayor expectativa de vida, en el 2050 las personas mayores de 67 años serán el grupo más numeroso, aun siendo preocupante este no es el factor mas importante, es uno más y no decisivo, se combate aumentando la productividad

Afirma la existencia de una imperiosa reforma laboral que acabe con la precariedad en el empleo y los bajos salarios. En este momento hay que decir no nos gusta una sociedad que no es capaz de conseguir el pleno empleo, algo estamos haciendo mal cuando 9 de cada 10 empleos son precarios y el paro pasa los dos dígitos, tenemos el reto de bajar esas cifras y muy especialmente entre la población joven teniendo en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías. La economía digital ya está aquí y va a tener un impacto en la sociedad como en su día lo tuvo el barco de vapor, la electricidad y el motor de combustión; no será inmediato pero sí constante, imparable y cambiará nuestra vida laboral.

Antes se anhelaba el trabajar en un banco o en una agencia de pero en unos años se van a cerrar el 35% de las oficinas y se prevé que próximamente se cierren el 50% de las oficinas, la robótica que ahora es solo una noticia novedosa, pero los drones hacen trabajo que sustituyen a las personas, ejemplo del automóvil que casi todo el trabajo lo hacen los robot. La venta online tiene hoy un porcentaje tremendo en la comercialización y esa no paga por ejemplo indemnizaciones por despido, de modo que la Mochila Austriaca esta llegando y algunos políticos siguen sin querer enterarse.

Afirma que frente a estas amenazas y alguna mas hay que tener la seguridad y afirmar con rotundidad que España tiene suficiente riqueza para pagar las actuales pensiones e incluso aumentarlas, en base a la productividad que no se consigue con bajos salarios y precarios empleos sino con incorporación de I+D+I que puede que no esté en las pequeñas y medianas empresa, por tanto el concepto Pyme como generadora de un porcentaje alto del nuevo empleo, no va a estar en ese nicho, so pena que las ayudas se dirijan a ayudarles a crecer e internacionalizarse

Finaliza su intervención indicando que en en España están pagando IRPF personas que no pueden llegar a final de mes, compañeros de Pleno, no hay recetas mágicas. Solo realidades, será la realidad la que obligará a hacer cambios profundos porque la desigualdad, la pérdida de empleos y la robotización obligarán a ello, pero es evidente que los viejos partidos son incapaces

de hacer reformas y la carrera que según las encuestas es a tres, al final solo quedará uno como ganador, y todo apunta a que sea su partido el que sea llamado para realizar las reformas necesarias, eso espero y eso deseo por el bien de España y de los españoles.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que le gustaría explicar básicamente lo que se viene infundiendo en la población de que no hay dinero, que el Gobierno tiene que aprobar un préstamo especial para hacer frente a la extra de diciembre de las pensiones, que si se vacía la hucha de las pensiones, que si la robótica, que si nos van a dejar sin gente que cotice para pagar las pensiones, es decir, se infunde un panorama bastante desolador que nos avoca a suscribir planes de pensiones privados. También se ha hablado de la mochila austríaca que también está muy por desarrollar y que deja muchas dudas como cuál sería el porcentaje del salario que iría a esa mochila, si debiera salir de las cotizaciones del empresario a la Seguridad Social, en definitiva hay cosas que se dejan al desarrollo legislativo y que no se termina de definir como para defenderla de ese modo tan vehemente.

Afirma que el Eurostat estima que el gasto actual en España es del 11,8 del PIB, un 15 % para el 2050 y se preguntan si son cifras inasumibles pero resulta difícil creerlo cuando hay países como Francia que actualmente tiene un 14,9% o Italia con un 15,7% o Finlandia con un 14,2% u otros países que están rondando el 15%. Cree que asustando a la población se pretenden adoptar medidas que van dirigidas al empobrecimiento de nuestros pensionistas.

Por otra parte la relación empleado-pensionista desciende drásticamente pero la verdad es que en 1975 la proporción en España era de 5 trabajadores por cada mayor de 65 y en el 2050 las previsiones son que descienda en 1,3 pero en esas proyecciones demográficas que cree que nos consideran, en base a los procesos migratorios que tendremos que vivir y que deja esa relación bastante en el aire, lo que ellos defienden es que las pensiones no deben estar en función de las personas que sostengan el sistema sino que esté en función de la riqueza del país, no es el número de trabajadores sino la productividad de este sistema, la riqueza del país aunque la relación poblacional no se dé, cosa que no sabemos si ocurrirá o no.

Afirma que es curioso lo de la quiebra social ya que no saben cómo se puede quebrar un sistema solo por un lado, solo se quiebra la parte social pero no las autopistas ni la defensa, entendiendo que cuando un sistema se quiebra lo hace en su totalidad no solo una parte y prueba de ello es que un día no había dinero para pensiones y al día siguiente se rescata la concesión de una autopista.

Finaliza diciendo que han presentado una Enmienda de Adición que suscriben conjuntamente con el Grupo IU-LV-CA sobre la que pasa a dar lectura y que presenta la siguiente literalidad:

“M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 1 DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IU-LVCA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA RELATIVA A LA REFORMA DE LAS PENSIONES Y OTRAS MEDIDAS DE ORDEN SOCIAL”

- Avanzar hacia una pensión mínima y salario mínimo de 1080 € mensuales.
- Reducir hasta la desaparición, la brecha de género existente en las pensiones.
- Eliminar el copago/repago farmacéutico y restablecer los derechos sanitarios.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, afirma que por segundo Pleno consecutivo se trae un tema tan de actualidad y tan importante como es el tema de las pensiones de nuestros mayores y tiene que decir que no va a repetir como hizo en el anterior Pleno la información y los datos que allí dieron al respecto sobre las pensiones pero sí tiene que incidir en que donde realmente se tiene que debatir este tema es en el marco del Pacto de Toledo que es donde se marcan las pautas para garantizar las pensiones actuales y del futuro. Afirma que ya lo ha dicho Ciudadanos y es que no hay que olvidar que en el tema de pensiones no debería ser un arma arrojadiza y se debería de tratar como un pacto de solidaridad y de justicia para garantizar,

entre todos, la sostenibilidad financiera del sistema para garantizar las pensiones de hoy del mañana; no obstante considera que otros partidos han optado por la movilización en la calle, algo que respetan pero no comparten.

Estima que no hay mejor forma para garantizar las pensiones y dar certidumbre al tema que continuar con las reformas emprendidas hace ya varios años, reformas en las que se tuvieron que tocar muchas partidas de los Presupuestos para no tener que bajar la referente a las pensiones y para ello le gustaría dar un dato y es que hay más de cien mil millones de euros destinados a la protección de nuestros mayores que es un 46% más de lo que se destinaba en el año 2008 y el compromiso de este Gobierno de mejorar las pensiones está sobre la mesa y ya lo dijo el Sr. Presidente del Gobierno que también habló de mejorar las ayudas fiscales y ya dijeron que sólo hay una fórmula cual es crear y generar empleo, existiendo un dato esclarecedor, en el año 2011, por cada nuevo pensionista se destruían tres empleos y en el año 2017, por cada nuevo pensionista se creaban 6 puestos de trabajo y ese es el único camino para la sostenibilidad de nuestras pensiones. Está seguro de que en el cierre de la Proposición por parte del proponente se va a hablar de empleo de calidad y él está totalmente de acuerdo, se están dando pasos pero aún no se ha llegado a donde se quiere pero es evidente que estamos en el camino correcto y algo ha hecho bien el Gobierno del Partido Popular sin perjuicio de que hay que mejorar aún más y hacer aportaciones por el bien de las pensiones de hoy y de mañana pero esas propuestas deben llevarse al Pacto de Toledo porque la realidad de nuestro país hoy no es la misma que se vivía hace unos años ni será la que viva en un futuro ya que ésta es muy cambiante y hay que garantizar entre todos el sostenimiento de las pensiones públicas

Finaliza su intervención recordando la situación que se vivió cuando subió la prima de riesgo poniendo ejemplos de países como Grecia que han tenido que bajar las pensiones un 40% y no cree que estén de acuerdo en defender ese modelo griego a diferencia de España que se aumentaron las pensiones por ley hasta un 0,25% pero que también da la opción de incrementar ya que, en época de bonanza, se podrán aumentar las pensiones el IPC más el 0,50%. Saben perfectamente que muchos de los acuerdos que se plantean en esta Proposición ya se están haciendo como la lucha contra el fraude o del factor de sostenibilidad, por lo tanto se están dando pasos en ese sentido y lo que le gustaría al Gobierno es subir mucho más las pensiones pero estima que hay que dejar la demagogia y trabajar con lealtad y responsabilidad por el bien de nuestro país y por los que dieron los mejores años de su vida para que hoy tengamos el país que tenemos y que son nuestros mayores

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, afirma que hace justo un mes su Grupo trajo una Proposición sobre las pensiones pero parece que no se enteró nadie de un tema de los más importantes que tiene este país y hoy se encuentran ante una nueva Proposición que la van a apoyar aunque en parte de su texto se hace alusión a una modificación que fue negociada y aceptada por los agentes sociales ya que fue una apuesta que se hizo cuando la hucha estaba en su momento álgido y que gracias a ella se han pagado las pensiones. Estima que el Pacto de Toledo está muy bien pero hay que tomar medidas y hacer cosas porque ya se ha acabado la hucha, hay que decir la verdad y es que las pensiones en España hoy no son insostenibles, solo con cotizaciones y otros países lo han hecho y un exceso de cotizaciones castiga al empleo por lo que hay que ir a los impuestos o a otras vías y es bueno adoptar medidas dirigidas al estímulo del empleo pero que se haga con los Presupuestos y están esperando que el Gobierno diga qué es lo que van a hacer porque el Sr. Sánchez ha dado propuestas, gustarán más o gustarán menos pero ha hablado de un impuesto especial por aquello de la solidaridad y del esfuerzo que se hizo, en su momento, para rescatar no a los Consejos de Administración de los Bancos sino a las personas que tenían allí sus ahorros; pero tanta demagogia es insoportable porque todo el mundo habla de todo y existe el derecho a hablar pero no para decir tonterías y cree que antes de hablar se deberían preparar mejor los debates e intentar decir cosas coherentes.

Reitera que el tema es preocupante y hay que tomar decisiones pero que solucionen la situación y no la empeoren y su Grupo va a apoyar la Proposición porque el tema les tiene muy preocupados y hay que tomar la iniciativa porque no se puede seguir a base de justificar que

antes se estaba peor y que se ha creado mucho empleo pero tiene que decir que no es suficiente porque las cotizaciones que dan los nuevos empleos no hacen sostenible el sistema y recuerda que hay países europeos que destinan más porcentaje de su riqueza a las pensiones pero España no tiene un problema de gastos sino de ingresos porque se gasta la media de esos países pero no se ingresa lo mismo porque aquí no se presta toda la atención a la lucha contra el fraude fiscal y es que se ingresa en torno a seis u ocho puntos menos de PIB que esos países, que estamos creciendo al 3% y tenemos un déficit en torno a 2,5 puntos del PIB, es decir, hay un problema de ingresos y se debe a una economía sumergida bestial ya que todo el mundo reconoce que un 25% de la economía española es sumergida.

Finaliza su intervención diciendo que hay que defender las pensiones públicas y hacer justicia y en relación con lo manifestado por el Sr. Vilches sobre los partidos viejos tiene que decir que él está muy orgulloso de su partido y sabe lo que éste ha hecho en los años que ha gobernado España en todos los aspectos, educación, sanidad, pensiones, etc pero le gustaría ver lo que van a hacer los nuevos porque él no ha escuchado a ninguno dar soluciones y lo primero que hay que hacer es decir la verdad aunque cuesten votos pero hoy solo se habla para ver si les votan mañana y así cada día tendrán menos votos, refiriéndose a los que están ahora mismo en el Gobierno.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma que se alegra que el Partido Popular piense en Grecia y así sale el discurso manido de Venezuela e incluso le recomienda que miren a Portugal que está más cerca y que está saliendo de la crisis desde la óptica de la izquierda.

Afirma que no coincide con el Sr. Blanco cuando habla de que se trata de un problema de ingresos sino que es todo lo contrario, el problema es la prioridad, no es que no haya dinero para las pensiones sino que la cuestión es de prioridad ya que si ponemos los recursos públicos en aras del interés general, lo tenemos claro y ellos lo tienen claro y la izquierda debe tenerlo claro pero es que la derecha también lo tiene claro en cuanto a sus prioridades. Estima que en la Proposición se establecen una serie de medidas con las que se puede estar o no de acuerdo pero es que no ha escuchado ninguna alternativa, lo único que hacen es cercenar o vetar cada una de las iniciativas que se están llevando al Congreso de los Diputados y así difícilmente se puede poner sobre la mesa la solución común al problema de las pensiones.

Continúa diciendo que le gustaría dar algunos datos argumentando lo que decía anteriormente sobre las prioridades y es que el argumento para no revalorizar las pensiones al ritmo del IPC que se estimaba en torno a 2.300 millones de euros es que no había dinero pero en ese caso no entiende que no haya dinero para la revalorización de las pensiones y si realmente nos preocupa la situación del sistema de pensiones por qué se perdonan 4.000 millones de euros a las grandes empresas o por qué se perdonan 5.124 millones de euros al Banco de Santander, Caixa Bank y a Bankia en el impuesto de sociedades, por qué se rescata a las autopistas con 6.000 millones de euros, por qué se rescata con 40.000 millones de euros a los bancos, por qué se permite la pérdida anual de 45.000 millones de euros por corrupción en la contratación pública, por qué se perdonan 4.000 millones de euros en bonificaciones a las cotizaciones a la seguridad Social a los empresarios cuando se ha comprobado que esta medida no sirve para crear empleo de calidad, por qué se perdonan 6.800 millones de euros en cotizaciones a las empresas que contrata empleados con salarios superiores a los 40.000 euros anuales, por qué se destinan 11.000 millones de euros en defensa, por qué se destinan y se mantienen con más de 8.000 millones de euros una Institución tan obsoleta como es la Monarquía. Por todo eso no cree que no haya dinero sino que el Partido que gobierna tiene una prioridad que no coincide con las suyas y no cree en el sistema público de pensiones pero ellos tienen que creer y defender, una vez más, lo público.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Adición, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos,

acuerda aprobar la Proposición junto con la Enmienda de Adición que se han transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno Central a incorporar, entre otras, las siguientes medidas legislativas y presupuestarias:

- Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.
- Potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como hostelería y comercio.
- Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.
- Eliminar el factor de sostenibilidad, contrario al principio de suficiencia recogido en el artículo 41 de la CE y del índice de revalorización, contrario en este caso al derecho constitucional a tener una pensión actualizada, según establece el artículo 50 de la CE.
- Restituir la edad de jubilación en los 65 años y que, a partir de los 61 años, las personas con 35 años cotizados puedan jubilarse sin penalización.
- Introducir las modificaciones legales que permitan la posibilidad de elegir para el cálculo de la base reguladora los 240 mejores meses de toda la vida laboral, sin que los mismos deban ser consecutivos.
- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, a la jubilación parcial y suprimir los incentivos al retraso de la jubilación.
- Incorporar las horas extraordinarias en el cálculo de la base reguladora y recuperación de la cuantía del 60% de la misma a partir de los seis meses de percibir la prestación, actualmente en el 50%.
- Fijar la cuantía mínima del subsidio por desempleo en el 75% SMI, actualmente en el 80% del IPREM, elevando todos los subsidios en función de las cargas familiares hasta un 133%.
- Recuperar el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, actualmente 55 años, extendiéndolo a las personas fijas discontinuas y a las personas trabajadoras de régimen agrario, elevando su cuantía al 75% del SMI, abriendo la posibilidad a optar entre el subsidio y la jubilación anticipada y computando para su cálculo los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda su unidad familiar.
- Avanzar hacia una pensión mínima y salario mínimo de 1080 € mensuales.
- Reducir hasta la desaparición, la brecha de género existente en las pensiones.
- Eliminar el copago/repago farmacéutico y restablecer los derechos sanitarios.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a las organizaciones sindicales más representativas de la provincia”.

22. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3990 DE APOYO DEL PROFESORADO INTERINO. (GEX: 2018/35746). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN DE APOYO DEL PROFESORADO INTERINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2011, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado... y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plaza debido a las ridículas ofertas de empleo público de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

Por todo ello, el Grupo Provincial IULV-CA presenta, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermadas por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

TERCERO. Instar al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

CUARTO. Instar al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

QUINTO. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que para el resto del personal docente.

SÉPTIMO. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba se solidariza con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

OCTAVO. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a los sindicatos más representativos del sector educativo.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informa al Pleno que según le han comentado los/as Sres/as Portavoces, ha unanimidad en el apoyo de la Proposición con una

pequeña Enmienda verbal de carácter transaccional en el sentido de corregir en el acuerdo número siete de modo que se sustituya la expresión “inestabilidad y precariedad” por “justa reivindicación”.

Al ser aceptada por el Grupo proponente la referida Enmienda transaccional, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición con la corrección a la que se ha hecho mérito con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermadas por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

TERCERO. Instar al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

CUARTO. Instar al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

QUINTO.- Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que para el resto del personal docente.

SÉPTIMO. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba se solidariza con la situación de justa reivindicación de los docentes interinos andaluces.

OCTAVO. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a los sindicatos más representativos del sector educativo.

23. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3992 SOBRE PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS. (GEX: 2018/35748). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Marzo de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN sobre

PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía ha puesto en marcha, en el marco del programa operativo FSE Andalucía 2.014-2.020, el Proyecto Diagnóstico y Posterior diseño y elaboración de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, que responde a la finalidad del Objetivo Específico 9.1.1: “Mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

Este Objetivo Específico, está dentro de Eje Prioritario 2, “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.” En el Informe de Ejecución Anual 2.016 del programa Operativo de Andalucía 2.014-2.020, se decía que: “presenta un menor ritmo de ejecución (1%) principalmente derivado de la tardía implementación de la principal acción que recoge, dirigida a las entidades locales y que requiere la realización de una Estrategia previa.”

Pues bien, estamos ya en el 2.018 y la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas aún está en fase de borrador.

La primera fase del Proyecto fue la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial de Andalucía.

La elaboración del diagnóstico se ha adjudicado a dos empresas, Técnicas Clave S.L y Arenal Grupo Consultor S.L.

El diagnóstico y posterior Estrategia Regional ya están elaborados y el Gobierno Andaluz, a finales de enero, presentó el borrador de la Estrategia Regional de Intervención en zonas desfavorecidas, un proyecto que pretende mejorar las condiciones de vida de más de 870.000 personas y a través del cual, destinará más de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

De las 93 Zonas Desfavorecidas identificadas en Andalucía, 7 de ellas están en la provincia de Córdoba, concretamente en Puente Genil, Baena, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo y Córdoba, (en la ciudad de Córdoba se identifican tres Zonas Desfavorecidas, la Barriada de las Palmeras, el Distrito Sur, y las Moreras).

Según anunció la propia Consejera de Igualdad y Bienestar Social, para el año 2018, a través de convocatorias de subvenciones, se va a destinar a Entidades Locales 27.923.683€ con el objeto de que refuercen el personal de servicios sociales comunitarios en estas zonas, y a Entidades privadas sin ánimo de lucro 9.307.894€, también para reforzar su personal.

En el desarrollo de toda esta Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, las Entidades Locales realizarán una labor fundamental en el desarrollo comunitario, ya que serán piezas claves para lograr los objetivos que se pretenden conseguir.

La Estrategia Regional se aplicará mediante Planes Locales en las Zonas calificadas como desfavorecidas, en las que se integrarán las medidas que los agentes públicos y privados que actúan en ellas acuerden para afrontar los problemas estructurales de pobreza y exclusión que sufre la ciudadanía que reside en ellos, mejorando las condiciones de vida de las personas.

Cada Entidad Local elaborará un Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, independientemente del número de Zonas que se hubieran identificado en el municipio. Dicho Plan Local de Intervención estará vigente un mínimo de cuatro años y en su elaboración deberán participar las diferentes áreas municipales, especialmente servicios sociales, empleo, vivienda, educación y salud, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en estas zonas, entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas y la población que resida en ella.

En los municipios de menos de 20.000 habitantes, el plan Local de Intervención será aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial respectiva, que previamente habrá tenido que aprobar la decisión de elaborar dicho Plan en la Junta de Gobierno. Es decir que la Diputación Provincial primero acuerda la elaboración del Plan Local, después se constituye la Comisión Local de Impulso Comunitario, después pasa de nuevo para su aprobación a Junta de Gobierno de Diputación, y finalmente se presentará a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social que emitirá un informe sobre la adecuación del Plan Local a la Estrategia y a los procedimientos establecidos para ello.

El Grupo Popular de la Diputación de Córdoba, considera que esta Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas, aún en borrador, puede y debe suponer una oportunidad para nuestra provincia y por ello creemos que sería urgente iniciar cuanto antes el proceso de elaboración del Plan Local de Intervención, tal y como establece el borrador de la Estrategia Regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y para prevenir retrasos que pudieran incluso cerrarnos la posibilidad de solicitar subvenciones en futuras convocatorias de ayudas enmarcadas dentro de la Estrategia Regional de Intervención Integral en Zonas Desfavorecidas, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a la aprobación, en el menor plazo de tiempo posible, de la Estrategia Regional de Intervención Integral en zonas Desfavorecidas, que fue presentado a finales de enero como un proyecto que pretende mejorar las condiciones de vida de mas de 870.000 personas y a través del cual, destinará mas de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

Segundo. Decidir, a la mayor celeridad posible, una vez aprobada la Estrategia Regional, y tal y como prevé el borrador de la misma, la elaboración de un Plan Local de Intervención de la zona desfavorecida del municipio de Peñarroya Pueblonuevo, para que el Ayuntamiento de dicho municipio, pueda proceder, inmediatamente después, a la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario que tendrá como misión elaborar de forma participada y consensuada los contenidos que correspondan al Plan Local de Intervención de la Barriada Desfavorecida de su municipio.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que tengan Zonas Desfavorecidas, así como a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las referidas Zonas Desfavorecidas, y a las entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda suscrita por todos/as los/as Portavoces de todos los Grupo provinciales que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO RELATIVO A PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS

Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a la aprobación, en el menor plazo de tiempo posible, de la Estrategia Regional de Intervención Integral en zonas Desfavorecidas, que fue presentado a finales de enero como un proyecto que pretende mejorar las condiciones de vida de mas de 870.000 personas y a través del cual, destinará mas de 169 millones de € para actuar en 93 zonas desfavorecidas a través de planes locales de intervención.

Segundo. Decidir, a la mayor celeridad posible, una vez aprobada la Estrategia Regional, y tal y como prevé el borrador de la misma, la elaboración de un Plan Local de Intervención de la zona desfavorecida del municipio de Peñarroya Pueblonuevo, para que el Ayuntamiento de dicho municipio, pueda proceder, inmediatamente después, a la constitución de la Comisión Local de

Impulso Comunitario que tendrá como misión elaborar de forma participada y consensuada los contenidos que correspondan al Plan Local de Intervención de la Barriada Desfavorecida de su municipio.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba que tengan Zonas Desfavorecidas, así como a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en las referidas Zonas Desfavorecidas, y a las entidades o empresas con ánimo de lucro que contribuyan a la transformación de las mismas.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y por lo tanto adopta los acuerdos que en referida Enmienda se contienen.

24. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3993 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIOS DE RUTE. (GEX: 2018/35752). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Marzo de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la

CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de prevención y extinción de incendios, salvamento de bienes y personas, y tareas de Protección civil se presta desde el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios dependiente de la Diputación de Córdoba. Su ámbito territorial está formado por la totalidad de municipios de la provincia excepto la ciudad de Córdoba. Pero también el Consorcio puede actuar fuera de su propio ámbito territorial en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.

Su organización y estructura está conformada por diferentes áreas de cobertura. En concreto son nueve áreas con sede en los Parques de Bomberos de Baena, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil y un auxiliar en Hinojosa del Duque.

En el año 2007 el entonces Presidente del Consorcio Provincial manifestó la necesidad que existía de “descargar de la atención a siniestros ocurridos en una zona superior a los 20 minutos” a los Parques de Bomberos de Palma del Río, Montilla y Lucena y construir dos nuevos para ese fin, uno en La Carlota y otro en Rute. En la actualidad quedaría pendiente la construcción del nuevo parque de Rute.

Con una población de casi 87.000 habitantes y una extensión de más de 950 kilómetros cuadrados, el ámbito de influencia del Parque de Bomberos de Lucena se sitúa a la cabeza en la labor que debe desarrollar el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, también por el número de incidencias atendidas. Una densidad de población de 91,139, la dificultad en su orografía, y un importante sector agroalimentario e industrial son también factores relevantes a considerar.

El Decreto 371/2010, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, hace referencia a los municipios andaluces que están incluidos en zonas de peligro. En concreto y en la provincia de Córdoba son 52 los municipios

integrados. El Parque de Bomberos de Lucena da cobertura a los municipios de Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute. Pues bien, todos salvo Encinas Reales están incluidos en el citado Plan de Emergencias en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Que desde el Ilmo. Ayuntamiento de Rute, la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios se acuerde la ubicación más idónea para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en el término municipal de Rute que dé cobertura a la zona de Benamejí, Cabra, encinas Reales, Iznájar, Lucena y Palenciana.

Segundo. Que tras la cesión y puesta a disposición de los terrenos por el Ayuntamiento de Rute, la Diputación Provincial de Córdoba asuma la redacción del proyecto de obra para la construcción del nuevo Parque de Bomberos.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y a los Ayuntamientos de Rute, Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena y Palenciana.

Por la Presidencia se informa de la presentación de una Enmienda conjunta suscrita por todos los Grupos con representación corporativa que tiene la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR, ANA M.ª CARRILLO NÚÑEZ PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA, FRANCISCO Á. SÁNCHEZ GAITÁN PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE IULV-CA, M.ª ÁNGELES AGUILERA OTERO PORTAVOZ DEL GRUPO DE GANEMOS Y JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA PORTAVOZ DE CUIDADANOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE

Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero. Que desde el Ilmo. Ayuntamiento de Rute, la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios se acuerde la ubicación más idónea para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en el término municipal de Rute que dé cobertura a la zona.

Segundo. Que tras la cesión y puesta a disposición de los terrenos por el Ayuntamiento de Rute, la Diputación Provincial de Córdoba asuma la redacción del proyecto de obra para la construcción del nuevo Parque de Bomberos.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y a los Ayuntamientos de Rute, Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena y Palenciana.

Habiendo sido aceptada por el Grupo proponente la Enmienda transcrita con anterioridad, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

25. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3994 EN APOYO AL SECTOR DE LA ACEITUNA DE MESA EN ANDALUCÍA. (GEX: 2018/35753). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de marzo de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al:

APOYO AL SECTOR DE LA ACEITUNA DE MESA EN ANDALUCÍA

España es en la actualidad el mayor productor de aceitunas con 529.000 toneladas, lo que supone el 21% total mundial. Un sector que tiene la mayor parte de su producción en nuestra Comunidad Autónoma, con más de 100.000 hectáreas y 12.500 explotaciones. La producción andaluza en la campaña 2015-2016 fue de 463.000 toneladas, lo que supone el 77% del total nacional. En lo que respecta al empleo asociado, en una campaña media se vienen generando unos 3 millones de jornales, y esto solo en el olivar de mesa.

Se trata de un sector, el de la aceituna de mesa, que juega un papel muy importante en la industria agroalimentaria andaluza, a través de un sólido y arraigado tejido empresarial, que cuenta con 206 entamadoras, el 54% del total nacional, y 106 envasadoras. La competitividad del sector radica en la eficiencia y en la reconocida calidad de sus producciones, lo que a su vez le dota de gran fortaleza en las exportaciones. De hecho, en las ventas fuera de nuestras fronteras, España es líder mundial, con un 30% del comercio. Unas exportaciones que en 2016 alcanzaron las 495.000 toneladas.

De este volumen exportado, el 74% procede de Andalucía, que cuenta con explotaciones agrarias, dirigidas por excelentes profesionales, competitivas, modernas, sostenibles y que son un ejemplo en el uso eficiente de los recursos. En los últimos años, la aceituna negra es un producto de enorme proyección, alcanzando el 36% del volumen total de exportaciones de aceitunas españolas a EEUU (32.000 toneladas en 2016), y con un valor de 70 M€. Un sector, por tanto, profesional, moderno, innovador, eficiente, sostenible y, por todo ello, altamente competitivo en las plazas internacionales.

Tras una denuncia oportunista de dos empresas aceituneras de California, el pasado 13 de julio las autoridades de los Estados Unidos de América (EEUU) iniciaron un procedimiento frente a las importaciones de aceitunas procesadas españolas. Este procedimiento, que presume la existencia de prácticas no permitidas en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, conlleva el desarrollo de una investigación para determinar si existen subvenciones no permitidas que pudieran ocasionar daño al sector aceitunero en los EEUU.

El Grupo Socialista entiende que este procedimiento oportunista carece del más mínimo fundamento, ya que la competitividad del sector andaluz y español radica en la eficiencia de sus producciones; y las ayudas están concedidas en un marco totalmente legal, que la Comisión Europea tiene comunicado a la Organización Común de Mercados de Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa.

Consideramos que va únicamente contra el sector aceitunero español y andaluz, y que puede provocar un grave problema de carácter sectorial, con gravísimas consecuencias para el cultivo de la aceituna en Andalucía, para sus 12.400 explotaciones, la industria asociada y para todo el empleo vinculado al mismo.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su debate y aprobación, en este Pleno, los siguientes puntos de acuerdo:

1. La Diputación de Córdoba muestra todo su apoyo al sector de la aceituna de mesa (productor, transformador y comercializador), a su profesionalidad, sostenibilidad y eficiencia, razones únicas de su altísima competitividad.

2. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a la Unión Europea con el fin de llevar a cabo de manera coordinada entre las tres Administraciones, cuantas actuaciones sean necesarias para archivar las investigaciones emprendidas por los organismos Trade Commission y el Departamento de Comercio (DOC) de los EE. UU. sobre las importaciones de aceitunas de España, así como para defender el marco legal de las ayudas previstas para la política agraria común de la Unión Europea.

3. La Diputación de Córdoba rechaza de manera clara y contundente, ante el Gobierno de los EEUU, en el marco de las relaciones bilaterales, la imposición de cualquier tipo de aranceles que supongan la imposibilidad, de hecho y en la práctica, de mantener nuestras exportaciones a ese país.

Se hace constar en acta que la anterior Proposición ha sido suscrita, con posterioridad a su presentación, por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos políticos provinciales con representación corporativa y, por tanto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL COMO PROFESOR ASOCIADO (GEX: 2018/36004). Previa especial declaración de urgencia justificada en el carácter perentorio del periodo de aplicación y en la necesidad de evitar un retraso en sus efectos para no provocar un perjuicio y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Gerente del ICHL en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 15/03/2018 el trabajador presenta solicitud de compatibilidad para poder aumentar la actividad pública en la Universidad de Córdoba, como Profesor Interino Sustituto (6 + 6).

SEGUNDO: Con fecha 23/2/2010 el trabajador solicitó la compatibilidad para poder desarrollar actividad pública en la Universidad de Córdoba, como Profesor con una dedicación docente de 3 + 3. El 21 de abril de 2010 el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprobó el siguiente acuerdo:

“8. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. MANUEL JESÚS PÉREZ POY, EMPLEADO DEL INSTITUTO DE HACIENDA LOCAL. Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, presta su aprobación a la autorización de compatibilidad al funcionario del ICHL don Manuel Jesús Pérez Poy para el desempeño de la actividad pública consistente en Profesor Asociado de la Universidad de Córdoba, en los términos que se recogen en el expediente, habida cuenta que aparece incorporado al mismo informe jurídico en el que se hace constar que la categoría a desempeñar en la Universidad de Córdoba por el interesado es la de Profesor Sustituto Interino,

figura asimilada a efectos retributivos y docentes a la de profesor asociado, por lo que no existe obstáculo alguno en la compatibilidad que se acaba de aprobar por el Pleno”.

TERCERO: Que según consta en la solicitud de ampliación (“mayoración”) de dedicación docente 6, será de doce horas semanales, de las que seis son lectivas y seis de tutoría.

CUARTO: Que según consta en certificado aportado, la categoría a desempeñar en la Universidad de Córdoba es la de Profesor Sustituto Interino, figura asimilada a efectos retributivos y docentes a Profesor Asociado.

QUINTO: El horario del segundo puesto a desempeñar en la Universidad de Córdoba es de tarde, por lo que no entorpece el desempeño de su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de Tributos en el ICHL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver este expediente corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, en virtud de lo regulado en el artículo 9.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (art. 2.1 c).

TERCERO: La Ley 53/1984, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas y, en cuyo ámbito de aplicación se incluye todo el personal al servicio de las mismas, cualquiera que sea su relación funcional, laboral, estatutaria (arts. 2.1.c), o de confianza (art. 2.2), no admite más excepciones a la incompatibilidad en el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público que las del ejercicio de la actividad docente (como profesor universitario asociado), y sanitaria (catedráticos y profesores titulares de universidad y catedráticos de escuelas universitarias; profesores titulares de escuelas universitarias de enfermería) y a los catedráticos y profesores de música de conservatorios superiores y profesionales de la música (art. 4); y, no obstante, excepcionalmente, al personal incluido en el ámbito de la Ley 53/1984 podrá autorizarse la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas (art. 6). En este sentido el artículo 4.1 de la Ley 53/1984 establece que:

“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

CUARTO: En cuanto al régimen de retribuciones, no habría objeción alguna a la solicitud de compatibilidad puesto que se respeta lo previsto en el artículo 7, así como lo establecido en el artículo 4.1, ambos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades.

QUINTO: Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su Disposición final tercera, mantiene la vigencia de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones que se detallan en la misma.

SEXTO: Visto el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 53/1984, de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables al caso.

De conformidad con los antecedentes, se informa favorablemente la solicitud de D. Manuel Jesús Pérez Poy de compatibilidad para incrementar a 12 horas su régimen de dedicación como Profesor Asociado; actividad para la que le fue concedida la compatibilidad en virtud de acuerdo de pleno de 21 de abril de 2010.

En armonía con lo que antecede el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda autorizar la ampliación de compatibilidad solicitada por el funcionario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local D. Manuel Jesús Pérez Poy, para el desempeño de la actividad pública consistente en Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Córdoba, figura asimilada a efectos retributivos y docentes a Profesor Asociado, hasta un total de 12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría).

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

26. DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 DE DIVERSOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (GEX: 2018/6086). El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 de distintos Organismos Autónomos Provinciales:

26.1. Del Decreto de 16 de febrero de 2018 de liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondiente al ejercicio 2017 y que presenta la siguiente literalidad :

DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2017 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2017.

Vista la propuesta de liquidación, aprobada por el Consejo Rector, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 2018, por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

- Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017, ascienden a **20.274,58 €**. 14.872,17 € corresponden a derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrados y 5.402,41 € corresponden a operaciones no presupuestarias.
- Las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, ascienden a **38.673,40 €**. 6.209,66 € de obligaciones de presupuesto corriente, 19.070,22 € de obligaciones de presupuesto cerrados y 13.393,52 € de operaciones no presupuestarias.
- El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **348.854,87 €** y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	762.101,82	1.033.331,59		-271.229,77
b) Operaciones de Capital	55.317,50	28.401,64		26.915,86
1. Total operaciones no financieras (a+b)	817.419,32	1.061.733,23		-244.313,91
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	817.419,32	1.061.733,23		-244.313,91
Ajustes:				
3. Créditos Gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			593.168,78	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			593.168,78	593.168,78
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO (I+II)				348.854,87

Los Remanentes de Crédito por importe de **431.886,72€** según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	168.141,78
2. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	68.001,94
3. Saldo de Gastos Autorizados	41.906,74
4.- Saldo de Créditos no disponibles	0,00
Saldo de Créditos No Comprometidos	278.050,46
Saldo de Créditos Comprometidos	153.836,26

- El Remanente de Tesorería total que asciende a **446.533,84 €** según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		463.963,20		744.680,21
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		20.274,58		20.274,58
(+) Ppto. corriente	0,00		0,00	
(+) Pptos. Cerrados	14.872,17		14.872,17	
(+) Oper. No Presupuestarias	5.402,71		5.402,41	
3. (-)Obligaciones pendientes de cobro		38.673,40		74.107,04
(+) Ppto. corriente	6.209,66		48.233,35	
(+) Pptos. cerrados	19.070,22		19.070,22	
(+) Oper. No presupuestarias	13.393,52		6.803,47	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		969,46		0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		287,86	0,00	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		1.257,32	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)		446.533,84		690.847,75
II. Saldos de dudoso cobro		14.872,17		14.872,17
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		431.661,67		675.975,58

Que el Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- Informe de la Gerencia.
- Informe de intervención.
- Resultado Presupuestario
- Remanentes de Tesorería
- Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2017.
- Estados de Ejecución del presupuesto.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al artículo 193.5. del mismo R.D.L.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Fundación correspondiente al ejercicio 2017”.

26.2. Del Decreto de 20 de febrero de 2018 de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2017 y que presenta la siguiente literalidad:

DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2017 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2017.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de 2017, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 0,00 € para el ejercicio corriente y a 105.099,36 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 1.016,40 € para el ejercicio corriente, y a 13.267,20 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 100.664,35 €, y cuyo detalle es:

	Derechos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes.....	932.445,70	833.728,30		98.717,40
b) Otras Operaciones no financieras...	0,00	17.196,52		-17.196,52
1.- Total operaciones no financieras (a+b).....	932.445,70	850.924,82		81.250,88
2.- Activos Financieros.....	0,00	0,00		0,00
3.- Pasivos Financieros.....	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	932.445,70	850.924,82		81.250,88
Ajustes:				

4.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....	19.143,47	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....	0,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....	0,00	
TOTAL AJUSTES.....		100.664,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....		100664,35

4- Remanentes de Crédito por importe de 97.568,65 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	11.004,68
Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	62.345,51
Saldo de Gastos Autorizados	24,00
Saldo de Gastos Comprometidos	24.194,46

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de este organismo, asciende a 337.738,40€, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 105.099,36 €, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 0,00 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 232.639,04 €, según detalle:

a)-Fondos Líquidos	253.545,30
b)-Derechos Pendientes de Cobro:	111.907,47
+Del Presupuesto Corriente	0,00
+ De Presupuestos Cerrados	105.099,36
+ De operaciones No Presupuestarias	6.808,11
- Cobros realizados pendientes de aplic. Definitiva	0,00
c)-Obligaciones Pendientes de Pago:	27.714,37
+Del Presupuesto Corriente	1.016,40
+De Presupuestos Cerrados	13.267,20
+ De operaciones No Presupuestarias.	13.430,77
- De pagos Pendientes de Aplicación	0,00
d)-Remanente de Tesorería Total (a + b – c)	337.738,40
e)- Saldos de Dudoso Cobro	105.099,36
f)-Remanente para Gastos con financiación afectada	0,00
g)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (d – e – f)	232.639,04

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2017

26.3. Del Decreto de 6 de marzo de 2018 de liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2017 y que presenta la siguiente literalidad:

"DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 89.1 del Real Decreto 500/90, el Presupuesto de 2017 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2017.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/90, quedan determinados:

- 1.- Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro que ascienden a 0,00€ para el ejercicio corriente.
- 2.- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden a 7.016,50€ para ejercicios cerrados.
- 3.- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 90.294,18€ para el ejercicio corriente.
- 4.- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 26,927,06€ para ejercicios cerrados.
- 5.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 772.064,10€ y cuyo detalle es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	36.976.379,63 €	36.716.779,89€		259.599,74€
b) Operaciones de Capital	825.785,48€	806.879,18 €		18.906,30 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.802.165,11 €	37.523.659,07 €		278.506,04 €
c) Activos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
d) Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00 €	0,00 €		0,00 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	37.802.165,11 €	37.523.659,07€		278.506,04€
AJUSTES:				
3. Créditos gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			1.315.901,75 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.165,32 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			824.509,01€	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			493.558,06 €	493.558,06 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				772.064,10€

6- Remanentes de Crédito por importe de 5.022.688,38€, según el siguiente desglose:

SALDOS	IMPORTE
Saldo de Créditos Disponibles	3.156.339,93 €
Saldo de Créditos Retenidos Pendientes Utilización	1.298.605,50€
Saldo de Gastos Autorizados	9.561,25 €
Total Saldo de Créditos no Comprometidos	4.464.506,68€
Total Saldo de Créditos Comprometidos	558.181,70€

7- El Remanente de Tesorería Total, que refleja el Superávit acumulado del Instituto, asciende a 1.810.750,48€ y el destinado a Gastos Generales una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a 982.312,76€, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		2.084.992,14€		1.550.180,37 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		7.016,50€		355.131,50 €
- (+) del Presupuesto corriente	0,00 €		348.115 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.016,50 €		7.016,50 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €		0,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		281.258,16 €		373.067,47 €
- (+) del Presupuesto corriente	90.294,18 €		163.628,67 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.927,06 €		26.927,06€	
- (+) de operaciones no presupuestarias	164.036,92 €		1182.511,70 €	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00€		0,00€
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €		0,00 €	
I. Remanente de tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		1.810.750,48€		1.532.244,44€
II. Saldos de dudoso cobro		7.016,50 €		7.016,50 €
III. Exceso de financiación afectada		821.421,22 €		413,61€
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		982.312,76€		1.524.814,33€

En aplicación del art. 191 y 192 del TRLRHL, 101 a 103 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Regla 24.6 de la Memoria del Plan de Cuentas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuantificándose estos atendiendo al criterio de antigüedad de las deudas y conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la Base 38 de las de ejecución del Presupuesto vigente, la cual se atiene a lo dispuesto en el art. 193.bis del TRLHL, según

modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 103.1 del RD 500/90.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Acta de Arqueo del ejercicio al 31-12-2017.
- 2º Relación Nominal de Deudores.
- 3º Relación Nominal de Acreedores.
- 4º Resultado Presupuestario.
- 5º Remanente de Tesorería.
- 6º Remanentes de Crédito.
- 7º Listados de Liquidación.

Dese cuenta de la aprobación del expediente de liquidación al Pleno de la Diputación Provincial en la primera sesión que se celebre éste, de conformidad con el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del art. 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2017.”

26.4. Del Decreto de 7 de marzo de 2018 de liquidación del Presupuesto de la Agencia de la Energía correspondiente al ejercicio 2017 y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el art. 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto 2017 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2017.

Una vez realizada la Liquidación del Presupuesto, y en base a lo establecido en el art. 10.s) de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el expediente deberá ser presentado al Consejo Rector, quién deberá adoptar acuerdo proponiendo la aprobación del mismo, mientras que la aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Diputación, según establece el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 y 90.1 del R.D. 500/90, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el art. 193.4 del R.D.L. 2/2004 y 90.2 del R.D. 500/90.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

1. Los Deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017, que ascienden a 4.050,00 €.
2. Las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, que ascienden a 6.613,89 €.
3. El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a -132.891,83 €. El Resultado Presupuestario Ajustado, que asciende a 372.813,82 €, y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	228.350,61	445.117,04		-216.766,43
b) Operaciones de capital	423.492,69	339.618,09		83.874,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	651.843,30	784.735,13		-132.891,83
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (=1+2)	651.843,30	784.735,13		-
Ajustes				
4. Créditos Gastados financ. R.T.G.G.			505.194,34	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.076,36	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.565,05	
Total Ajustes			505.705,65	
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO				372.813,82

1. Los Remanentes de Crédito no comprometidos por importe de 232.068,19 €, según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	93.458,43 €
2. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	20.559,76 €
3. Saldo de Gastos Autorizados	118.050,00 €
Saldo de Créditos No Comprometidos	232.068,19 €
Saldo de Créditos Comprometidos	287.754,74 €

2. El Remanente de Tesorería Total que asciende a 470.689,38 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 456.657,01 €, según el detalle

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		473.253,27		605.272,40
2. (+) Dchos. Pendientes de cobro		4.050,00		4.050,00
(+) Ppto. corriente	0,00		0,00	
(+) Pptos. Cerrados	4.050,00		4.050,00	
(+) Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.613,89		5.741,19
(+) Ppto. corriente	0,00		0,00	
(+) Pptos. cerrados	0,00		0,00	
(+) Oper. No presupuestarias	6.613,89		5.741,19	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		0,00		0,00
(-) Cobros pendientes aplic. definitiva	0,00		0,00	
(+) Pagos pendientes aplic. definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3+4)		470.689,38		603.581,21
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		14.032,37		3.808,68
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		456.657,01		599.772,53

El Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

1. Informe de intervención
2. Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2017.
3. Resultado Presupuestario
4. Resultado de Tesorería
5. Listados de liquidación.

Por la presente, vengo en decretar la aprobación de la presente liquidación del presupuesto 2017 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remitase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al art. 193.5 del citado R.D.L. 2/2004.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Agencia correspondiente al ejercicio 2017.

26.5. Del Decreto de 15 de marzo de 2018 de liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2017 y que presenta la siguiente literalidad:

DECRETO

Conforme a lo establecido en el art. 191.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2017 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2017.

Entre las competencias de la Presidencia, según el art. 191.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de Intervención. Conforme a lo anterior y las facultades atribuidas a la Presidencia, como competencias reservadas, por el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo, visto el informe de Intervención y comprobada la Liquidación, por medio del presente Decreto se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 del R.D. 500/1.990, quedan determinados:

- 1.- Derechos pendientes de cobro, siendo de 0 € para el ejercicio corriente y 153.138,53 € de presupuestos cerrados.
- 2.- Obligaciones pendientes de pago: 571.974,17 € del ejercicio corriente y 165.173,78 € de presupuestos cerrados.

3.- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 1.408.060,09 € , cuyo detalle es:
RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	4.060.663,96	2.827.792,15		1.232.871,81
b) Operaciones de capital	0,00	4.773,11		-4.773,11
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.060.663,96	2.832.565,26		1.228.098,70
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.060.663,96	2.832.565,26		1.228.098,70
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			146.125,11	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			36.926,34	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.090,06	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			179.961,39	179.961,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.408.060,09

4.- Remanentes de Crédito por importe de 1.468.471,61 €, según el siguiente detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	745.526,35
Saldo de Créditos Retenidos ptes. utilizar	190.162,93
Saldo de Gatos Autorizados	0
Saldo de Gastos Comprometidos	532.782,33

5.- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de este Instituto, asciende a 2.263.760,04 euros, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 104.259 €. así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 47.408,09 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 2.112.092,95 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		2.828.123,84		1.479.258,99
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		245.380,88		224.431,03
430	- (+) del Presupuesto Corriente	0,00		8.635,00	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	153.138,53		153.692,66	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	92.242,35		62.103,37	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		810.396,33		667.588,68
400	- (+) del Presupuesto Corriente	571.974,17		530.300,65	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	165.173,78		49.500,00	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	73.248,38		87.788,03	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		651,65		-440,00
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		440,00	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	651,65		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		2.263.760,04		1.035.661,34
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		104.259,00		101.953,94
	III. Exceso de Financiación Afectada		47.408,09		84.334,43
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		2.112.092,95		849.372,97

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de Liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- Listados de Liquidación.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería.
- Informe de Intervención

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto 2017.

27. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del número 406 al 1037, correspondientes a los días del 1 al 27 de febrero del año 2018, ambos inclusive.

28. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

29. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría saber cómo está la distribución de material nuevo del Parque de Bomberos de Pozoblanco.

Asimismo también le gustaría hacer un ruego y es que aprovechando que ha sido noticia destacada que, por primera vez, el número de mujeres elegidas como directivas en la Universidad de Córdoba supera al de los hombres y eso les satisface enormemente y considera que ese debe ser el objetivo y por eso ruega que se traslade una felicitación a la UCO por haber conseguido ese estándar.

La Presidencia le contesta que están en una parte del Pleno de carácter no resolutivo, no obstante considera que todos estamos de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Vilches y podremos hacerle llegar esa felicitación y ese estar de acuerdo y en consonancia con la Universidad de Córdoba.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Vilches, manifiesta que el trabajo en el Consorcio se está desarrollando normalmente y puede anunciar de forma pública que el próximo viernes, uno de los vehículos que estaba comprometido para el Parque de Pozoblanco, estará ya en las instalaciones dando servicio y cobertura a todos los vecinos de la zona de influencia de dicho Parque y si tienen la oportunidad de hacerlo pueden comprobar que en el BOP se ha publicado todo el procedimiento de licitación de material para rescate en accidentes de tráfico y la próxima semana tendrán la pertinente mesa de contratación por lo que se están cumpliendo todos los compromisos asumidos por el Consorcio.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.